

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y ocho minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a M.^a Dolores Amo Camino, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Víctor Montoro Caba, que se ausenta de la sesión cuando se trataba el punto n.º 28 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 29 del citado orden del día, D. Félix Romero Carrillo, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 24 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 27 del orden del día, D. Agustín Palomares Cañete, D. Guillermo González Cruz, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Gabriel Prieto Navarro y D. Francisco J. Ibáñez Medina, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblas Miranda, D. Ramón Hernández Lucena, D. Miguel A. Ruz Salces, D. Manuel Olmo Prieto, D^a Erica Nevado García, D. Rafael Saco Ayllón y D. Miguel A. Castellano Cañete. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, agradece a todos/as su asistencia a este Pleno y manifiesta que está prevista la lectura de una Declaración Institucional relativa al Día del Pueblo Gitano Andaluz y por ese motivo nos acompaña D^a LPD que es componente de la Junta directiva de FACALI, Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas y Presidenta de Upre Ronja, a quien le pide que se acerque al atril para dar lectura a la Declaración Institucional aludida y que firman todos los Grupos políticos.

Seguidamente D^a LPD, tras saludar a todos los asistentes y mostrar su agradecimiento por la acogida que ha tenido en esta Casa, pasa a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL DÍA DEL PUEBLO GITANO ANDALUZ

El próximo 22 de noviembre se conmemora el Día de los Gitanos y de las Gitanas de Andalucía. La presente Declaración Institucional considera como marco legal de referencia ineludible el Marco Estratégico Europeo 2020-2030 para la Igualdad, la Inclusión y la Participación de la población gitana y la nueva normativa de los Fondos Europeos para el período 2021-2027. Ambos han servido de referencia para la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030, que tiene como objetivo trabajar en dos ejes fundamentales: el de inclusión social por un lado y el de la igualdad por otro. De esta manera, se conforman diversas áreas de trabajo, como son la educación, la salud, el empleo, la vivienda y la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la brecha digital. Además de ello, se incluyen aspectos trascendentales como el antigitanismo y la igualdad entre hombres y mujeres dentro del citado eje de igualdad.

Cuando se cumplen exactamente 560 años de la llegada del Pueblo Gitano hacia lo que hoy es Andalucía, según relatan los Hechos del Condestable Don Miguel Lucas de Iranzo, debemos tener en cuenta que las condiciones de vida de la Comunidad Gitana están indisolublemente relacionadas con la inequidad y desprotección legislativa sufrida por este Pueblo desde 1497 hasta 1978. Es, por lo tanto, con la firma de nuestra Constitución cuando se cimientan los valores universales de la igualdad y no discriminación y en base a ella, debemos continuar acortando una brecha social histórica que todavía hoy tiene un factor étnico con unas consecuencias execrables.

Nos corresponde a la sociedad en general y a las instituciones públicas en particular el trabajo anegado contra la discriminación y la estereotipia. Son, al fin y al cabo, fórmulas de manifestación popular e incluso, en ciertos momentos aceptadas y permitidas por una parte de la ciudadanía que, desde el más profundo desconocimiento, continúa reproduciendo unos esquemas donde lo gitano y, por ende, su cultura, la rromipen es minimizada e incluso, caricaturizada.

También los medios de comunicación cuentan con una responsabilidad específica. Deben, por lógica, servir de altavoces a la hora de dar a conocer la simbiosis cultural gitano-andaluza, que sigue siendo una gran desconocida. Además, también deben corregir aquellas malas praxis que consuetudinariamente protagonizan a la hora de hablar del Pueblo Gitano tomando la parte por el todo, señalando o ridiculizando a la minoría étnica más numerosa no sólo de Andalucía, sino de toda Europa.

Las instituciones públicas, garantes de nuestra Constitución, debemos trabajar unidas y bajo un firme compromiso contra las manifestaciones de odio que, popularmente recaen sobre el Pueblo Gitano, diseñando políticas sociales proactivas donde los valores de la sensibilización y la concienciación sean aliadas fundamentales contra el antigitanismo. Debemos, por lo tanto, ser conscientes de que el trabajo de sensibilización, promoción y atención al Pueblo Gitano no sólo es un acto de justicia social, sino que también es una apuesta por el futuro. Un futuro donde la infancia y la juventud romaníes no sufran los sinsabores del racismo, la exclusión y la pobreza, ejes que aún siguen siendo una máxima en un porcentaje especialmente reseñable de los niños y niñas gitanas. Por ello, desde la Diputación Provincial de Córdoba venimos apoyando iniciativas provenientes desde el Tercer Sector de Acción Social que tiende puentes hacia la tan ansiada interculturalidad, el respeto y los valores cívicos entre la sociedad mayoritaria y el Pueblo Gitano. Iniciativas como las que implementa la Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas, FAKALI, destacando su Observatorio Contra la Discriminación o el Pacto Contra el Antigitanismo, Protocolo de Actuación, considerado parte de la base legislativa en contra del fenómeno del antigitanismo.

En la sociedad de hoy en día, mediatizada y altamente vinculada al mundo digital, debemos tener en cuenta que las redes sociales son el espacio de divulgación más inmediato y donde también se conforman parte de las ideas y de los discursos. Esos discursos suelen ser virulentos contra un Pueblo que tanto ha traído a la historia de nuestro país. Por ello, no podemos más que denunciar y posicionarnos contra quienes tratan de continuar vinculando lo gitano con lo marginal, lo tosco o de poco valor. Las redes sociales, efectivamente, pueden convertirse en espacios divulgativos para dar a conocer los aspectos históricos y culturales de un Pueblo que cumple más de cinco siglos en su casa, en Andalucía.

Esta tierra, que ha sido bañada por culturas milenarias y por grandes referentes de la historia ha contado también con lo gitano para su construcción identitaria más allá del folklore, ámbito al que ha sido vinculado desde hace siglos. De hecho, la historia nos dice que el Pueblo Gitano, bajo ningún concepto se auto discriminó, sino que, tal y como los distintos estudiosos en la materia nos referencian, éstos supieron mimetizarse e impregnarse del lugar donde se encontrarán. Por eso, el Pueblo Gitano es tan diverso a su vez, por eso los estereotipos no caben ni pueden crearse arquetipos de algo tan heterogéneo como son los gitanos y las gitanas.

En cualquier caso, la historia nos dice que sus creaciones culturales han sido imprescindibles para la construcción de nuestra identidad andaluza e incluso, española. Tenemos

los ejemplos de las danzas romaníes en la festividad del Corpus desde el siglo XVI y hasta el XVII, que han influenciado notablemente en incontables tipos de bailes tradicionales de nuestros pueblos y comarcas. O nuestra gastronomía, plenamente influenciada por los modos y formas gitanas, alcanzando en la actualidad cotas tan altas que incluso los chefs más prestigiosos se interesan por la metodología de la cocina romaní andaluza. Contamos así mismo con una lengua, rica en su diversidad y culta en su génesis que también cuenta con la clara influencia romaní en tantas y tantas palabras y expresiones que no debemos olvidar. Incluso nuestro traje más representativo, que a su vez se ha convertido en internacional, tiene en las gitanas que asistían a las pretéritas ferias del ganado sus claros inicios. Mención aparte merecen sus oficios. Desde los tratantes de reses a las fraguas, pasando por las cigarreras y las alfareras, sin olvidar, por supuesto, que son los gitanos y las gitanas quienes recogen el testigo andalusí, continuando con los zocos, que, con la evolución de los tiempos, hoy en día conforman los mercados ambulantes. Ahora más que nunca, debemos apoyar al comercio ambulante. Caso parecido sucede con sus Hermandades, creadas también por familias romaníes y que tanto fervor mueven entre las miles de personas que, cada año se acercan a ver a las de Sevilla, Córdoba, Málaga, Jerez, Cádiz, Utrera o Lebrija. Por no hablar de las zambombas flamencas, que en Arcos y Jerez de la Frontera han tenido entre los y las gitanas una impronta que las hace únicas. Y es que, efectivamente, la creación musical gitana ha dado lustre a la aparición del Flamenco. Y de entre sus palos, destacar los suyos propios, que permanecen indelebles al paso de los siglos. Y del Flamenco a la Literatura. Nos asalta la duda sobre qué hubiera sido de ella sin lo gitano. No podríamos destacar a José Heredia Maya, histórico gitano y poeta granadino, así como del resto de los literatos clásicos y modernos, que han navegado en lo romaní para tantas y tantas obras. Mismo caso para las artes plásticas, como la pintura o la escultura. Sin lo gitano no existirían una infinidad de obras de Julio Romero de Torres y, ni tan siquiera, algunas obras históricas de van Gogh o en la música, como Falla, Turina y Granados, quienes bebieron de la fuente romaní para engrandecer nuestra historia. Por ello debemos homenajear y tener presentes a las casas gitanas, sean cantaoras o ricas gastronómica, lingüística o socialmente hablando. Entre todas ellas han servido para la mayor gloria de nuestra tierra, de nuestro país, e incluso, también del resto de Europa.

Por todo ello, desde la Diputación Provincial de Córdoba, y tal y como se ha venido haciendo en las últimas décadas, debemos continuar protegiendo un legado que pervive durante más de cinco siglos y medio. Favorecer su conocimiento y proteger tanto su historia, como su futuro. Los pueblos se hacen más ricos cuanto mayores niveles de civismo rezuman, cuestión por la cual, debemos hacernos fuertes en la diversidad e implacables frente a las injusticias. Hay que mirar al frente con optimismo y luchar contra la pobreza infantil, el abandono escolar y la exclusión; del mismo modo que conseguir descender la preocupante tasa de esperanza de vida de los gitanos y especialmente de las gitanas. En definitiva, debemos las instituciones tejer alianzas con los organismos que están a pie de calle, día a día, mejorando las condiciones de vida de las personas gitanas y creando conciencia entre la ciudadanía. No podemos más que, de acuerdo con los valores democráticos, servir a una parte imprescindible de la conformación de nuestra tierra sin la que probablemente no sería nada igual.

Por ello y este 22 de noviembre, consideramos que es una oportunidad que desde la Diputación de Córdoba se coloque en el debate social y político la necesidad de aunar esfuerzos en la lucha contra el antigitanismo, para lograr alcanzar un consenso que reconozca y combata esta lacra que se manifiesta a nivel mundial. Debemos estrechar lazos de unión y cooperación que nos permitan trazar líneas de trabajo en las que estén representadas y comprometidas las instituciones y la propia sociedad civil de la provincia de Córdoba.

Finalmente el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, agradece la intervención de la Sra. Carrillo y sirva esta declaración institucional, que ha sido suscrita por todos los Grupos políticos de esta Institución provincial, para mostrar esa cooperación, unión y ese trabajo conjunto para afrontar los retos que también nos han explicado, la realidad del pueblo gitano y también esta Institución va a izar la bandera y el próximo día 22 se iluminará también para evidenciar, más si cabe, esa cooperación y ese trabajo compartido y esa conmemoración del Día del Pueblo Gitano de Andalucía.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS DE 19 DE OCTUBRE Y 2 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, RESPECTIVAMENTE.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL POR D. GABRIEL PRIETO NAVARRO Y D. FRANCISCO JAVIER IBÁÑEZ MEDINA.-Visto el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta, entre otros documentos, informe del Sr. Secretario General, en el que se hace constar, entre otros extremos, que en las sesiones plenarias extraordinaria y ordinarias celebradas los días 24 de agosto y 19 de octubre del año en curso, respectivamente se tomó conocimiento de las renunciaciones presentadas a sus cargos de Diputadas Provinciales por D^a M.^a Luisa Ceballos Casas y D^a Carmen Arcos Serrano, estimando que se habían hecho en forma legal y acordó continuar, de conformidad con la normativa electoral, la tramitación del expediente a efectos de cubrir las vacantes producidas por las anteriores renunciaciones.

Habiéndose recibido de la Junta Electoral Central las oportunas credenciales, expedidas a favor de los nuevos Sres. Diputados provinciales designados D. Gabriel Prieto Navarro y D. Francisco J. Ibáñez Medina, quienes han presentado las oportunas declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como de bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, procede que los nuevos Sres. Diputados designados tomen posesión de su cargo en esta sesión plenaria, previo juramento o promesa, prestada en forma legal ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación provincial.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, invita a los Sres. Diputados designados D. Gabriel Prieto Navarro y D. Francisco J. Ibáñez Medina, que estaban presentes entre el público y que habían sido citados para este Pleno, a que tomen posesión de su cargo, procediéndose por aquélla a dar lectura a la fórmula de juramento o promesa prevista en el R.D 707/1979, de 5 de abril, y los Sres. Diputados electos juran cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputado Provincial, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado.

Tras ello, la Presidencia les entrega las insignias de su cargo y una vez posesionados del mismo, les invita a que tomen asiento entre los/as compañeros/as de la Corporación.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre de la Corporación provincial y del suyo propio les da la enhorabuena y la bienvenida a los nuevos Sres. Diputados electos a esta Casa y les desea que en estos meses que quedan del actual mandato de la Institución sean muy provechosos, el dedicarse a trabajar por la provincia de Córdoba es un trabajo intenso a la vez que apasionante y les desea los mayores éxitos en beneficio de todos y cada uno de los municipios de la provincia.

D. Francisco J. Ibáñez Medina, toma la palabra para saludar a todos los compañeros, agradece el trabajo de todos y del Secretario que ha permitido la sustitución de la Sra. Ceballos e intentará en estos meses representar bien a su comarca y colaborar en todo lo que pueda.

D. Gabriel Prieto Navarro, agradece a todos la acogida a esta Institución e igualmente intentará trabajar conjuntamente por la provincia y espera llegar a los máximos acuerdos para el bien de Córdoba y su provincia.

Seguidamente los/as Sres Portavoces de todos los Grupos Vox, C's, IU-Andalucía, PP y PSOE-A y el Sr. Diputado No adscrito, les dan la bienvenida a los dos nuevos Diputados y les desean la mayor de las suertes en el trabajo por la provincia y por los cordobeses/as.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

3.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2022/50043).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

3.1.- PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes Pésames:

- Al Excmo. Sr. **LPD**, alcalde de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.

- A la Sra. Dña. **LPD**, alcaldesa de Bujalance, por el fallecimiento del ex-alcalde de Bujalance, D. Francisco Mestanza León, extensivo a sus familiares y miembros de la Corporación Municipal.

3.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

• Al deportista cordobés **LPD** por haberse proclamado campeón del mundo XFC en Kickboxing en el Mundial celebrado en Roma.

• A la deportista cordobesa **LPD** por haber obtenido la medalla de oro en la categoría -48 kilos, del Grand Slam de Judo celebrado en Abu Dhabi.

• A la Federación provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Córdoba (Fepamic) por haber sido reconocida por sus políticas de igualdad e inclusión en la 8ª edición de los Premios Supercuidadores que otorga la Fundación UNIR.

• Al investigador y catedrático de Fisiología de la Universidad de Córdoba **LPD**, por haber sido distinguido con el premio internacional Geoffrey Harris 2023 que otorga la Sociedad Europea de Endocrinología.

• Al Sr. D. **LPD** por haber sido reconocido por la Sociedad Europea de Endocrinología con el premio Jens Sandahl Christansen 2023 por su trabajo Altered splicing process in metabolic (dysregulation) – associated fatty liver disease (MAFLD).

• A Almazaras de la Subbética por haber sido distinguida su marca “Rincón de la Subbética Altitude” como el mejor AOVE del mundo por la Guía Evooleum 2023.

• Al periodista José Juan Luque, colaborador de Diario Córdoba, por haber obtenido el II Premio Andaluz de Periodismo Social Alberto Almansa, en su categoría medios convencionales, por su reportaje “El giro de Enma”.

• A la empresa Suministros de Jardinería y Viveros, SL (Natural Systems), por haber sido reconocida con el premio PYME del Año 2022 de Córdoba, otorgado por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, la Cámara de España y el Banco Santander, con la colaboración de Diario Córdoba.

• Al Ayuntamiento de Carcabuey por el premio nacional al festival Sonraiz al mejor festival de España en la promoción de la igualdad de género dentro de los Premios Fest.

• Al ilustrador y diseñador de Castro del Río J **LPD** por el premio honorífico de la Asociación Andaluza de Diseñadores por su trayectoria y la puesta en marcha en nuestro imaginario de marcas tan icónicas como la de Renfe o Tabacalera.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia que a continuación se transcribe y, por tanto, dejar

constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar el siguiente **pésame** corporativo:

- A la familia de la soprano de La Rambla, Dña. Carmen Blanco Prieto, por su fallecimiento.
- A la Sra. LPD y familia, por el fallecimiento de su esposo D. Luis Recober, periodista y voluntario social en Peñarroya-Pueblonuevo.

Así como las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- Al Sr. LPD, consultor político, por haber sido reconocido como Consultor del Año, Mejor Campaña Electoral del Año y Campaña Digital Electoral del Año, por la Washington Academy en los Napolitan Victory Awards, considerados como los Óscar de la política.

- Al Sr. LPD, gerente de Bodegas Robles y le felicita por haber obtenido una medalla de oro para su vino *Pedro Ximénez Selección de Robles 1927* y una mención especial para el *Robles Brut Nature* en el Concurso internacional *Austrian Wine Challenge Vienna 2022*.

Además, le comunico la siguiente **declaración de apoyo institucional** a cumplimentar:

- A los Familiares del trabajador de 50 años de edad, fallecido el pasado 3 de noviembre, atropellado por un tractor en la localidad de Fuente Palmera, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

4.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2022 POR EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN. (GEX: 2022/42975).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe Propuesta suscrito por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 27 de septiembre del año en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

A. ANTECEDENTES.

Primero.- La Diputación Provincial de Córdoba inició un primer proceso de estabilización del empleo temporal con la aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2020 de la Oferta de Empleo Público de Estabilización para el año 2020, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 247, de 30 de diciembre de 2020. Esta Oferta derivó tanto de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que estableció un primer proceso de estabilización, como de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos General del Estado para el año 2018, que abordó un segundo proceso de estabilización.

A su vez, el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autorizó un tercer proceso de estabilización de empleo público, lo que habilitó a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para que aprobara con fecha 28 de diciembre de 2021 la Oferta de Empleo Público para el año 2021 (BOP de Córdoba núm. 246, de 30 de diciembre de 2021).

Segundo.- Posteriormente, se aprueba la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, lo que ha permitido completar la Oferta de Empleo Público del año 2021 por otra aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del día 24 de mayo de 2022 (BOP de Córdoba núm. 101, de 30 de mayo de 2022), que ha incluido diferentes plazas objeto de estabilización de personal y, en concreto, seis (6) nuevas plazas de personal funcionario en las categorías de Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas e Ingeniero/a Técnico/a Industrial, que, vinculadas al Departamento de Asistencia Económica, estaban sujetas a programas temporales financiados con fondos europeos y, en consecuencia, no estaban incluidas en la plantilla presupuestaria de personal funcionario de esta Diputación Provincial.

Tercero.- En ejecución de la Oferta de Empleo Público de Estabilización para el año 2020, que incluía nueve plazas de personal funcionario y laboral, se aprueban dos convocatorias para acceder en propiedad a las plazas ofertadas de la plantilla de personal funcionario y laboral en la Diputación Provincial (BOP de Córdoba núm. 76, de 22 de abril de 2022), estableciendo como sistema de selección el concurso de méritos al amparo de la disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021.

En el contexto actual, ahora procede aprobar el resto de convocatorias de la Oferta de Empleo Público del año 2021 y la complementaria del año 2022, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 20/2021, que, si bien exige la previa negociación con las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación Común de Personal Funcionario y Laboral de la Diputación Provincial, el calendario de actuaciones viene determinado en la citada norma legal. Así:

- a) Antes del 31 de diciembre de 2022 deben publicarse las convocatorias de los procesos selectivos.
- b) La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

Ahora bien, la convocatoria de las seis plazas de referencia por la vía de la estabilización exige su dotación económica en la plantilla presupuestaria, de forma que el objetivo de este informe se dirige a justificar que las plazas, en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público del año 2022, suponen un **incremento de la actual plantilla presupuestaria**, si bien su dotación económica no implicaría un aumento en los gastos de personal porque se trata de plazas que ya estaban cubiertas por otros fondos económicos con cargo al Presupuesto de Gastos, lo que descartaría la opción de suprimir o amortizar a cambio de la creación otras plazas vigentes de la actual plantilla.

Cuarto.- Como antecedente inmediato a la situación descrita diremos que en el Departamento de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial se realizaron en el año 2018 varios nombramientos de personal interino para ejecutar programas económicos de carácter temporal financiados con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), cuyo apartado 1º señalaba que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando concurra algunas de las circunstancias previstas en el mismo, entre las que se encuentra la causa de la letra c) sobre la *“ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.”*

El personal interino nombrado para esos programas temporales se detalla a continuación:

- D. LPD, como Arquitecto Técnico,
- D^a LPD, como Arquitecta Técnica,
- D. LPD, como Ingeniero Técnico Industrial,
- D. JLPD, como Ingeniero Técnico de Obras Públicas,
- D^a LPD, como Ingeniera Técnica de Obras Públicas, y

- D. **LPD**, como Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Los citados nombramientos han sido objeto de diversas prórrogas desde el año 2018, concluyendo el período de tres años en las fechas que a continuación se detallan:

- El día 11 de marzo de 2021 para el siguiente personal interino: **LPD**
- El día 20 de junio de 2021 para el restante personal interino: **LPD**

Quinto.- Posteriormente, los nombramientos de referencia se prorrogaron por otro año más en virtud de la habilitación prevista en el citado artículo 10.1 c) del TREBEP, que faculta la ampliación **hasta doce meses más** cuando así se establezca en la respectiva ley autonómica sobre Función Pública que pueda dictarse en desarrollo del TREBEP.

Pues bien, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública, regula en su artículo 29 al personal interino y, concretamente, su apartado 4º, añadido por la disposición final 10ª de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, establece lo siguiente:

“En el caso de nombramiento para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea o de otros fondos de carácter finalista, los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, el plazo máximo de duración de la interinidad se hará constar expresamente en el nombramiento y no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba ni ser superior a tres años, ampliables hasta doce meses más.”

Sexto.- Por su parte, la relación de puestos de trabajo relativa al Departamento de Asistencia Económica, modificada por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 28 de julio de 2021 (BOP de Córdoba núm. 166, de 31 de agosto), creó los distintos puestos afectados a los programas temporales financiados con fondos FEDER y ocupados por el personal interino relacionado, si bien la creación de las correspondientes plazas en la plantilla presupuestaria se dejó para un momento posterior.

De ahí que el dato de la creación de los puestos y, sobre todo, la duración máxima de cuatro años de los nombramientos vinculados a programas temporales con fondos FEDER permitieron calificar las **plazas como estructurales**, dado que estaban destinadas al ejercicio de competencias propias de la Diputación Provincial y no a actuaciones aisladas y diferenciadas o a programas económicos con sustantividad propia dentro de la actividad ordinaria de esta Administración Local.

El resultado final serían seis (6) nuevas plazas estabilizadas en la Oferta de Empleo Público del año 2022:

Personal funcionario		
Denominación	Código puesto-RPT	Código-plaza
Arquitecto/a Técnico/a	321	Sin especificar
Arquitecto/a Técnico/a	321	Sin especificar
Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	315	Sin especificar
Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	315	Sin especificar
Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	315	Sin especificar
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	325	Sin especificar

Séptimo.- El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que son competencias propias de la Diputación Provincial las que les

atribuyan las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, señala la letra b) del apartado 1º, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a las entidades locales, lo cual hay que poner en relación con su artículo 25.2, que atribuye al municipio en su apartado d) competencias en equipamientos de su titularidad, así como el artículo 9.5 sobre ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por otra parte, el IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía) se designó por el entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública como Organismo Intermedio para la gestión de los fondos enmarcados en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, concretamente del Objetivo Temático 4 (OT4) del FEDER, cuyo objetivo principal era el de favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores. Este Programa Operativo se fusionó el 19 de diciembre de 2017 con el Programa Operativo de Crecimiento Inteligente, para crear el Programa Operativo Plurirregional de España: POPE.

En este marco, el IDAE, como responsable de la definición y gestión de las ayudas cofinanciadas por el Objetivo Temático 4, puso en marcha un programa de ayudas para proyectos de ahorro y eficiencia energética, bajo la forma de subvenciones, que estaban dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales, y cuyo objeto era desarrollar proyectos de renovación del alumbrado exterior municipal o de mejora de la eficiencia energética de los procesos industriales o de los edificios, tanto de uso residencial como los de uso terciario, y que se materializó en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social y económico a proyectos singulares de las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes

En esta línea, los **objetivos** previstos en el Real Decreto 616/2017 eran los siguientes:

1. Favorecer una economía baja en carbono: Objetivo Temático 4, denominado "*Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores*", establecido en el artículo 9 del Reglamento de la UE 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

2. Acortar los tiempos necesarios para la ejecución de las actuaciones que se incluyan y cumplir, por tanto, con la senda financiera del Plan Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020.

3. Contribuir al desarrollo económico local.

Octavo.- En este contexto, la Diputación Provincial de Córdoba, conociendo la apertura de la citada convocatoria de ayudas y habida cuenta del interés que la misma podía suscitar en los municipios que integran la provincia, inició a lo largo de 2016 un proceso de consulta con los municipios para identificar aquellas necesidades municipales relacionadas con actuaciones que dieran paso a una economía baja en carbono. Con todo ello, se elaboró una relación de actuaciones solicitadas por los entes locales y que resultaban compatibles con las bases de la convocatoria desde el punto de vista técnico.

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo, posteriormente modificado por el acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2017, sobre la "*Participación de la Diputación de Córdoba en la Convocatoria regulada por el RD 616/2017, de 16 de junio, de concesión directa de subvenciones a Proyectos Singulares de EE.LL que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Plan Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020*" (GEX: 2017/22096). En julio de 2017, el Pleno de la Diputación Provincial acuerda su participación en la convocatoria FEDER de Proyectos Singulares de economía baja en carbono, que presentó un conjunto de actuaciones en representación de las Entidades Locales interesadas.

Por último, el esfuerzo inversor que suponía acudir a esta convocatoria puso nuevamente de manifiesto el compromiso que la Diputación Provincial mantenía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de manera que era posible localizar los distintos tipos de medidas contempladas dentro de cada uno de los Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono en apoyo directo a las metas de ODS, comprobando que las actuaciones apoyaban a la meta principal que aspiraba a conseguir “*ciudades y comunidades sostenibles*” y ayudaban a incrementar el uso de “*energías asequibles y no contaminantes*”. A su vez, todas estas acciones conectaban directamente con la meta 13 de “*acción por el clima*”.

Noveno.- El Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, tuvo una primera modificación realizada por Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, afectando al importe total destinado a este objetivo, que pasó de 336.053.612 euros a 480.076.558 euros para todo el Estado. Como consecuencia del aumento, se amplió el plazo para presentar las solicitudes de participación en este Plan hasta el 31/6/2019.

Asimismo, con fecha 30 de abril de 2019 se publicó en el BOE el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modificó el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, pretendiendo la modificación, básicamente, lo siguiente:

1. Aumentar el presupuesto de este Programa.
2. Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes al objeto de consumir los nuevos créditos.
3. Ampliar el ámbito territorial, pudiendo participar cualquier entidad local con independencia de su población.
4. No limitar los importes de la inversión para aquellas entidades locales que tengan mayor capacidad financiera y quieran incorporarse a este instrumento.

Décimo.- La participación de la Diputación Provincial de Córdoba en este Programa Estatal, a pesar de no ser un municipio de menos de 20.000 habitantes y no disponer de competencias originales en materias propias que ampara el programa, como son la mejora de servicios públicos municipales a través de alternativas más eficientes que suponen ahorro de energía, se fundamenta en los artículos 141 de la Constitución Española y 31.2 a) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En esta línea, el citado Real Decreto 616/2017, que regula estas ayudas, no puede ser ajeno a las normas de organización territorial del artículo 141 de la Constitución Española, y de ahí que en su artículo 5 recoja a las Diputaciones Provinciales, como anteriormente se ha indicado, como posibles beneficiarias y, en su caso, partícipes. No obstante, este reconocimiento no puede variar lo sustantivo, que es lo previsto en su artículo 4, que determina el ámbito territorial y real de aplicación, significando que los proyectos que se hagan deben materializarse en el territorio de los municipios, porque son ellos los titulares de los servicios públicos y los que utilizan energía para su prestación.

El hecho de que se reconozca a las Diputaciones Provinciales, sin ser titulares de los servicios, como beneficiarias de estas ayudas, demandó un procedimiento previo de consenso o acuerdo entre la Diputación Provincial y los Ayuntamientos, basado en las competencias legales de ambos; acuerdo que se fundamentó en el interés de los Ayuntamientos de cambiar o modificar los sistemas de prestación de los servicios y de la Diputación Provincial de hacerlo conforme a lo requerido por éstos.

Undécimo.- Sin duda alguna, el punto de partida que permitió situar a las citadas plazas en trámite de estabilización se encuentra en el citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, dado que habilitó una línea de financiación económica para atender proyectos singulares de economía baja en carbono en el ámbito de la Administración Local, demandando, por tanto, nuevas necesidades de personal técnico para redactar y desarrollar tales proyectos, lo que posibilitó el nombramiento de personal interino en las especialidades profesionales de referencia y que,

posteriormente, serían objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público de Estabilización aprobada en mayo del año 2022.

B. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pretende la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas. El objetivo de la reforma, que lleva a cabo dicha norma, es situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando en **tres dimensiones:**

- a) Adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente,
- b) Articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último,
- c) Potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente, autorizando un nuevo proceso de estabilización de empleo público, adicional a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Para ello, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Para evitar dilaciones en estos nuevos procesos, se exige que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

Los procesos garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos. Además, de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

La disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece que las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos de estabilización mediante la adopción de medidas apropiadas para un desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

Segundo.- Las nuevas plazas afectadas que se han incluido en este proceso extraordinario, por cuanto cumplen los requisitos exigidos en la Ley 20/2021, son seis, y la situación concreta de las mismas sería la de **plazas con puestos existentes** en la actual relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial **y sin plaza existente en la plantilla presupuestaria de personal.**

Respecto a la **dotación presupuestaria**, se considera que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5 de la Ley 20/2021, las medidas relativas a la aplicación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización del año 2022 no se deriva, en ningún caso, incremento de gasto, puesto que al considerarse plazas de naturaleza estructural y de ocupación ininterrumpida durante los periodos de tiempo preestablecidos, las mismas se han venido consignando presupuestariamente durante los sucesivos ejercicios.

Corresponde en el caso de las plazas de naturaleza estructural que no se encontraban en plantilla, como serían las plazas objeto de este informe, su inclusión en la partida presupuestaria correspondiente del capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial, lo cual supone un mero traspaso entre partidas presupuestarias.

En cuanto al **incremento de efectivos**, igualmente se considera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.5 de la Ley 20/2021, que de las medidas relativas a la aplicación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización del año 2022 no se deriva, en ningún caso, incremento de efectivos tal como se deduce de la interpretación de los siguientes datos a 31 de diciembre de 2021:

	TOTAL PERSONAL INTERINO	LPGE-17 y LPGE-18	REAL DECRETO LEY 14/2021	LEY 20/2021	TOTAL PLAZAS A ESTABILIZAR
NÚMERO	159	9	60	30	99
%	100	5,66	37,74	18,87	62,26

Se puede concluir que se producirá una estabilización del 62,26% del número de efectivos que se encuentran ejerciendo en la actualidad bajo la modalidad de "interino/a" de forma ininterrumpida según los criterios legales establecidos, por lo cual, consideramos que no se produce incremento de dichos efectivos.

Finalmente, debemos indicar que, sobre la base de los anteriores datos, la **tasa de temporalidad**, una vez aprobada la Oferta de Empleo Público de Estabilización-2022, cuyo paso previo fue la incorporación de las plazas para estabilización, salvo las seis plazas objeto de este informe, la tasa de temporalidad, entendida como la ratio que relaciona el número de efectivos interinos en relación con el total de la plantilla de la Diputación Provincial, es la siguiente:

Tasa de temporalidad (Tt) =	Número de interinos	X 100
	Plantilla total	

	TOTAL PLANTILLA 2022 (1)	TOTAL INTERINO	Tt LPGE-17 y LPGE-18	Tt RDL 14/2021	Tt LEY 20/2021	Tt INTERINIDAD TOTAL (2)
NÚMERO	772	159	150	99	129	60
%	100	20,60	19,43	12,82	16,71	7,77

Notas:

(1) El total de la plantilla (772) a 31 de diciembre de 2021 se ha obtenido de los datos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 12, de 19 de enero de 2022.

(2) Este porcentaje de la tasa de temporalidad debe matizarse porque las plazas en interinidad no sujetas a estabilización están ofertadas para su cobertura por acceso libre, estando pendiente la resolución de las convocatorias o la publicación/resolución de las convocatorias.

Tercero.- La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, aborda en el apartado Uno.6 de su artículo 20, bajo rúbrica "Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público", los supuestos que no computan a efectos de la tasa de reposición, destacando el supuesto f), referido a las **plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.**

Sin duda alguna, el punto de partida que permitió situar a las citadas plazas en trámite de estabilización se encuentra en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que, como norma reglamentaria de carácter estatal, habilitó una línea de ayudas de financiación económica para atender proyectos singulares de economía baja en carbono en el ámbito de la Administración Local, demandando, por tanto, nuevas necesidades de personal técnico para redactar y desarrollar tales proyectos, lo que permitió el nombramiento de personal interino en las especialidades profesionales de referencia y que, posteriormente, serían objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público de Estabilización aprobada en mayo del año 2022.

Es decir, el objetivo básico era cubrir el **funcionamiento de nuevos servicios públicos** que exigían los Ayuntamientos a través de la concesión de ayudas comunitarias con personal interino que la Diputación Provincial nombró al efecto, pues los efectivos reales de la misma no eran suficientes para atender la carga de trabajo derivada de los proyectos subvencionales a nivel europeo.

Así se inició el nombramiento de personal interino en la segunda mitad del año 2017 y, sobre todo, a principios del 2018, configurando un equipo técnico compuesto por dos Arquitectos/as Técnicos/as, tres Ingenieros/as Técnicos/as de Obras Públicas y un Ingeniero/a Técnico/a Industrial. Se trataba, en resumen, de personal interino imprescindible para reforzar la plantilla de la Diputación Provincial para atender las nuevas necesidades que demandaban los numerosos proyectos a tramitar por la vía de la financiación europea de desarrollo regional.

Los argumentos dados en los antecedentes de hecho de este informe permitieron calificar las plazas de referencia, vinculadas al Programa de Economía Baja en Carbono en el ámbito de la Diputación Provincial, como estructurales, sin que las mismas existieran en la plantilla presupuestaria de personal funcionario.

Cuarto.- Respecto a la **creación de las plazas en la plantilla presupuestaria**, debe indicarse que, aparte de la existencia de nuevos servicios públicos, cuya fundamento se detalla en el anterior fundamento jurídico, la misma resulta necesaria para cumplir el mandato de la Oferta de Empleo Público de Estabilización del año 2022, aprobada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Se trataría, por tanto, de nuevas plazas cuya dotación presupuestaria se canaliza por vía de creación y no por amortización de plazas.

Para ello, debe partirse de lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece la previsión de que cada Corporación local debe aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, debiendo responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Al respecto, el artículo 126.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que *“las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”*. Añade su apartado 3º que la **modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto** requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 168.1c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la plantilla de personal se contempla como parte de la documentación que debe adherirse al presupuesto, al referirse a ella como *“Anexo de Personal de la Entidad Local”*.

Por su parte, el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé que las modificaciones presupuestarias se someterán *“a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley”*.

Por lo tanto, la modificación de la plantilla de personal requiere los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto, contenidos en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente el expediente.
- c) Publicación de la modificación de la plantilla definitivamente aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia.
- d) Remisión de copia de la modificación de la plantilla a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma.

Quinto.- Dado que la Oferta de Empleo Público de Estabilización del año 2022 fue , primero, objeto de negociación con los representantes de los trabajadores en Mesa General de Negociación durante varias sesiones en mayo de 2022 y, después, aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, procede modificar la plantilla con la inclusión de las siguientes plazas de nueva creación:

- 1.- Arquitecto/a Técnico/a (2).
- 2.- Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas (3).
- 3.- Ingeniero/a Técnico/a Industrial (1).

Por tanto, las **plazas a crear dentro de la plantilla de personal funcionario** de esta Diputación Provincial tendrán las siguientes características:

- 1.- Denominación **Arquitecto/a Técnico/a**, funcionario/a perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.
- 2.- Denominación **Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas**, funcionario/a perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.
- 3.- Denominación **Ingeniero/a Técnico/a Industrial** , funcionario/a perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

Por otro lado, la creación de las plazas en plantilla no tiene repercusión en la vigente relación de puestos de trabajo, dado que se trata de puestos que ya se crearon con sus funciones y características con motivo de la modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada por acuerdo plenario de día 28 de julio de 2021, siendo, a su vez, la creación y supresión de los puestos de trabajo una manifestación de la potestad de autoorganización de la Diputación Provincial, que está amparada, entre otras normas, en el artículo 3.2 a) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sexto.- El coste económico anual de las nuevas plazas por creación en la plantilla de personal funcionario, partiendo de la configuración de los puestos no singularizados de la vigente relación de puestos de trabajo, sería el siguiente:

COSTE DE LAS PLAZAS NUEVAS-PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO							CREACIÓN
Servicio/Dpto.	Cód. Plaza	Denominación	N	Grupo	CD	C.E.	IMPORTE TOTAL
Asistencia Económica	xxx	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	1	A2	21	19.069,31 €	40.886,13 €
Asistencia Económica	xxx	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	3	A2	21	19.069,31 €	122.658,39 €
Asistencia Económica	xxx	Arquitecto/a Medio	2	A2	21	19.069,31 €	81.772,26 €
Coste total-retribuciones							245.316,78 €
Seguridad Social-empfeador	31,40 %						77.029,47 €
Coste total-retribuciones							322.346,25 €

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- El incremento en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba de seis plazas de nueva creación, como consecuencia del funcionamiento de nuevos servicios públicos y de la ejecución de la Oferta de Empleo Público de Estabilización del año 2022:

- a.- Arquitecto/a Técnico/a: 2 plazas.
- b.- Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas: 3 plazas.
- c.- Ingeniero/a Técnico/a Industrial: 1 plaza.

Segundo.- Las características de las plazas a crear en la plantilla se definen en los términos siguientes:

Categoría	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Vacantes
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	1
Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	3
Arquitecto/a Técnico/a	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	2
Total					6

Tercero.- Finalmente, las plazas a crear serán objeto de inclusión en la respectiva convocatoria para cubrir las por el procedimiento de estabilización, mediante concurso-oposición; convocatoria que deberá publicarse en los correspondientes Diarios Oficiales antes del 31 de diciembre de 2022.

5.- AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN PROYECTO DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS "CENTRO GANADERO MUNICIPAL" INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (GEX: 2020/9044).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, en el que aparece incorporado, entre otros documentos, informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita a dicho Departamento conformado por el Jefe del mismo, de fecha 31 de octubre del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, aprobó inicialmente el “Programa anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico. (Ejercicio 2020)”.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de julio de 2020, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto, y posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “Programas Anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos de Concertación y Empleo entre la Diputación y cada entidad local destinataria, incluyéndose entre dichas ayudas económicas las concedidas al Ayuntamiento de Hornachuelos que se recogían en su apartado resolutivo correspondiente, con el siguiente tenor literal:

“2º.- En virtud de lo establecido en la base primera del Programa anual que contempla la posibilidad de ejecución de las actuaciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a petición de la entidad local interesada, tomar conocimiento de que queda pendiente de aprobación definitiva las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Hornachuelos, hasta que el Servicio de Ingeniería Civil y el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación, respectivamente, dispongan de los proyectos técnicos referidos a las actuaciones:

- *Solicitud PCE20.02.0022. “REURBANIZACION DE LA CALLE CARRETERA DEL CEMENTERIO EN HORNACHUELOS”. Importe estimado: 50.000,00 euros.*
- *Solicitud PCE20.12.0010. “TERCERA (Quinta) FASE CENTRO GANADERO MUNICIPAL (estación depuradora)”. Importe estimado: 53.766,73 euros.*

Coordinándose la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de los proyectos por parte del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales. Las cantidades anteriores, inicialmente asignadas al Ayuntamiento de Hornachuelos, no serán transferidas al mismo, habiéndose incluido dichos importes en la modificación presupuestaria realizada para dotar al capítulo VI del Presupuesto de Inversiones de la Diputación de Córdoba del crédito necesario con el fin de poder ejecutar, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, los proyectos anteriores a solicitud de la Entidad Local.”

TERCERO.- De acuerdo a lo anterior el Diputado Delegado de Cohesión Territorial de esta Diputación Provincial, mediante Decreto de 19 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de proyecto: Solicitud PCE20.12.0010. “TERCERA (Quinta) FASE CENTRO GANADERO MUNICIPAL (estación depuradora)”. Importe estimado: 53.766,73 euros. Siendo informado favorablemente por la Oficina de supervisión de proyectos del Servicio de arquitectura y urbanismo de la Diputación de Córdoba con fecha 24 de noviembre de 2020.

CUARTO.- Asimismo, la Vicepresidenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, mediante decreto de fecha 28 de abril de 2021, insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2021/00003223, resolvió lo siguiente:

“DECRETO SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (Ejercicio 2020) POR EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.

DISPONGO

Que el plazo previsto para la ejecución por parte de la Diputación Provincial de Córdoba de los proyectos PCE20.02.0022. REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CARRETERA DEL CEMENTERIO EN HORNACHUELOS” y PCE20.12.0010. “TERCERA FASE CENTRO GANADERO MUNICIPAL”, queden automáticamente prorrogados hasta que los trámites de ejecución se sustancien”.

QUINTO.- La contratación finalmente de las citadas obras fue aprobada mediante decreto de fecha 12 de agosto de 2021. El expediente de contratación se tramitó mediante procedimiento abierto súper simplificado, tramitación ordinaria, licitación electrónica, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio tanto en el BOP número (número 143 de 28 de julio de 2021) así como en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial durante el plazo de veinte días hábiles, finalizado el plazo de alegaciones sin que se presentase ninguna, según certificación de la secretaria general de esta Corporación de 31 de agosto de 2021.

SEXTO.- El anuncio de licitación, el proyecto provisionalmente aprobado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fueron debidamente publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 6 de septiembre de 2021, concediendo hasta las 19 horas del día 21 de septiembre de 2021, plazo para la presentación de ofertas.

SÉPTIMO.- Sin embargo, quedó acreditado mediante el uso de dicha herramienta informática que ningún empresario presentó oferta, durante el plazo legalmente dispuesto para ello.

OCTAVO.- A la vista de los antecedentes expuestos el OUA de Cohesión Territorial, declaró desierta la licitación de "Centro ganadero municipal, fase V: estación depuradora" Licitación 373/20. Procediéndose desde el Departamento de Asistencia Económica, y de acuerdo a la información procedente del Servicio de Contratación a comunicar al Ayuntamiento de Hornachuelos, que había quedado desierto el procedimiento de licitación de dicha obra encomendada inicialmente a dicho Servicio de Contratación.

NOVENO.- Con posterioridad, el Ayuntamiento de Hornachuelos mediante escrito de fecha de registro de 24 de marzo de 2022 y nº DIP/RT/E/2022/15223, solicitó que se recuperaran por parte de dicho Ayuntamiento la contratación de las mencionadas obras, incluyéndose además la petición de modificación de crédito resultante a favor del Ayuntamiento de Hornachuelos mediante transferencia de capital, y que se dictara una nueva resolución en el marco del Programa anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 177 del TRLRHL, 35 a 38 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, el Pleno Ordinario de la Diputación del 20 de abril de 2022, aprobó provisionalmente dicha modificación, la cual quedo se elevó a definitiva con la publicación en B.O.P. n.º 94 de fecha 18 de mayo de 2022.

EMPLEOS.....

Crédito Extraordinario

291 4191 76200 PCE. Centro ganadero en Hornachuelos	53.766,73
---	-----------

RECURSOS.....

Bajas de Crédito

310 4191 65018 PCE. Centro ganadero en Hornachuelos	53.766,73
---	-----------

DÉCIMOPRIMERO.- Tal y como hemos señalado anteriormente, el Ayuntamiento de Hornachuelos mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2022 -nº DIP/RT/E/2022/15223-, solicita que se recuperen por parte del mismo la contratación de las obras, procediéndose, además, a la modificación de crédito resultante a favor del Ayuntamiento citado mediante transferencia de capital, dictándose a tal efecto una nueva Resolución en el marco del Programa anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico. (Ejercicio 2020):

- Aprobar definitivamente la concesión de ayuda económica para el proyecto y por el importe que se cita, en relación al "Programa Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el

reto demográfico". De manera que se recupere por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos la contratación de las mencionadas obras.

- Solicitud PCE20.12.0010. "CONEXIÓN DE SANEAMIENTO DE CENTROGANADERO MUNICIPAL CON LA EDAR DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA)". Importe concedido: 52.864,07 euros.

Con posterioridad, y tras determinarse que la cantidad autorizada y comprometida asciende a 52.864,07 euros, se procede a la tramitación pertinente del documento en "fase O", por la expresada cantidad -adjuntada al expediente GEX 2020/9044-, y emitiéndose por parte de esta Delegación de Asistencia Económica el Informe sobre el Reconocimiento de la Obligación y pago relativo al PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO REFERIDA AL PROYECTO DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS. "CENTRO GANADERO MUNICIPAL".

DÉCIMOSEGUNDO.- Finalmente, en fecha 24 de octubre del presente año, nos es notificada a esta Diputación Provincial, la solicitud de prórroga dentro del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELA'S en el Marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico referida al proyecto arriba referenciado. Y todo ello dado que el mismo no va a poder ejecutarse íntegramente antes del 31 de diciembre de 2022, solicitándose, por ende, una prórroga extraordinaria hasta el 30 de abril de 2023, para poder llevarse a cabo la actuación que nos ocupa:

- PCE20.12.0010. "TERCERA (Quinta) FASE CENTRO GANADERO MUNICIPAL (estación depuradora)

La citada solicitud es firmada por el Concejal delegado de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Hornachuelos Juan Ignacio Calero Durán; adjuntándose, a tal efecto, Informe de los Servicios Técnicos del citado ayuntamiento -en concreto Rafael Muñoz García, Jefe de los Servicios Técnicos, Ángel Naranjo Sánchez, Arquitecto Técnico municipal y Carlos Manuel Prados Gómez, Arquitecto municipal-, en el que se señala que la referida actuación deberá finalizarse dentro del plazo establecido en el proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses.

Continúan indicando que el proyecto referenciado no va a poderse ejecutar íntegramente antes del 31 de diciembre de 2022, siendo por ello que proceden a la solicitud de una prórroga extraordinaria hasta el 30 de abril de 2023, para la terminación del proyecto referenciado, en base a los motivos que a continuación se exponen, que son del siguiente tenor literal:

- Teniendo en cuenta el plazo establecido en las memorias valoradas presentadas para llevar a cabo la actuación y estando pendiente de colmar la redacción del proyecto por parte del técnico responsable.

- Teniendo en consideración todos los antecedentes expuestos.

- Habiéndose establecido inicialmente un nuevo punto de vertido al río Bembézar y tras las consultas realizadas a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se ha optado por llevar los residuos a la planta de la EDAR existente actualmente, por lo que se ha tenido nuevamente que solicitar las servidumbres de paso a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ya que un tramo discurrirá paralela al canal de riego existente. Nos han informado que la referida autorización será viable y se notificará en los próximos días a este Ayuntamiento de Hornachuelos.

- Visto el tiempo mínimo necesario para la licitación de las obras, adjudicación, firma del contrato e inicio de las obras, que sobrepasará el 31 de diciembre de 2022.

- Atendiendo a los posibles retrasos en el suministro de materiales que estamos sufriendo en otras obras municipales.

- Atendiendo a la carga de trabajo extraordinario que existe en los diferentes departamentos de este Ayuntamiento de Hornachuelos y el período vacacional donde el Ayuntamiento no tiene la posibilidad de sustituir el personal.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- La "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA". (B.O.P. nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016), en su artículo 5.g), establecía que la aprobación definitiva del programa anual de concertación corresponde al Pleno de la Diputación. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra inversión, actividad y servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

SEGUNDO.- Si en el curso de la ejecución de un Proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la Ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga, respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local destinataria.

Asimismo, en relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación.

El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por las propias Bases del Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras -en el caso que nos ocupa, no hay disposición alguna en contra a que haya -una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Continúa el apartado 2º indicando que Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en la actualidad se entiende referido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas-.

Asimismo, el apartado 3º señala que Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional

establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Igualmente, el citado Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Por lo que respecta a la solicitud de modificación del plazo de ejecución por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos, procedemos a evaluar si la misma se adecúa a los criterios que se derivan de la normativa y Doctrina consultada:

I. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

II. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

III. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación. Dicho criterio ha sido cumplido en este caso.

IV. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

Dicho criterio ha sido cumplido, apreciándose, a su vez, en la solicitud la voluntad del beneficiario de poner de manifiesto la causa mayor surgida con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

V. Igualmente en la documentación adjuntada por el Ayuntamiento de Hornachuelos queda constancia de todo lo acontecido por parte de los Servicios Técnicos del mismo.

VI. Y asimismo, se ha analizado en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro de las mismas.

A mayor abundamiento, y en relación a lo anteriormente explicitado, hemos de estar a lo dispuesto en los Criterios para autorizar Modificaciones de Instrumentos de concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, todo ello conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, indicando los mismos, en primer lugar, que:

- ...toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen.

- En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.

Para que sea procedente la modificación solicitada que nos ocupa, han de tenerse en cuenta, por tanto, los siguientes criterios, coincidentes con los ya señalados por la Doctrina -y arriba indicados-:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación.

8. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

9. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

10. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

11. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades, de acuerdo con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En este sentido, y en este caso concreto que nos ocupa, teniendo en cuenta la presentación de los escritos presentados por el Ayuntamiento, y en base al principio de mutua confianza entre administraciones, el mismo ha estimado que con la ampliación de plazo solicitada, quedaría margen para proceder a la ejecución de las obras y la puesta en servicio de la actuación concreta sin que se vulneren intereses de terceros ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

A la vista de que en la solicitud de modificación, y en la documentación anexa, es decir, el Informe emitido por los Servicios Técnicos, se refleja de forma clara las causas que han sido consideradas en cada uno de los casos para adoptar la decisión de solicitar la prórroga.

En el caso concreto del Ayuntamiento de Hornachuelos, se indica que el proyecto arriba referenciado no va a poderse ejecutar íntegramente antes del 31 de diciembre de 2022, siendo por ello que proceden a la solicitud de una prórroga extraordinaria hasta el 30 de abril de 2023, para la terminación del proyecto teniendo en cuenta los motivos aducidos para solicitar la misma en el Informe emitido por los Servicios Técnicos ya citado, siendo, principalmente, los que siguen a continuación:

- Completar la redacción del proyecto por parte del técnico responsable.
- La solicitud de las servidumbres de paso correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ya que un tramo discurrirá paralelo al canal de riego existente dado que se ha establecido inicialmente un nuevo punto de vertido al río Bembézar y tras las consultas realizadas a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se ha optado por llevar los residuos a la planta de la EDAR existente actualmente, todo ello dado que un tramo discurrirá paralela al canal de riego existente. Nos han informado que la referida autorización será viable y se notificará en los próximos días al Ayuntamiento de Hornachuelos.
- El tiempo mínimo necesario para la licitación de las obras, adjudicación, firma del contrato e inicio de las mismas no podrá ajustarse al 31 de diciembre de 2022.
- Posibles retrasos en el suministro de materiales puesto que ya se están sufriendo en otras obras municipales de la localidad.
- Aumento de la carga de trabajo extraordinario que existe en los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Hornachuelos unida al período vacacional donde éste no tiene la posibilidad de sustituir al personal del mismo.

Y entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, como queda acreditado, según nuestro mejor criterio, en la solicitud del beneficiario, los técnicos que suscriben elevan la siguiente:

De acuerdo con cuanto se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y a la visa de lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda estimar la solicitud de Modificación de la Resolución Definitiva en relación al “Programa Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico” en cuanto a la ampliación de plazo;

- Solicitud PCE20.12.0010. “CONEXIÓN DE SANEAMIENTO DEL CENTRO GANADERO MUNICIPAL CON LA EDAR DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA)”. Importe concedido: 52.864,07 euros.

Siendo que la citada solicitud no afecta al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, como es el caso, se procede a la petición de prórroga extraordinaria hasta el 30 de abril de 2023, para la terminación del proyecto referenciado por los motivos anteriormente explicitados a tal efecto. La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia y dentro de los tres meses posteriores a la fecha final prevista de ejecución.

6.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE VALIDACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL "PLAN CÓRDOBA-15" DE ASISTENCIA A A MUNICIPIOS Y ELAS EN AL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/26556).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 2 de noviembre en curso, del siguiente tenor:

PRIMERO.- Se propone la ratificación por el Pleno de los Decretos del Diputado Delegado de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil con los números de inscripción en el libro de resoluciones que se detallan firmados hasta la fecha, correspondientes a las validaciones formuladas en virtud de lo establecido en la base SÉPTIMA.- del mencionado Plan Provincial, cuyo tenor literal de carácter general es el siguiente:

"D E C R E T O

A la vista de la Resolución nº 816 de fecha de 12 de febrero de 2022 de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba en la que se remodela la estructura del gobierno provincial reconociéndole a la Presidencia el carácter de Área Funcional, integrándose con el Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de esta Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Habiendo tenido entrada con fecha _____ y número de registro DIP/RT/E/2022/_____ la aceptación por parte de la representación legal de la entidad local beneficiaria de la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo I del "PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (Ejercicio 2022), aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha de 13 de julio de 2022 y publicado definitivamente en el B.O.P. n.º 152, con fecha de 8 de agosto de 2022, dándose por iniciado el procedimiento de validación de las actuaciones presentadas con posterioridad.

Y visto el Informe-propuesta del órgano gestor de esta Delegación de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, evacuado en cumplimiento de lo establecido en la base séptima del articulado del mencionado Plan Provincial, en el que debe evaluarse si las actuaciones presentadas cumplen las condiciones y requisitos establecidos.

DISPONGO

*Que las actuaciones formuladas por el representante del **AYUNTAMIENTO DE _____** para ser financiadas con cargo a la cantidad aprobada para dicha Entidad Local mediante acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobado inicialmente con fecha de 13 de julio de 2022 y publicado definitivamente en el B.O.P. n.º 152, con fecha de 8 de agosto de 2022, se adecúan a las Bases del PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (Ejercicio 2022), y por tanto, queda aprobada su validación, todo ello sin perjuicio de las actuaciones posteriores que pudieran derivarse en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba."*

SEGUNDO.- El detalle de la numeración de cada uno de los Decretos, firmados hasta la fecha y que estaban pendientes de ratificación es el siguiente:

Código	Expediente	Nº. Decreto	Titular	Total Concedido
CO15-2021-AC.0005	2022/32541	2022/00011232	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	158.553,65 €
CO15-2021-AC.0053	2022/32769	2022/00010946	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	243.296,11 €
CO15-2021-AC.0004	2022/32540	2022/00010947	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	148.488,53 €
CO15-2021-AC.0007	2022/32550	2022/00010948	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	199.810,11 €
CO15-2021-AC.0029	2022/32625	2022/00010949	AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RIO	243.873,64 €
CO15-2021-AC.0071	2022/33071	2022/00011031	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	148.866,23 €
CO15-2021-AC.0059	2022/32911	2022/00010950	AYUNTAMIENTO DE BAENA	324.889,87 €
CO15-2021-AC.0070	2022/33070	2022/00010951	AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR	162.994,46 €
CO15-2021-AC.0034	2022/32640	2022/00011032	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	184.495,00 €
CO15-2021-AC.0023	2022/32587	2022/00011260	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	187.861,33 €
CO15-2021-AC.0037	2022/32643	2022/00011351	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	203.568,43 €
CO15-2021-AC.0062	2022/32943	2022/00011498	AYUNTAMIENTO DE CABRA	279.994,00 €
CO15-2021-AC.0022	2022/32586	2022/00010952	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	160.313,47 €
CO15-2021-AC.0066	2022/33028	2022/00011033	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	166.444,50 €
CO15-2021-AC.0048	2022/32676	2022/00010953	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	161.707,26 €
CO15-2021-AC.0074	2022/33108	2022/00010954	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	213.924,61 €
CO15-2021-AC.0038	2022/32644	2022/00010955	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	141.841,70 €
CO15-2021-AC.0061	2022/32942	2022/00010956	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA	167.226,95 €
CO15-2021-AC.0031	2022/32633	2022/00010957	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	156.203,73 €
CO15-2021-AC.0025	2022/32621	2022/00010958	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	187.776,59 €
CO15-2021-AC.0065	2022/33006	2022/00011234	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	141.648,40 €
CO15-2021-AC.0003	2022/32539	2022/00010959	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	157.088,22 €
CO15-2021-AC.0069	2022/33069	2022/00011499	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	156.061,58 €
CO15-2021-AC.0036	2022/32642	2022/00010960	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	156.040,71 €
CO15-2021-AC.0002	2022/32533	2022/00010961	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	183.212,13 €
CO15-2021-AC.0079	2022/33195	2022/00011492	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NÚÑEZ	207.113,04 €
CO15-2021-AC.0010	2022/32553	2022/00011263	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	138.063,81 €
CO15-2021-AC.0039	2022/32651	2022/00011628	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	134.047,00 €
CO15-2021-AC.0026	2022/32622	2022/00011265	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	309.601,65 €
CO15-2021-AC.0055	2022/32817	2022/00011034	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	312.470,42 €
CO15-2021-AC.0014	2022/32561	2022/00010962	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR	144.396,63 €
CO15-2021-AC.0072	2022/33080	2022/00011035	AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	149.437,73 €
CO15-2021-AC.0024	2022/32588	2022/00010963	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	189.542,82 €
CO15-2021-AC.0077	2022/33141	2022/00010964	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	225.032,16 €
CO15-2021-AC.0057	2022/32824	2022/00010965	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	256.037,58 €
CO15-2021-AC.0017	2022/32564	2022/00011036	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	435.299,69 €
CO15-2021-AC.0078	2022/33187	2022/00010968	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	134.845,96 €
CO15-2021-AC.0041	2022/32653	2022/00010969	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	136.002,47 €
CO15-2021-AC.0015	2022/32562	2022/00010970	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	196.526,85 €
CO15-2021-AC.0042	2022/32654	2022/00011273	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	156.676,03 €
CO15-2021-AC.0056	2022/32823	2022/00010971	AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ	136.753,75 €
CO15-2021-AC.0054	2022/32816	2022/00010972	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	279.924,46 €
CO15-2021-AC.0046	2022/32671	2022/00010973	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	169.583,76 €
CO15-2021-AC.0076	2022/33110	2022/00011274	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	166.504,18 €
CO15-2021-AC.0019	2022/32566	2022/00011037	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	160.906,87 €
CO15-2021-AC.0073	2022/33081	2022/00011354	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	280.000,00 €
CO15-2021-AC.0032	2022/32634	2022/00010974	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	210.948,73 €
CO15-2021-AC.0009	2022/32552	2022/00010975	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	155.016,88 €

Código	Expediente	Nº. Decreto	Titular	Total Concedido
CO15-2021-AC.0045	2022/32670	2022/00011250	AYUNTAMIENTO DE MORILES	159.814,30 €
CO15-2021-AC.0027	2022/32623	2022/00011355	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	170.755,76 €
CO15-2021-AC.0011	2022/32554	2022/00011252	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	189.195,38 €
CO15-2021-AC.0018	2022/32565	2022/00011233	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	140.837,25 €
CO15-2021-AC.0030	2022/32632	2022/00010976	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	280.000,00 €
CO15-2021-AC.0047	2022/32672	2022/00011350	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	152.141,12 €
CO15-2021-AC.0012	2022/32555	2022/00010977	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	148.572,57 €
CO15-2021-AC.0035	2022/32641	2022/00010978	AYUNTAMIENTO PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	219.007,50 €
CO15-2021-AC.0033	2022/32635	2022/00011497	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	206.372,09 €
CO15-2021-AC.0006	2022/32542	2022/00010979	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	269.532,48 €
CO15-2021-AC.0051	2022/32679	2022/00011245	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	280.000,00 €
CO15-2021-AC.0080	2022/33196	2022/00011246	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	280.000,00 €
CO15-2021-AC.0050	2022/32678	2022/00010980	AYUNTAMIENTO DE RUTE	277.233,65 €
CO15-2021-AC.0075	2022/33109	2022/00011227	AYTO. DE S. SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	138.182,50 €
CO15-2021-AC.0013	2022/32560	2022/00010981	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	144.993,34 €
CO15-2021-AC.0058	2022/32857	2022/00011247	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	204.078,25 €
CO15-2021-AC.0040	2022/32652	2022/00011356	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	144.614,12 €
CO15-2021-AC.0052	2022/32680	2022/00011248	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	137.769,57 €
CO15-2021-AC.0044	2022/32669	2022/00010982	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	134.123,19 €
CO15-2021-AC.0063	2022/32983	2022/00011231	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	184.833,07 €
CO15-2021-AC.0021	2022/32585	2022/00011353	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA	169.697,83 €
CO15-2021-AC.0043	2022/32659	2022/00010983	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	144.094,07 €
CO15-2021-AC.0020	2022/32567	2022/00010984	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	206.166,65 €
CO15-2021-AC.0008	2022/32551	2022/00011027	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	148.236,40 €
CO15-2021-AC.0001	2022/32532	2022/00011028	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	147.094,43 €
CO15-2021-AC.0049	2022/32677	2022/00011270	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	144.529,03 €
CO15-2021-AC.0028	2022/32624	2022/00011271	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	163.340,71 €
CO15-2021-AC.0068	2022/33068	2022/00011243	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	136.542,74 €
CO15-2021-AC.0060	2022/32930	2022/00011256	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RIO	137.770,68 €
CO15-2021-AC.0067	2022/33058	2022/00011029	E.L.A. DE ALGALLARÍN	136.005,76 €
CO15-2021-AC.0016	2022/32563	2022/00011030	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	136.299,92 €
CO15-2021-AC.0064	2022/33005	2022/00011272	E.L.A. DE ENCINAREJO	141.988,65 €

TERCERO.- Asimismo, se incorpora en anexo al expediente electrónico, el desglose actualizado de los importes para cada una de las entidades locales anteriores por tipología de actuaciones.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, acuerda la ratificación de los Decretos del Sr. Diputado Delegado de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil que en el mismo se contienen.

7.- APROBACIÓN DE LA 17ª MODIFICACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN MÁS PROVINCIA. (EJERCICIO 2021) (GEX: 2021/21208).- Igualmente se conoce del expediente

epigrafiado, instruido en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 2 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la **“ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”**, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el **“Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)”**.

TERCERO.- Con fecha 17 de marzo de 2021, el Pleno telemático de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los correspondientes beneficiarios, entre las que se encontraba:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
ESPEJO	2021/14316	PMP21.10.0031	COMPLEJO DEPORTIVO FUENTE NUEVA	03/05/2022 25233

QUINTO.- En el caso que nos ocupa la fecha de inicio de obras fue el 18 de octubre de 2021, y debido a las inclemencias meteorológicas, unidas a la crisis sanitaria del COVID-19 y a la huelga de transporte se habían provocado retrasos en el transcurso normal de la obra; en virtud de lo cual, y en base al Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 29 de abril de 2022, se solicitó por parte del Ayuntamiento de Espejo una prórroga o aplazamiento extraordinario de dos meses desde la fecha máxima establecida para la ejecución de la misma (30 de junio de 2022), a fin de poder finalizar la obra conforme a proyecto.

SEXTO.- A la vista de lo anterior mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 18 de mayo de 2022 se acordó la concesión de una prórroga del plazo de ejecución de dicha actuación hasta el 31 de agosto de 2022. En este sentido, mediante Resolución de la Alcaldía de Espejo de fecha 15 de junio de 2022, se acordó la adjudicación de parte de los trabajos correspondientes a la actuación subvencionada, concretamente, los trabajos que que no son susceptibles de su ejecución por administración, mediante colaboración con empresarios capacitados, a la empresa **“CASTILLO BAJO CONEJITO S.L.”**. Ello previa licitación del correspondiente contrato de obras por lotes, siendo dicha empresa adjudicataria del LOTE N.º 1.

SEPTIMO.- Con fecha 30 de agosto de 2022 y n.º de registro DIP/RT/E/2022/46705 el Ayuntamiento de Espejo solicitó una nueva prórroga por plazo de dos meses para la finalización de la actuación, visto que, por parte de la empresa adjudicataria se había presentado en dicho Ayuntamiento oficio de fecha 16 de agosto de 2022, comunicando la renuncia a la ejecución de dichas obras.

OCTAVO.- A la vista de lo anterior mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 21 de septiembre de 2022 se acordó la concesión de una nueva prórroga del plazo de

ejecución de dicha actuación hasta el 31 de octubre de 2022. En este sentido, con fecha 31 de octubre de 2022, se recibe escrito del Ayuntamiento de Espejo, en el que se acompaña el informe suscrito por la Dirección de Obra de la referida actuación en la que se comunica, entre otros aspectos:

- Que los plazos de obra se han cumplido atendiendo a las resoluciones emitidas por la Diputación Provincial de Córdoba.
- Que la ejecución de la obra ha sido la correcta y de acuerdo a proyecto, y tanto la finalidad como la naturaleza y los objetivos de las obras han sido satisfechos.

No obstante, la dirección de obra deja constancia que, *debido a los actuales niveles de inflación generalizada en materias primas y materiales de obra en la actuación acometida por "administración" por el Ayuntamiento, relativa al "terminado con pintura al clorocaucho" de las áreas y zonas de juego de las pistas polideportivas objeto de la obra, dicha terminación no ha podido llevarse a efecto. Por lo que del escrito presentado se deduce que por parte de la Diputación se tome en consideración la reformulación de la actuación presentada y se apruebe la modificación correspondiente.*

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima se contiene que:

"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos."

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

A la vista que en la solicitud de modificación, y en la documentación que la acompaña, se reflejan de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, y condiciones a las que se somete.

Entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, como queda acreditado, según nuestro mejor criterio, en la solicitud del beneficiario se informa favorablemente sobre el acceso a lo solicitado y por consiguiente, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente:

A la vista de cuanto antecede y en relación a la solicitud de modificación del proyecto del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)*, que puede afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o

programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la petición con el contenido que se detalla a continuación:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
ESPEJO	2021/14316	PMP21.10.0031	COMPLEJO DEPORTIVO FUENTE NUEVA	30/08/2022 46705	Aprobar la reformulación del proyecto en el sentido que no se ha ejecutado el "terminado con pintura al clorocaucho" de las áreas y zonas de juego de las pistas polideportivas objeto de la obra, debido a los actuales niveles de inflación generalizada en materias primas y materiales de obra en la actuación acometida por "administración" por el Ayuntamiento de Espejo.

8.- APROBACIÓN DE LA 1ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL "PLAN CÓRDOBA 15" DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/48967).- También se conoce del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe de la TAG adscrita a dicho Departamento y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 3 de noviembre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2022, aprobó inicialmente el "*Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)*"

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (B.O.P. n.º 135, de fecha 14 de julio de 2022).

Al no haberse presentado ninguna alegación y/o reclamación, se entendió definitivamente aprobado el Plan provincial hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financiables.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en la aprobación inicial del referido Plan provincial, las representaciones legales de las entidades locales beneficiarias, aceptaron la financiación global para las futuras actuaciones a solicitar y ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo 1 del documento inicialmente aprobado, y fueron presentadas a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el mismo plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no

presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

Una vez abierto el plazo de aceptación fueron presentadas un total de 80 aceptaciones, correspondientes a la totalidad de las entidades locales beneficiarias, siendo que durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	N.º Expte. Gex	N.º Solicitud	Proyecto	Modificaciones del proyecto solicitada
Adamuz	2022/37410	PC15-22.04.000	Limpieza Vías públicas	Ampliación para la contratación de 15 personas para la limpieza de vías públicas y plazas
Cañete de las Torres	2022/48967	PC15-22.02.0113	Pintado de pasarela	Modificación ingresos y gastos en el Pintado de la pasarela peatonal existente sobre la carretera A-306 de "El Carpio a Jaén" y para el mantenimiento de ésta

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- En primer lugar, hemos de decir que si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Así, y de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Séptima del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2022)*.

"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial.

No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos."

SEGUNDO.- Adicionalmente, la Estipulación Décima del Plan arriba referenciado indica que **el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022-23, finalizará el 30 de octubre de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.**

TERCERO.- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación.

Tal y como hemos señalado anteriormente, en la Estipulación Décima del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15"(Ejercicio 2022) se establece que *Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5; siendo que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022-23, finalizará el 30 de octubre de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.*

Asimismo, en relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación.

El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por lo establecido en el propio Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación, por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que *El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.*

Continúa el apartado 2º indicando que *Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en la actualidad se entiende referido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas-*.

Asimismo, el apartado 3º señala que *Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.*

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Igualmente, el citado Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la **modificación de su contenido**, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Por lo que respecta a la solicitud de modificación por parte de los Ayuntamientos de Adamuz y Cañete de las Torres, respectivamente, procedemos a evaluar si las mismas se adecúan a los

criterios que se derivan de la normativa y Doctrina consultada:

- I. **La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general**, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una **memoria** que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
- II. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- III. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación. Dicho criterio ha sido cumplido en ambos casos.
- IV. La comunicación de los beneficiarios de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

Dicho criterio ha sido cumplido en los dos casos, apreciándose, a su vez, en las solicitudes la voluntad por parte de los beneficiarios de poner de manifiesto la causa mayor surgida con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

- V. Igualmente en la documentación adjuntada por los Ayuntamientos de Adamuz y Cañete de las Torres, respectivamente, queda constancia de todo lo acontecido por parte de los Servicios Técnicos de los mismos.
- VI. Y asimismo, se ha analizado en ambas solicitudes de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro de las mismas.

A mayor abundamiento, y en relación a lo anteriormente explicitado, hemos de estar a lo dispuesto en los Criterios para autorizar Modificaciones de Instrumentos de concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, todo ello conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, indicando los mismos, en primer lugar, que *toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen.*

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.

Para que sean procedentes las modificaciones solicitadas que nos ocupan, han de tenerse en cuenta, por tanto, los siguientes criterios, coincidentes con los ya señalados por la Doctrina -y arriba indicados-:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete.
7. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
8. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación.
9. El *plazo de ejecución* está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el *plazo de justificación* de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
10. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
11. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.
12. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades, de acuerdo con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

A la vista de que en las solicitudes de modificación referenciadas -Ayuntamiento de Adamuz y Ayuntamiento de Cañete de las Torres-, y en la documentación que a ellas se adjunta, se refleja de forma clara las causas que han sido consideradas en cada uno de los casos para adoptar la decisión de solicitar la misma, y que son las que siguen a continuación.

En el caso concreto del **Ayuntamiento de Adamuz**, señala éste, como beneficiario del Plan Provincial de Asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural "Plan Córdoba 15" - ejercicio 2022- y dado que el decreto de validación de los proyectos, el proyecto *PC15-22.04.000, Limpieza de vías públicas en Adamuz* prevé, entre otras, la contratación de 2 peones de limpieza por un período de 9 meses, ha de tenerse en cuenta la fecha de resolución de los proyectos, resultando imposible efectuar esas dos contrataciones para que puedan finalizar con fecha 30 de junio de 2023.

Es por ello por lo que el Ayuntamiento de Adamuz solicita la modificación del proyecto mencionado para poder ejecutar correctamente todas las contrataciones.

Así, se adjunta nueva Memoria y Anexo III referente al mencionado proyecto, con una nueva distribución de las contrataciones referidas. Así las cosas, se adjunta Anexo III ya citado - Modelo de Información complementaria que acompaña a la Memoria descriptiva de cada actuación del Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades locales de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y rural española que impliquen imputación de gastos salariales-.

En cuanto al Análisis de la situación y justificación de las necesidades que se adjunta se indica que Adamuz es un municipio pequeño que no cuenta con un servicio público permanente de limpieza de calles y otras vías pública, siendo la limpieza de las calles y aceras es para este Ayuntamiento *muy importante ya que su mantenimiento ofrece una imagen agradable y de salubridad a los ciudadanos, por lo que consideramos muy importante mantener estos espacios comunes en las mejores condiciones. Se trata de una localidad que en los últimos años ha visto ampliada su superficie habitable con la construcción de dos grandes urbanizaciones, como son la Haza del Perito y la urbanización de los Granadillos. Este aumento de barrios exige también un aumento de servicios de limpieza de sus calles y aceras.*

En referencia a los objetivos que se pretenden, son:

- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- Mejorar las condiciones estéticas del municipio.
- Mejorar las condiciones de salubridad del municipio.
- Concienciar a la ciudadanía en actitudes respetuosas con el entorno
- Mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas contratadas.
- Contribuir al mantenimiento de espacios públicos.

En cuanto a las actuaciones a desarrollar, se nos señala que *Las personas contratadas para llevar a cabo el servicio de limpieza de las vías públicas en Adamuz ejecutarán actuaciones de barrido, recogida de residuos y depósito de los mismos en los lugares habilitados al efecto.*

Para el desarrollo efectivo de esta labor se planificará la actuación antes de comenzar la misma, priorizando espacios y lugares en los que, por mayor actividad diaria, se haga más necesaria la limpieza y recogida de los pequeños residuos esparcidos en su pavimento. De la misma manera se determinarán otras zonas en las que los tratamientos de limpieza puedan espaciarse más en el tiempo. La labor efectiva se realizará en las calles, aceras y plazas del casco urbano en todo caso.

El servicio descrito se ejecutará previsiblemente entre los meses de diciembre de 2022 y junio de 2023, ambos inclusive. La contratación de las diferentes personas se realizarán atendiendo a las necesidades del servicio.

Se indica, asimismo, presupuesto de las diferentes contrataciones, en concreto de 15 personas para la limpieza de vías públicas y plazas, las cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- 12 personas con contrato de dos meses a tiempo parcial de 5 horas al día.
- 1 persona con contrato de 7 meses, a tiempo parcial de 5 horas al día.
- 1 persona contratada 7 meses a jornada completa (7,50 horas/día).
- 1 persona contratada 2 meses a jornada completa (7,50 horas/día).

Los contratos se repartirán durante el período de ejecución, a fin de poder realizar un reparto por zonas más efectivo, siendo el coste total de los servicios detallados anteriormente asciende a la cantidad de 50.853,49 € solicitando a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el 100% del mismo.

En el caso concreto del **Ayuntamiento de Cañete de las Torres**, se nos apunta que una vez solicitada y concedida la actuación PC15-22.02.0113 PINTADO DE PASARELA PEATONAL dentro del Plan Provincial de Asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Español “Plan Córdoba 15” del ejercicio 2022, se aduce en la actualidad la modificación en la Memoria de actuación y el presupuesto de gastos e ingresos para su conocimiento, no afectando al valor total antes presentado de dicha actuación.

Así, la denominación del proyecto es “Pintado de Pasarela Peatonal” cuya finalidad es el pintado de la pasarela peatonal existente sobre la carretera A-306 de “El Carpio a Jaén” y para el mantenimiento de ésta. La pasarela peatonal comunica el casco urbano desde el final de la calle Lopera con el cementerio de San Rafael, localizada al final de la calle Lopera, inicia sobre la parcela catastral 49 del polígono 13 y finaliza en el camino del polígono 8 parcela 170 del catastro.

En cuanto a la duración del mismo, se estima un plazo de seis meses, para la adjudicación de dicha actuación y su ejecución, siendo el presupuesto general previsto para la adquisición de 18.000 € -I.V.A. Incluido-.

En referencia a los costes de la citada actuación, el precio de la contrata para “Pintado pasarela peatonal” es de 10.800,00 € (I.V.A. 21%, 2.268,00 €), ascendiendo a un total de 13.068,00 €, más Material fungible (Pintura, brochas, etc) por una suma de 4.932,00 €, siendo el coste total del proyecto de 18.000,00 €, financiado en su totalidad por esta Diputación Provincial y adjuntándose, asimismo, los ingresos y gastos modificados.

Es en virtud de lo anteriormente expuesto y, a la vista que en las solicitudes de modificación de los dos ayuntamientos arriba referenciados, y en la documentación que la acompañan, se refleja de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las citadas modificaciones.

Y entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, como queda acreditado, según nuestro mejor criterio, en la solicitud del beneficiario se informa favorablemente sobre el acceso a lo solicitado y por consiguiente, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente;

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y en relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CORDOBA-15”. (Ejercicio 2022)*”, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda estimar las peticiones de modificación de los Ayuntamiento de Adamuz y Cañete de las Torres, con el contenido que a continuación se expresa:

Beneficiario	N.º Expte. Gex	N.º Solicitud	Proyecto	Modificaciones del proyecto
Adamuz	2022/37410	PC15-22.04.000	Limpieza Vías públicas	Ampliación para la contratación de 15 personas para la limpieza de vías públicas y plazas
Cañete de las Torres	2022/48967	PC15-22.02.0113	Pintado de pasarela	Modificación ingresos y gastos en el Pintado de la pasarela peatonal existente sobre la carretera A-306 de "El Carpio a Jaén" y para el mantenimiento de ésta

9.- APROBACIÓN DE LA 4ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/32838).- Asimismo se conoce del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe de la TAG adscrita a dicho Departamento y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 3 de noviembre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *"ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA"*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el *"Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)"*.

TERCERO.- Con fecha 19 de abril de 2022, el Pleno ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo varias solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para sus correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Modificación del proyecto
OBEJO	2022/227 25	PMP.- 22.08.0011	"Contratación de 2 Monitores de tiempo Libre"	"Contratación de un monitor de tiempo libre y contratación de un Animador sociocultural"

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la Estipulación Séptima se fija que:

"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos."

SEGUNDO.- Adicionalmente, la Estipulación Cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que **el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022, finalizará el 30 de abril de 2023, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.**

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

*Así, la Estipulación Décima del Plan arriba referenciado establece que **La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.***

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo 8. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022, finalizará el 30 de abril de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Asimismo, en relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación.

El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por lo establecido en el propio Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación, por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que *El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.*

Continúa el apartado 2º indicando que *Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en la actualidad se entiende referido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas-.*

Asimismo, el apartado 3º señala que *Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.*

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Igualmente, el citado Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la **modificación de su contenido**, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Por lo que respecta a la solicitud de modificación por parte del Ayuntamiento de Obejo procedemos a evaluar si la misma se adecúa a los criterios que se derivan de la normativa y Doctrina consultada:

- I. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general**, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una **memoria** que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
- II. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones** u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

- III. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación. Dicho criterio ha sido cumplido.
- IV. La comunicación de los beneficiarios de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

Dicho criterio ha sido cumplido en el caso que nos ocupa, apreciándose, a su vez, en la solicitud la voluntad por parte de este beneficiario de poner de manifiesto la causa mayor surgida con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

- V. Igualmente en la documentación adjuntada por Ayuntamiento de Obejo queda constancia de todo lo acontecido por parte de los Servicios Técnicos del mismo.
- VI. Y asimismo, se ha analizado la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro de las mismas.

A mayor abundamiento, y en relación a lo anteriormente explicitado, hemos de estar a lo dispuesto en los Criterios para autorizar Modificaciones de Instrumentos de concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, todo ello conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, indicando los mismos, en primer lugar, que *toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen.*

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.

Para que sean procedentes las modificaciones solicitadas que nos ocupan, han de tenerse en cuenta, por tanto, los siguientes criterios, coincidentes con los ya señalados por la Doctrina -y arriba indicados-:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada

debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación.

El *plazo de ejecución* está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el *plazo de justificación* de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades, de acuerdo con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En el caso concreto del Ayuntamiento de **Obejo**, se indica que se solicitó dentro del programa *PMP.-22.08.0011, "Contratación de 2 Monitores de tiempo Libre", 8.9 Promoción cultural (gasto de corriente)*, instándose a esta Diputación Provincial en fecha 31 de octubre del presente año a la modificación del proyecto para la "Contratación de un monitor de tiempo libre y contratación de un Animador sociocultural". Para ello, se adjunta por parte del Ayuntamiento, desglose de gastos e ingresos previstos en cuanto a la contratación de un monitor de tiempo libre y de un Animador sociocultural con cargo al "PLAN MÁS PROVINCIA 2022".

Así, se indica que el importe del Coste Laboral de un monitor de tiempo libre por un tiempo de 6 meses es de 4.760,98 € mientras que el Coste Laboral de un Animador sociocultural por un tiempo de 4 meses es de 3.173,98 €, haciendo un total de 7.934,96 €. Siendo que las aportaciones son las que siguen:

Diputación de Córdoba	7.934,96 €
Aportación Municipal	0,00 €
Otras aportaciones	0,00 €
TOTAL	7.934,96 €

Asimismo, presenta el Ayuntamiento de Obejo Memoria Descriptiva por las contrataciones arriba referenciadas, señalando como objetivos los que siguen:

- El diseño de proyectos y programas de actividades municipales y de promoción cultural del municipio, tanto para niños, adultos y mayores.
- El diseño de actividades culturales, para niños en Bibliotecas en las Obejo y Cerro Muriano (Obejo)
- La coordinación con las distintas Áreas Municipales y sus Programas de Actividades anuales: Cultura, Juventud, Deportes, Medio Ambiente, Igualdad.
- Responsable de las actividades y eventos culturales del municipio: Ferias, Semanas Culturales, Romerías, Actividades infantiles y juveniles, etc. Todo ello tanto en Obejo como en Cerro Muriano (Obejo).
- La colaboración en eventos culturales de asociaciones, colectivos y entidades en los que el Ayuntamiento colabora y promociona.
- La colaboración y elaboración y puesta al día del inventario de instalaciones y equipamientos culturales municipales y locales.

Además de los citados objetivos, con la contratación de un animador sociocultural, se pretende:

- La organización, realización y evaluación de los proyectos sociales y culturales municipales dirigidos a los distintos sectores de población del municipio, en los dos núcleos de población, tanto de Obejo como de Cerro Muriano.
- Trabajar de forma coordinada con las distintas áreas municipales y cooperar en las actividades de sus programas anuales, con las Cultura, Juventud, Deportes, Medio Ambiente, Igualdad.
- Facilitar y promover el acceso de los/las vecinos/as a las actividades y eventos culturales organizados dentro y fuera del municipio.
- Colaborar con las asociaciones y colectivos locales y de fuera del municipio en la realización y promoción de sus actividades sociales y culturales y facilitar el acceso a los recursos municipales. Siendo que los contratos que nos ocupan tendrán una duración de 6 y de 4 meses, cada uno de ellos, a media jornada.

Finalmente, se adjunta a la solicitud del Ayuntamiento Modelo de Información complementaria que acompaña a la Memoria descriptiva de cada actuación del Plan citado en cuanto a la Denominación del puesto, Duración de la jornada en horas, Fecha inicio e imputación del coste salarial y fecha final de imputación del coste salarial, Seguridad Social del Trabajador + Empresa e Indemnizaciones y/o retenciones, etc.

Es en virtud de lo anteriormente expuesto y, a la vista que en la solicitud de modificación del Ayuntamiento de Obejo, y en la documentación que la acompaña, se refleja de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la citada modificación.

Y entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, como queda acreditado, según nuestro mejor criterio, en la solicitud del beneficiario se informa favorablemente sobre el acceso a lo solicitado y por consiguiente, los Técnicos que suscriben elevan a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente;

En relación a la solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el

Pleno, en votación ordinaria y por Unanimidad, acuerda estimar la petición del Ayuntamiento de Obejo, con el contenido que se detalla a continuación:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Modificación del proyecto
OBEJO	2022/22725	PMP.- 22.08.0011	"Contratación de 2 Monitores de tiempo Libre"	"Contratación de un monitor de tiempo libre y contratación de un animador sociocultural"

10.- PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DEL PROYECTO FEDER-EELL-2020-005125: "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LA PLAZA MUNICIPAL DE ABASTOS EN PUENTE GENIL". (GEX: 2020/25766).- Igualmente se conoce del expediente tramitado por el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios, en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento, de fecha 3 de noviembre en curso, en el que se refleja lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo, posteriormente modificado por el acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2017, sobre la "*Participación de la Diputación de Córdoba en la Convocatoria regulada por el RD 616/2017, de 16 de junio, de concesión directa de subvenciones a Proyectos Singulares de EE.LL que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Plan Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020*".

SEGUNDO.- Posteriormente, en sesión ordinaria del día 18 de diciembre del año 2019, el Pleno de la Diputación de Córdoba acordó la ampliación de su participación en la Convocatoria de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono regulado por el mencionado *Real Decreto 616/2017 de 16 de junio, modificado por el RD 1516/2018, de 28 de diciembre, así como por el RD 316/2019, de 26 de abril para la concesión directa de subvenciones a Proyectos Singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una Economía Baja en Carbono en el marco del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020*.

En esta ampliación de la participación de la Diputación de Córdoba en la Convocatoria de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono, se incluyó previa solicitud del **Ayuntamiento de Puente Genil** a través del procedimiento establecido, el Proyecto:

- ***FEDER-EELL-2020-005125 "Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la Plaza Municipal de Abastos y Edificio de Asuntos Sociales Comunitarios en Puente Genil"***.

TERCERO.- Con fecha 12 de noviembre de 2020, la Diputación de Córdoba, en base al *Acuerdo de Representación* firmado el 10 de noviembre de 2020 entre el Ayuntamiento de Puente Genil y la propia Diputación, solicitó la ayuda FEDER conforme a las bases de la convocatoria regulada por el RD 616/2017.

Más tarde, con fecha de 16 de enero de 2022, se recibió resolución favorable emitida por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, sobre la citada solicitud de ayuda en la que se incluía el siguiente apartado:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIÓN NABLE ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER)
PUENTE GENIL	Medida 1	Rehabilitación energética de la envolvente térmica del edificio Plaza de Abastos de Puente Genil (Córdoba)	116.892,21	116.892,21	0,00	116.892,21	93.513,76
PUENTE GENIL	Medida 1	Rehabilitación energética de la envolvente térmica del Edificio de Asuntos Sociales de Puente Genil (Córdoba)	61.964,23	61.964,23	0,00	61.964,23	49.571,38
		TOTAL	178.856,44	178.856,44	0,00	178.856,44	143.085,14

CUARTO.- Con fecha 24 de junio de 2022, por parte del Departamento de Asistencia Económica, y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se elevó al Servicio de Contratación para su consideración, la orden de inicio de las obras relativas al edificio de la **Plaza Municipal de Abastos de Puente Genil**, por un lado y por otro, el del Edificio de Asuntos Sociales, acompañándose de sendos cuadros de financiación:

Plaza Municipal de Abastos:

ENTES FINANCIADORES	ANUALIDAD 2022	
	IMPORTE	%
U.E. (FONDOS FEDER)	87.882,79	80,00%
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	5.492,68	5,00%
AYTO PUENTE GENIL	16.478,02	15,00%
TOTAL	109.853,49	100,00%

Edificio de Asuntos Sociales de Puente Genil:

ENTES FINANCIADORES	ANUALIDAD 2022	
	IMPORTE	%
U.E. (FONDOS FEDER)	46.586,43	80,00%
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	2.911,65	5,00%
AYTO PUENTE GENIL	8.734,96	15,00%
TOTAL	58.233,04	100,00%

Nota aclaratoria: En el expediente FEDER-EBC tramitado se incluía la Resolución Favorable de la concesión de la Ayuda FEDER firmada por el Director General del IDAE y el Acuerdo de Representación firmado entre la Entidad Local y Diputación de Córdoba con el compromiso de aportación para la totalidad del Proyecto Singular de Economía Baja en

Carbono (EBC). Estas obras se englobaban en Proyectos en el que se incluían otras contrataciones de asistencias técnicas, las cuales se financiaban por los mismos agentes y en el mismo porcentaje.

QUINTO.- Con fecha 19 de septiembre de 2022, el Servicio de Contratación y en relación al expediente para la contratación de las obras de **“Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la Plaza de abastos”**, en Puente Genil (Córdoba).” 1703/22, nos informa que *“con fecha 19 de julio de 2022, se publicó en PLACSP la licitación el expediente de referencia, concediéndose un plazo de 26 días naturales para la presentación de ofertas. A la finalización del plazo se verificó que no había concurrido ningún licitador”*. En dicha comunicación se nos solicita informe sobre la adecuación de precios del proyecto a los precios de mercado, así como conveniencia de redefinir el objeto del contrato para procurar un incremento de precio en aquellas partidas que lo requieran o, en caso contrario, que se proponga volver a licitar la actuación bajo las mismas condiciones iniciales.

SEXTO.- Con fecha 16 de septiembre de 2022, los servicios técnicos de la Oficina FEDER de este Departamento de Asistencia Económica, tienen conocimiento “informal” que con fecha 30 de marzo de 2022, la Dirección General de Política Comercial, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, había concedido al Ayuntamiento de Puente Genil la ayuda solicitada para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización para la actuación: **“Modernización y transformación digital del comercio de cercanía local incluido el mercado de abastos municipal y mejora de su entorno”**, con un presupuesto de 908.229.00 euros y una ayuda concedida de 725.674.90 euros.

Recabada la oportuna información al Ayuntamiento de Puente Genil y al equipo técnico redactor del anterior Proyecto, se constata que, gran parte de las actuaciones recogidas en el proyecto singular cuya licitación había quedado desierta, es decir, el de: **“Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la Plaza Municipal de Abastos”**, se contemplan en el mencionado Proyecto: **“Modernización y transformación digital del comercio de cercanía local incluido el mercado de abastos municipal y mejora de su entorno”**.

SÉPTIMO.- Con fecha 26 de octubre de 2022, y tras el requerimiento previo efectuado al Ayuntamiento de Puente Genil, con fecha 19 de septiembre de 2022, se recibe escrito suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente Genil en el que solicita:

1. *La Renuncia a la Actuación de Rehabilitación Energética de la Envolvente Térmica del Edificio de la Plaza Municipal del Mercado de Abastos, englobada dentro del proyecto singular FEDER-EELL-2020-005125 “Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la Plaza Municipal de Abastos y Edificio de Asuntos Sociales Comunitarios en Puente Genil”.*
2. *La suspensión de todos los trámites necesarios para la contratación de las obras necesarias para llevar a cabo la citada actuación.*
3. *La continuación de la contratación de todas las asistencias Técnicas y obras necesarias para llevar a cabo la actuación de “Rehabilitación energética de la envolvente térmica del Edificio de Asuntos Sociales Comunitarios en Puente Genil”.*
4. *La Tramitación ante el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Organismo Intermedio de la convocatoria de ayudas FEDER, de la modificación del proyecto singular FEDER-EELL-2020-005125 “Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la Plaza Municipal de Abastos y Edificio de Asuntos Sociales Comunitarios en Puente Genil”, para que únicamente comprenda la actuación relativa a la envolvente en el edificio de Asuntos Sociales y no se contemple en este proyecto la actuación en la envolvente en la Plaza Municipal de Abastos, que el Ayuntamiento de Puente Genil va a llevar a cabo con sus propios medios en base a la ayuda recibida de la Dirección General de Política Comercial.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo a lo estipulado en el art. 14.2 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, la modificación de la resolución habrá de ser solicitada por el beneficiario antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación subvencionable y la decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al Director General del IDAE, que dictará la correspondiente resolución estimando o desestimando la modificación solicitada. En el caso de estimarse la modificación solicitada, la resolución contendrá el contenido mínimo establecido en el artículo 13.5, resultando aplicables, igualmente, las previsiones contenidas respecto a la aceptación del beneficiario en el apartado 7 del mismo precepto.

SEGUNDO.- Asimismo, y en virtud de lo establecido en el art. 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia del Ayuntamiento de Puente Genil a la actuación de Rehabilitación Energética de la Envolvente Térmica del Edificio de la Plaza Municipal del Mercado de Abastos, englobada dentro del Proyecto singular FEDER-EELL-2020-005125 ***“Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la Plaza Municipal de Abastos y Edificio de Asuntos Sociales Comunitarios en Puente Genil”***.

SEGUNDO.- Instar al órgano de contratación al desistimiento del procedimiento de contratación de las obras de ***“Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la Plaza de abastos”***, en Puente Genil (Córdoba).” Exp.:1703/22, motivándose en que tras la resolución de fecha 30 de marzo de 2022, de la Dirección General de Política Comercial, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la que se ha concedido al Ayuntamiento de Puente Genil la ayuda solicitada para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización para la actuación: *“Modernización y transformación digital del comercio de cercanía local incluido el mercado de abastos municipal y mejora de su entorno”*, con un presupuesto de 908,229.00 euros y una ayuda concedida de 725,674.90 euros, gran parte de las actuaciones recogidas en el proyecto singular cuya licitación había quedado desierta, se contemplan en el mencionado Proyecto de Modernización.

TERCERO.- Mantener la contratación de todas las asistencias técnicas y obras necesarias para llevar a cabo la actuación de ***“Rehabilitación energética de la envolvente térmica del Edificio de Asuntos Sociales Comunitarios en Puente Genil”***, liberándose la correspondiente reserva de crédito efectuada en la aplicación presupuestaria y por las cantidades que correspondan, incluidas en el expediente de contratación de la ***“Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la Plaza Municipal de Abastos”***

CUARTO.- Ordenar al Departamento de Asistencia Económica la tramitación ante el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Organismo Intermedio de la convocatoria de ayudas FEDER, de la modificación del proyecto singular FEDER-EELL-2020-005125 ***“Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la Plaza Municipal de Abastos y Edificio de Asuntos Sociales Comunitarios en Puente Genil”***, para que únicamente comprenda la actuación

relativa a la envolvente en el edificio de Asuntos Sociales y no se contemple en este proyecto la actuación en la envolvente en la Plaza Municipal de Abastos, que el Ayuntamiento de Puente Genil va a llevar a cabo con sus propios medios en base a la ayuda aprobada por la Dirección General de Política Comercial, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

QUINTO.- Trasladar los mencionados acuerdos a las partes interesadas.

11.- PROPUESTA AL PLENO APROBACIÓN ENCARGO A MEDIO PROPIO (EPRINSA) DEL DESARROLLO DEL PROYECTO HUB RURAL ACELERA PYME CÓRDOBA, EN BASE A LA SUBVENCIÓN OBTENIDA DE LA ENTIDAD PÚBLICA RED.ES (GEX: 2022/4306).- Finalmente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Asuntos Europeos en el que consta informe de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento de fecha 3 de noviembre en curso, conformado por la Jefa de dicho Departamento, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La Diputación de Córdoba, a través del Departamento de Programas Europeos, considera necesario utilizar los medios personales y técnicos de una entidad con personalidad jurídica para la adecuada prestación de las actividades contenidas en la Memoria mediante el instrumento jurídico de encargo a medios propios.

Segundo.- El **objeto** del encargo lo constituye el proyecto "Hub Rural Acelera Pyme Córdoba" cuya finalidad es construir un ecosistema de referencia para la transformación digital de las pymes a través de la creación de una red de oficinas Acelera Pyme para llegar a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, e impulsar la adopción de tecnologías digitales por parte de sus pymes, autónomos y emprendedores por un plazo de 24 meses y un presupuesto total de 504.812,50€.

Las funciones a realizar dentro del servicio que se pretende encargar se definen en las siguientes líneas:

Línea de actuación 01 Lanzamiento , coordinación, y seguimiento.

Línea de actuación 02 Difundir y comunicar

Línea de actuación 03 Atender y orientar

Línea de actuación 04 Apoyar y asesorar.

Línea de actuación 05 Conectar e impulsar.

Estas líneas se concretan en los objetivos desarrollados adecuadamente en la Memoria del Proyecto.

Tercero.- En cuanto a su **ejecución** :El presente encargo producirá efectos a contar desde el día hábil siguiente a su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización del proyecto presentado en la Memoria, es decir, hasta el 28 de Agosto de 2024.

Su vigencia inicial se podrá prorrogar, de forma expresa, por los períodos que convengan, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo.

En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto de la Diputación de Córdoba de las correspondientes anualidades.

La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección del Gerente de EPRINSA que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan.

El equipo directivo de EPRINSA se constituirá como interlocutor y responsables de impartir ordenes e instrucciones de trabajo al resto de empleados de EPRINSA.

Con el fin de asegurar la ejecución prevista EPRINSA remitirá al Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba un memoria trimestral que asegure su seguimiento.

Cuarto.- El encargo previsto contará con un **presupuesto** total de 504.812,50€ distribuido del siguiente modo: 410.000,00€ para el año 2022 siendo imputable a la aplicación presupuestaria 295.4331.22799 y 94.812,50 € para 2023 siendo imputable a la aplicación presupuestaria 295.4331.22799 (pendiente de aprobación de presupuesto).

La facturación se realizará con periodicidad anual, trasladando las horas de personal realmente efectuadas a precio de tarifa vigente, así como el coste de los productos y servicios contratados por Eprinsa y efectivamente soportados para ejecutar el encargo.

Teniendo en cuenta lo establecido en la memoria aprobada, del total del Proyecto presentado, los recursos económicos por importe de 7.687,50 euros para la contratación y ejecución de la auditoría externa, se realizará por parte del Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba, con lo que el importe total al que asciende el Encargo a realizar a Eprinsa es de 504.812,50 €.

Dada la repercusión económica del presente expediente, éste será objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención de acuerdo a lo previsto en le artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Local aprobada por Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo y el artículo 11 del Reglamento de control interno de la Diputación de Córdoba. Se fiscalizará asimismo por la Intervención General en aplicación del artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

El Proyecto en su totalidad ha sido financiado en los siguientes términos:

Financiación Entidad Pública Red.es-MINECO	410.000,00€
Financiación Diputación de Córdoba	102.500,00€
Presupuesto total	512.500,00€

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, a continuación se clasifican los costes totales del proyecto según la naturaleza de los mismos:

Distribución Económica

1. Costes de personal.

1 Coordinador	106.108,10 €
1 Técnico de dinamización digital	106.108,10 €
Coste Total del personal	212.216,20 €

2. Costes indirectos.

Se incluyen los costes generales suplementarios y otros gastos de explotación adicionales que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo.

Costes indirectos 31.832,43€

3. Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones.

Gasto de servicios externos 260.763,87€

Total Encomienda: 504.812,50€

Los costes de personal se facturarán aplicando la tarifa vigente B1 "Servicios técnicos y profesionales" de la Ordenanza Reguladora del precio público por los servicios prestados por EPRINSA.

La última actualización de esta tarifa publicada en el BOP de 09 de agosto de 2022, asciende a 46,17€/hora.

Dicha ordenanza no es de aplicación obligatoria, a los encargos recibidos por EPRINSA por parte de la Diputación de Córdoba, por lo que siendo potestativa se hace uso de la misma para el presente encargo.

3. Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones.

El detalle y coste estimado de los productos y servicios a contratar para la ejecución del encargo se recoge de forma explícita en la memoria del proyecto que se incluye en el presente expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- Legislación aplicable: Vendrá configurada por:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).
- Estatutos Sociales Empresa Provincial de Informática S.A.

El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de auto organización y sistema de cooperación pública vertical y horizontal, señala las formas de cooperación entre sí que puedan realizar las entidades pertenecientes al sector público. Entre las formas de cooperación, sin que el resultado de la misma pueda calificarse de contractual, podemos mencionar los sistemas de cooperación vertical, que consisten en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicatadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización y mediante el oportuno acuerdo de encargo.

Segunda.- La empresa EPRINSA tiene consideración de medio propio a tenor de lo previsto en la Base 17 E) de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2022 (BOP N.º 12 DE 19/01/022).

La Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA) es una empresa pública creada por la Diputación de Córdoba con objeto de dar asistencia informática integral, formación de personal y producción cartográfica a las Administraciones locales de la provincia. Ayuntamientos, Diputaciones, sus OOOA, Empresas Públicas, Mancomunidades, Consorcios y otras Entidades Públicas locales. Es un instrumento de coordinación y dinamización que coopera en la modernización de ella gestión local de nuestra provincia mediante el diseño e implantación de proyectos I+D.

- La Empresa Provincial de Informática, S.A (EPRINSA), tiene como objeto social de la misma:

- a) Prestar el servicio de asistencia informática en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades o Sociedades dependientes de la misma para una mejor atención y gestión de sus necesidades y ejercicio de sus competencias.
- b) La asistencia informática integral al conjunto de entidades locales de la provincia o cualquier otra institución de derecho público de las que formen parte aquellas, incluidas las sociedades Mercantiles con capital íntegramente suscrito por la Administración Local.
- c) Colaborar con entes públicos y privados, en la función de crear bancos de datos así como de su utilización.
- d) Desarrollar actividades de investigación y de formación de personal.
- e) La producción y distribución de cartografía referente al ámbito provincial, en colaboración con el resto de organismos públicos, desarrollando la competencia provincial relativa a la cooperación técnica con aquellos y la coordinación de sus servicios.

Por su parte, la naturaleza jurídica de EPRINSA, en virtud del artículo 2. de los Estatutos de la misma, es la de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, pudiendo conferírle encargos de ejecución obligatoria referidos a materias incluidas en el objeto social de la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la Diputación y con cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratos del sector público vigente en cada momento. Las encomiendas que a tal efecto se realicen deberán ser aprobadas por el órgano competente de la Corporación Provincial.

De conformidad con el artículo 5 de los Estatutos que regulan la Sociedad, el capital social de la Empresa Provincial de Informática S.A., representado por acciones nominativas, es exclusivamente de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba.

Tercera.- La presente propuesta de encargo a medio propio personificado se ampara en el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Igualmente queda sometida a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación.

Cuarta.- Los artículos 2 y 32 respectivamente de la LCSP (Ley de Contratos del Sector Público) preceptúan que se excluye del ámbito de aplicación de la normas los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que conforme a lo señalado en el artículo 32 de la citada LCSP tenga atribuida la condición de medio propio personificado la realización de una determinada prestación considerado expresamente los referidos artículos como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquellos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquellos puedan conferírles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

Quinta.- El presente encargo a medio propio personificado reúne las características recogidas en el artículo 86 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público :

Medio propio y servicio técnico. 1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes: a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación “Medio Propio” o su abreviatura “M.P.”.

3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado

Sexta- A tenor de lo previsto en el artículo 63.6 de la LCSP “*La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante*”.

Del mismo modo, se deberá publicar el Encargo tanto en el portal de transparencia como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo exigido en el Art. 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba así como en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La publicidad del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Portal de Transparencia confirma el respeto a los principios del TCE y del TFUE, y en particular, a los principios de igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia.

Séptima.- De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 32.7 de la LCSP *No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación. No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios.*

Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública. Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Octava.- El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

Octava.- En el régimen jurídico de los Encargos a medios propios se ha previsto otro mecanismo de control que es la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

Así, el artículo 40 de la LCSP contempla como causa de anulabilidad de derecho administrativo, entre otras, "c) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio".

Por su parte, el artículo 44 de la LCSP, establece que podrán ser objeto de recurso especial "la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales". En relación con el supuesto que permite interponer recurso especial en materia de contratación no se establece ninguna cuantía, por lo que quedará abierta a la revisión del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales todos los encargos realizados, cualquiera que sea la cuantía de los mismos.

Por último se contempla la posibilidad de finalización anticipada el presente encargo, recogiendo como posibles causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, o
- No prestación del servicio de conformidad con las condiciones establecidas.

En estos casos se reconoce a EPRINSA el derecho al cobro y facturación de los servicios efectivamente prestados.

El Diputado de Programas Europeos, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto de 18 de enero de 2021 y en consonancia con lo previsto en el artículo 63 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, realiza la propuesta de que la Empresa Provincial EPRINSA lleve a cabo las funciones especificadas en la Memoria del Proyecto a través de la figura de encargo a medios propios.

Por todo lo que antecede, los funcionarios que suscriben consideran conforme a derecho realizar el Encargo a EPRINSA de las actuaciones comprendidas en la Memoria del Proyecto, debiendo ser aprobado por el Pleno de la Corporación provincial previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

A la vista de cuanto antecede, conocida la Propuesta suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. - Aprobar el encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su empresa provincial de informática (Eprinsa) para la ejecución de las actividades recogidas en la memoria del proyecto "Oficina hub rural acelera pyme Córdoba", a tenor de la concesión de la subvención por la Entidad Pública Empresarial, RED.es, correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas acelera pyme para entornos rurales de fecha 30 de agosto de 2022, a favor de la diputación de Córdoba para la puesta en marcha de la "Oficina hub rural acelera pyme Córdoba" (Expediente GEX 1168/2022).

Se trata de una actuación prevista en el Plan Estratégico de Red.es 2017-2020 en la Línea de Ecosistema Digital, objetivo 2 Digitalización de las Empresas, dirigida a apoyar la digitalización de las pequeñas y medianas empresas mediante la prestación de servicios por parte de agentes

intermediarios mediante la creación de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales con el fin de impulsar la adaptación de tecnologías digitales por parte de empresas ubicadas preferentemente en municipios de hasta 20.000 habitantes fomentando la transformación digital y por ende la transformación de la economía y sociedad y la lucha contra la despoblación.

Segundo - Aprobar el documento de formalización del Encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Informática (EPRINSA).

Tercero. - Aprobar el calendario de facturación y pagos a EPRINSA tal y como se recoge en la cláusula Sexta del Documento de Encargo, la cual se realizará previa facturación de los servicios realizados y supeditado a la aprobación de los presupuestos para los ejercicios correspondientes y la existencia de crédito disponible, en las siguientes anualidades:

Anualidad 2023	252.406,25 €
Anualidad 2024	252.406,25 €
Total	504.812,50 €

El cargo se realizará a la aplicación presupuestaria “Prestación Serv. Eprinsa Proy. Hub Rural Acelera Pyme Córdoba” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial.

De conformidad con la Memoria del Proyecto, los recursos económicos por importe de 7.687,50 euros para la contratación y ejecución de la auditoría externa, se realizará por parte del Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba.

Cuarto.- Publicar el documento de formalización del Encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con los artículo 32.6 y 63.6 de la LCSP, así como en el Portal de Transparencia, atendiendo al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Quinto.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Sexto. - Notificar el presente Acuerdo a la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA).

12.- AUTORIZACIÓN AL ACUERDO DE FUSIÓN DE LAS FUNDACIONES VIANA Y CAJASUR Y RENOVACIÓN DE PATRONOS. (GEX: 2019/25994).- Visto el expediente instruido en la Secretaría General, en el que consta informe propuesta del Sr. Secretario General de fecha 3 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.1. La Fundación Viana fue fundada por la Asamblea General de la extinta Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, celebrada el día 30 de noviembre 1989 siendo objeto de modificación de sus estatutos y elevados a escritura pública el 3 de agosto de 1990.

I.2.- Como consecuencia de la fusión entre la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba y el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, el Patronato de la Fundación Viana, en sesión celebrada el 19 de junio de 1997 modificó los estatutos de la Fundación elevándose éstos a escritura pública el día 13 de febrero del 2001, a tenor de dicha modificación se introduce como Patrono de la Fundación a la Excm. Diputación provincial de Córdoba correspondiendo la representación de dicha Institución Provincial en el Patronato de la Fundación, según el art. 13 de los estatutos, al Sr./a Diputado/a Delegado de Cultura de la Diputación provincial.

I.3.- Posteriormente se procedió a una nueva modificación de los estatutos de la Fundación Viana que fueron nuevamente elevados a escritura pública el 15 de enero del 2011, en la nueva redacción estatutaria del artículo anteriormente mencionado se establece que **serán miembros del Patronato de la Fundación, entre otros, las personas físicas o jurídicas que designa a tal efecto la Excma. Diputación provincial de Córdoba, hasta un número de dos.**

I.4.- La Diputación Provincial forma parte del Patronato de la Fundación Viana por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 20 de febrero de 2019, siendo **en la actualidad los representantes de esta Diputación en Patronato de la referida fundación las Diputadas provinciales D^a Inmaculada Silas Márquez y D^a Salud Navajas González** por acuerdo plenario de 24 de julio del año 2019.

I.5.- Con fecha 2 de noviembre en curso se ha recibido en el Registro de Entrada de esta Corporación, escrito de D. Manuel Delgado Santos, Secretario del Patronato de la Fundación Viana por el que comunica lo siguiente:

“En la próxima sesión del Patronato de la Fundación Viana -integrado por 5 patronos, dos de los cuales son designados por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba- se incluirá en el orden del día una propuesta relativa a la fusión de dicha Fundación con la Fundación Cajasur, lo que le comunico a os efectos oportunos, adjuntando a la presente comunicación un resumen del informe justificativo que documenta y fundamenta la propuesta de fusión,.

Asimismo, el próximo día 31 de diciembre finaliza el mandato de los miembros actuales del Patronato de la Fundación Viana, por lo que es necesario que por parte de las dos entidades a las que , de acuerdo a los Estatutos de la fundación, corresponde la designación de los miembros de su Patronato (Excma. Diputación Provincial de Córdoba y Cajasur Banco S.A.U.), adopten los acuerdos de renovación por un nuevo mandato de los patronos actuales o de designación de nuevos patronos, con la finalidad de que el patronato quede correctamente conformado teniendo en cuenta que la fusión, en su caso, no quedará formalizada hasta el próximo mes de marzo muy posiblemente.”

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

II.1.- La Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo primero sobre el objeto de la Ley y ámbito de aplicación lo siguiente:

1. La presente Ley tiene por objeto la regulación de las fundaciones de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía.

2. Son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro y que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general

Asimismo el Artículo 15 del mismo texto legal establece igualmente en relación con el Patronato de la fundación que:

1. En toda fundación deberá existir, con la denominación de Patronato, un órgano de gobierno y representación de la misma.

2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Y el art. 16 preceptúa que el Patronato es un órgano colegiado que ha de estar integrado, como mínimo, por tres personas físicas o jurídicas, ya sean éstas públicas o privadas, que se denominarán patronos y tendrán las obligaciones previstas en el artículo 24 de la presente Ley.

El artículo 41 del mismo texto legal sobre la fusión de fundaciones dispone lo siguiente:

1. Las fundaciones, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrán fusionarse previo acuerdo de los respectivos Patronatos, que se comunicará al Protectorado.

2. El acuerdo de fusión de las fundaciones interesadas deberá ser razonado. El Protectorado podrá oponerse a la fusión por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación al mismo de los respectivos acuerdos de las fundaciones interesadas.

3. La fusión podrá realizarse por la absorción de una fundación a otra u otras que se extinguen, o bien mediante la creación de una nueva fundación a la que se transmitirán en bloque los patrimonios de las fusionadas que se extinguen.

4. La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía. La escritura pública contendrá los Estatutos de la fundación resultante de la fusión, así como la identificación de los miembros de su primer Patronato.

5. Cuando una fundación resulte incapaz de alcanzar sus fines, el Protectorado podrá requerirla para que se fusione con otra de análogos fines que haya manifestado ante el Protectorado su voluntad favorable a dicha fusión, siempre que el fundador no lo hubiera prohibido.

Frente a la oposición de aquélla, el Protectorado podrá solicitar de la autoridad judicial que ordene la referida fusión.

También debemos traer a colación el art. 38 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía que regula el procedimiento de fusión de fundaciones disponiendo que:

1. La fusión de fundaciones podrá ser acordada por propia iniciativa de los Patronatos afectados que deberá ser comunicada al Protectorado o por resolución judicial instada por el Protectorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

2. La fusión de fundaciones requerirá en todo caso que no lo haya prohibido la persona fundadora.

3. La fusión de fundaciones podrá ser plena, constituyéndose una nueva fundación, quedando extinguidas las fusionadas, o bien mediante la absorción de una o varias fundaciones por otra, quedando extinguidas aquéllas.

4. La fusión plena requerirá escritura pública de constitución de la nueva fundación que deberá contener, además de la documentación señalada en el apartado siguiente, los requisitos señalados en el artículo 11 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, así como ajustarse a lo dispuesto en su Capítulo II para la constitución de fundaciones.

5. La fusión por absorción requerirá el otorgamiento de escritura pública en la que conste, además de los Estatutos, en el supuesto de que resulten modificados, la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo aprobatorio de fusión de cada uno de los Patronatos, emitida por sus Secretarías con el visto bueno de sus Presidencias. En todo caso la certificación deberá contener mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de los fundadores para proceder a la fusión de las fundaciones.

b) Informe justificativo de cada una de las fundaciones sobre el interés que reviste la fusión, en el que se expondrá el modo en el que afectará la fusión acordada, entre otros extremos, a los fines, actividades, organización y patrimonio de la fundación subsistente.

c) Balance anual aprobado por el Patronato de la fundación absorbida, correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, si dicho balance hubiera sido cerrado dentro de los seis meses anteriores al acuerdo de fusión, en caso contrario, se elaborará un balance específico de fusión a la fecha de adopción del correspondiente acuerdo.

6. Con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de fusión, cualquiera de los Patronatos intervinientes podrá interesar del Protectorado asesoramiento y examen de la documentación antes señalada. Efectuada dicha actuación por parte del Protectorado, los órganos de gobierno de las fundaciones procederán, según el caso, conforme a lo dispuesto en los apartados 4 ó 5.

7. Si en el plazo de tres meses desde la recepción de la comunicación el Protectorado no se opusiera motivadamente y por razones de legalidad a la fusión, o si antes de que venciera aquel plazo manifestara de forma expresa su no oposición a la fusión o nueva redacción de los Estatutos, se procederá a la correspondiente inscripción de la escritura pública de fusión estatutaria en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

8. Cuando la fundación sea requerida por el Protectorado, en el supuesto de que resulte incapaz de alcanzar sus fines, para que se fusione con otra de análogos fines que haya manifestado su voluntad favorable, se estime conveniente y siempre que la persona fundadora no lo haya prohibido, el Protectorado le concederá un plazo no inferior a tres meses ni superior a seis para adoptar el acuerdo de fusión. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido la documentación señalada en el apartado 4 ó 5, según corresponda, o ante la oposición expresa del Patronato requerido, el Protectorado podrá solicitar de la autoridad judicial que ordene la fusión.

9. La fusión de fundaciones deberá inscribirse en el Registro de Fundaciones de Andalucía

Finalmente y según artículo 45.1 de la Ley de Fundaciones de Andalucía, corresponde al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, entre otras, las de garantizar la legalidad de las modificaciones de Estatutos, fusiones y extinciones de las fundaciones, instando, en su caso, las correspondientes acciones judiciales y la de controlar el proceso de liquidación de las fundaciones.

II.2.- En lo que respecta al caso de este informe, debemos analizar las **prescripciones estatutarias sobre el particular**, así el artículo primero de los estatutos dispone que con la denominación “Fundación Viana”, se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos estatutos.

A tal efecto el art. 7 del mismo texto estatutario dispone que los fines de interés general de la Fundación son: regir, gestionar, organizar y sostener económicamente el funcionamiento del Palacio Museo de Viana, como centro cultural, en cuanto pueda contribuir a la cultura dada la riqueza histórica y artística que alberga en su interior, y su configuración e idoneidad para la realización y promoción de manifestaciones culturales dentro de sus instalaciones.

Como se ha expuesto en los antecedentes de hecho, el art. 13 de los estatutos regula los miembros del patronato estableciendo que son miembros del mismo:

a).- Las personas físicas o jurídicas que designa a tal efecto el Consejo de Administración de la entidad “BBK Bank, S.A, Sociedad Unipersonal”, hasta un número de tres (3)

b).- Las personas físicas o jurídicas que designa a tal efecto la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, hasta un número de dos (2)

La Fundación, según el art. 33 de los Estatutos, se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Finalmente y en cuanto a la liquidación de la sociedad y adjudicación de su haber, el art. 34 de los estatutos preceptúa que:

“1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2.- Concluidas las operaciones, los liquidadores formarán la cuenta final de liquidación. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de los referidos bienes.”

En armonía con cuanto antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- De conformidad con artículo 47 de la Ley de Bases del Régimen Local e incluso con el acuerdo previo por el que se decidió formar parte de la Fundación, se adopta acuerdo de conformidad a la fusión de las Fundaciones Viana y Cajasur así como facultar a los patronos para que procedan a la adopción del acuerdo correspondiente en el seno del Patronato de la Fundación.

SEGUNDO.- Remitir los presentes acuerdos al Patronato de la Fundación para su elevación a escritura pública y posterior envío al Protectorado de Fundaciones, dependiente de la Junta de Andalucía y de cuantos trámites se deriven de la normativa transcrita para la efectividad de lo anterior.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el actual mandato de los Patronos concluye el próximo 31 de diciembre, renovar el mandato de los representantes de esta Diputación en el Patronato de la Fundación Viana a las Diputadas provinciales D^a Inmaculada Silas Márquez y D^a Salud Navajas González.

13.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN AL INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL BIEN INMUEBLE PROVINCIAL "ZUHEROS. PARCELA EN CERRO DEL MURCIÉLAGO (CUEVA DE LOS MURCIÉLAGOS)" A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS (GEX: 2020/35687).- Visto el expediente instruido en la Sección de Patrimonio e Inventario de la Secretaría General y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 12062 de fecha 3 de noviembre en curso, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 19 de abril de 2022 se procedió a aprobar la mutación demanial externa del bien inmueble provincial “Zuheros. Parcela en “Cerro del Murciélago” (Cueva de los Murciélagos)” a favor del Ayuntamiento de Zuheros por un período de 30 años, para la explotación turística del mismo.

Según el Artículo 71 de Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

1. La mutación demanial es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio del Estado, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

2. Las mutaciones demaniales deberán efectuarse de forma expresa, salvo lo previsto en el apartado siguiente para el caso de reestructuración de órganos.

3. En los casos de reestructuración orgánica se estará, en lo que respecta al destino de los bienes y derechos que tuviesen afectados o adscritos los órganos u organismos que se supriman o reformen, a lo que se establezca en la correspondiente disposición. Si no se hubiese previsto nada sobre este particular, se entenderá que los bienes y derechos continúan vinculados a los mismos fines y funciones, considerándose afectados al órgano u organismo al que se hayan atribuido las respectivas competencias sin necesidad de declaración expresa.

4. Reglamentariamente se regularán los términos y condiciones en que los bienes y derechos demaniales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán afectarse a otras Administraciones públicas para destinarlos a un determinado uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación entre Administraciones públicas no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las comunidades autónomas cuando éstas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración General del Estado o sus organismos públicos para su dedicación a un uso o servicio de su competencia.

La norma prosigue indicando en su artículo 72 lo siguiente:

Artículo 72. Procedimiento para la mutación demanial.

1. La mutación de destino de los bienes inmuebles de la Administración General del Estado o afectos al cumplimiento de fines o servicios de ésta, compete al Ministro de Hacienda. La incoación e instrucción del correspondiente procedimiento se acordará por la Dirección General del Patrimonio del Estado, a iniciativa propia o a propuesta del departamento u organismo interesado.

2. La orden de mutación demanial requerirá para su efectividad, de la firma de un acta, con intervención de la Dirección General del Patrimonio del Estado y los departamentos u organismos interesados.

3. La mutación de destino de los bienes muebles del Patrimonio del Estado se realizará por los propios departamentos u organismos interesados en la misma.

Para ello se formalizarán por las partes las correspondientes actas de entrega y recepción, que perfeccionarán el cambio de destino de los bienes de que se trate, y constituirán título suficiente para las respectivas altas y bajas en los inventarios de bienes muebles de los departamentos.

4. La mutación de destino de los bienes y derechos demaniales propios de los organismos públicos para el cumplimiento dentro del organismo de sus fines o servicios públicos, se acordará por el ministro titular del departamento del que dependan, a propuesta de su presidente o director. Las mutaciones de destino de bienes y derechos demaniales propios o adscritos de un organismo, para el cumplimiento de fines o servicios de otro organismo o de la Administración General del Estado, serán acordadas por el Ministro de Hacienda, a propuesta conjunta de las dos entidades.

5. En el caso previsto en el apartado 3 del artículo anterior, los departamentos ministeriales o los organismos públicos a que queden afectados los bienes o derechos comunicarán a la Dirección General del Patrimonio del Estado la mutación operada, para que se proceda a tomar razón de la misma en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado.

Si la adaptación de la situación patrimonial a la reforma orgánica producida exigiese una distribución de los bienes entre varios departamentos u organismos, esta comunicación deberá cursarse con el acuerdo expreso de todos ellos. A falta de acuerdo, cada departamento u organismo remitirá a la Dirección General del Patrimonio del Estado una propuesta de distribución de los bienes y el Ministro de Hacienda resolverá en último término sobre la afectación.

El artículo 11 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sobre las mutaciones demaniales dispone lo siguiente:

Artículo 11. Mutaciones demaniales

1. La mutación demanial objetiva se produce automáticamente por el cambio de destino público del bien, en los siguientes supuestos:

- a) Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado para cambiarlo a otro del mismo carácter.
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

De acuerdo al procedimiento indicado, no se desprende de la normativa la exigibilidad de inscripción en el Registro de la Propiedad, a diferencia de las denominadas mutaciones demaniales subjetivas en las que sí resulta preceptivo, por producirse un traslado de la propiedad. Tal y como mantiene Amador Martínez Herrera (Las mutaciones demaniales en la normativa estatal, autonómica y local. Análisis especial del artículo 11.2 del Reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía, QDL, 13. FEBRERO DE 2007) con cita de Mayer, " cabe admitir que (vigente la inalienabilidad del dominio público precisamente porque garantiza la inseparabilidad de los bienes con su destino) se produzcan transmisiones de dominio público entre entidades administrativas. En tales casos, puede venir impuesta o puede admitirse la transmisión de la propiedad de un bien que no ha dejado de ser público. Es lo que se denomina el comercio público del dominio público (Mayer)".

Se trata, en consecuencia, de distinguir las denominadas mutaciones demaniales subjetivas de las mutaciones objetivas o externas, como la que contemplamos en el presente expediente y que, de esa forma, no requerirá finalmente inscripción registral aunque sí anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Tramitado el expediente de su razón, en lo relativo tanto a la información pública como posterior acuerdo del Ayuntamiento de Zuheros se hace precisa la formalización de la mutación a

través del instrumento adecuado, que es el Convenio que se une al presente, y que será objeto de anotación en el Inventario de la Diputación Provincial.

Por cuanto antecede RESUELVO:

En ejecución del acuerdo plenario de 19 de abril de 2022, prestar aprobación al instrumento de formalización del convenio para la mutación demanial externa del bien inmueble provincial "Zuheros. Parcela en "Cerro del Murciélago" (Cueva de los Murciélagos)" a favor del Ayuntamiento de Zuheros por un período de 30 años, para la explotación turística del mismo."

14.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN EXCEPCIONAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA TALLERES DE INCLUSIÓN DIGITAL PARA LA TERCERA EDAD EN ALDEAS DE LA PROVINCIA. (GEX: 2022/42395).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica en el que consta Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, de fecha 4 de noviembre en curso, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN EXCEPCIONAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON ALDEAS PARA TALLERES DE INCLUSIÓN DIGITAL PARA LA TERCERA EDAD

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Pleno en sesión ordinaria celebrada en el día 19 de octubre de 2022 aprobó el "Plan Excepcional de Cooperación Económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba con aldeas para Talleres de Inclusión Digital para la Tercera Edad"

Segundo.- Una vez publicadas en la BDNS (Clave 654525) y un extracto en el BOP de la provincia de Córdoba n.º 203 de 21 de octubre de 2022, se abre el período de alegaciones al Plan y Aceptación del 25 al 31 de octubre. Y una vez revisadas cabe decir que hemos recibido un total 25 aceptaciones y ninguna alegación.

Tercero.- Que considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad los plazos.

Cuarto.- Que este año 2022, los beneficiarios son los ayuntamientos de la provincia de Córdoba que tienen aldeas, excepto Córdoba capital.

Quinto.- Que este año 2022, se establece que la ayuda será de 500 euros para las entidades locales con entre una y cinco aldeas y de 1100 euros para las entidades con más de cinco aldeas.

Sexto.- Que los Ayuntamientos de Adamuz y Fuente Tójar, que han presentado su aceptación, deben desestimarse ya que no cumplen los requisitos de las bases.

Séptimo.- Resultan beneficiarios los siguientes Ayuntamientos:

CODIGO SOLICITUD	TITULAR	IMPORTE
NT22A.0024	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	500 €
NT22A.0022	AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR	500 €
NT22A.0007	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	500 €
NT22A.0025	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	500 €
NT22A.0003	AYUNTAMIENTO DE CABRA	500 €

NT22A.0015	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	500 €
NT22A.0004	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	500 €
NT22A.0012	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	500 €
NT22A.0002	AYUNTAMIENTO DEL CARPIO	500 €
NT22A.0001	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	500 €
NT22A.0020	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	1.100 €
NT22A.0017	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	1.100 €
NT22A.0005	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	500 €
NT22A.0016	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	1.100 €
NT22A.0010	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	1.100 €
NT22A.0021	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	500 €
NT22A.0026	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	500 €
NT22A.0014	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	500 €
NT22A.0008	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	500 €
NT22A.0006	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	500 €
NT22A.0009	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	500 €
NT22A.0018	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	1.100 €
NT22A.0011	AYUNTAMIENTO DE RUTE	1.100 €
NT22A.0019	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	500 €

Octavo.- De la información que obra en poder de la Diputación, en relación con este Plan Excepcional, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, conforme a lo establecido en la Regla 16 de la Instrucción de Fiscalización limitada de la Diputación de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (BOP n. 15, de 23 de enero de 2019)

Noveno.- En conclusión, al no haber alegaciones al Plan debe aprobarse definitivamente el mismo y viendo que cumplen los requisitos de este Plan las entidades que arriba se mencionan deben admitirse las mismas, excepto las de los Ayuntamientos de Adamuz y Fuente Tójar de este Plan Excepcional de Cooperación Económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba con aldeas para Talleres de Inclusión Digital para la Tercera Edad.

Siendo interés de la Diputación de Córdoba la colaboración con las entidades locales mencionadas y habiéndose informado por el Departamento de Administración Electrónica en el informe correspondiente, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR definitivamente el Plan Excepcional de Cooperación Económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba con aldeas para Talleres de Inclusión Digital para la Tercera Edad de conformidad con lo previsto en la base octava de la convocatoria.

SEGUNDO: Trasladar a las Entidades Locales beneficiarias dicha Resolución.”

Fiscalizado favorablemente el expediente por el servicio de Intervención y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

15.- PROPUESTA HERMANAMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ESPAÑA Y GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA COLOMBIA. (GEX: 2022/49789).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Presidencia en el que consta, entre otros documentos informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 9 de noviembre en curso en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el contexto actual de globalización de la economía y de los intercambios, el posicionamiento internacional de una provincia se convierte en reto esencial. Cada vez es mayor el número de municipios que se abren al exterior y establecen contactos con las administraciones locales de otros lugares y que participan en programas y redes que nos acercan tanto a nuestros vecinos europeos como a los pueblos de otros continentes.

El hermanamiento de ciudades es un concepto por el cual pueblos o ciudades de distintas zonas geográficas y políticas se unen para fomentar el contacto humano y los enlaces culturales.

Normalmente, aunque no siempre, las ciudades hermanadas suelen tener características parecidas. La idea del hermanamiento de ciudades surgió en Europa poco después de la Segunda Guerra Mundial, con el objetivo de aportar a la población europea lazos de unión mayores y de promover proyectos en beneficio mutuo. Aunque el concepto es mucho más popular en la región europea que en otras partes del mundo, hoy en día se ha extendido por todos los continentes, dando lugar a algunos hermanamientos muy interesantes.

“Conocernos y comprendernos mejor unos a otros” es la idea que originó el movimiento de hermanamiento de ciudades, después de la Segunda Guerra Mundial. El hermanamiento ofrece la oportunidad de conocer mejor la vida cotidiana de los ciudadanos de otros países, de comunicarse e intercambiar experiencias con ellos y de poner en marcha conjuntamente proyectos sobre temas de interés común.

En este marco de comportamiento de nuestras Corporaciones Locales destacan los hermanamientos en dos modalidades principales:

- Los de la Unión Europea, en los que el rasgo definitorio es un acercamiento entre ciudadanos europeos, sus culturas, idiomas, modos de vida.
- Los de otras áreas, sobre todo Iberoamérica y África, en los que el esfuerzo de cooperación al desarrollo imprime a la colaboración un marcado acento solidario.

La Diputación Provincial de Córdoba, viene desarrollando desde hace veinticinco años una política de relaciones bilaterales dentro de su acción internacional, entre 2008 y 2022, la cooperación internacional llegó con ayuda de la Diputación de Córdoba hasta 44 países a través de cerca de 600 proyectos. Son los datos de una política que en los últimos años ha ampliado su ámbito geográfico, aumentando el protagonismo de África además de los destinos tradicionales de América Latina.

Con todo ello, estos 25 años de experiencia han supuesto un proceso que, ha colocado a Córdoba como una de las provincias con mayor reconocimiento a nivel nacional en su dedicación a la cooperación internacional para el desarrollo. Y, como reto de futuro se sitúa pasar de una cooperación basada en proyectos a un modelo de colaboración basado en procesos, que permita incorporar a diferentes actores, fomentar las relaciones entre ellos, además de seguir fortaleciendo los instrumentos de cooperación para llegar a una acción más integral, de ahí que las propuestas de hermanamiento sean una oportunidad para ampliar nuestras relaciones de cooperación económica, medioambiental, social, turística, cultural, y cualesquiera otras que resulten de interés para las partes.

Con fecha 26 de octubre de 2022 se ha recibido Carta de Intención de la Secretaria de Competitividad y Cooperación Internacional, Gobernación de Córdoba, Colombia, para manifestar su intención de iniciar las conversaciones pertinentes en orden de alcanzar una estrategia conjunta para favorecer la cooperación entre el Departamento de Córdoba, Colombia, y la provincia de Córdoba, España, así como avanzar en una relación de amistad y cooperación de largo plazo, resaltando los valores democráticos que nuestras sociedades representan.

En la mencionada carta se proponen las siguientes acciones:

- I. Comenzar negociaciones bilaterales para el desarrollo de una estrategia conjunta que permita el establecimiento de un potencial hermanamiento en áreas de interés común.
- II. Explorar el desarrollo de acciones de cooperación en los ámbitos de la ciencia y el conocimiento y el desarrollo productivo (teniendo en cuenta distintas áreas productivas como la industrial, agropecuaria, turística y deportiva).
- III. Indagar e investigar las posibles complementariedades en la materia de cooperación económica en orden de descubrir potenciales intercambios comerciales y oportunidades de inversión en el territorio de los firmantes.
- IV. Examinar acciones concretas que favorezcan la cooperación empresarial y gubernamental en orden de alcanzar el establecimiento de bienes públicos bilaterales y un marco de prácticas adecuadas para la profundización de las relaciones de amistad y cooperación entre las partes.
- V. Abordar ejes estratégicos de cooperación técnica desde el servicio público que aborden la gestión de la Agenda 2030 y la promoción de la igualdad de género.
- VI. Acordar los instrumentos legales mediante los cuales las partes quedan comprometidas al ejercicio de la cooperación,
- VII. Organizar un esquema de trabajo conjunto para el desarrollo de reuniones, vía teleconferencia, para la discusión e intercambio de propuestas y definición de los puntos iniciales de cooperación.

A los fines de facilitar el intercambio de información e iniciar de manera inmediata las conversaciones anexan a este escrito la siguiente información, que obra en el expediente:

- Contexto del Departamento de Córdoba Colombia.
- Apuestas del Plan Regional de Competitividad del Departamento de Córdoba Colombia.
- Acuerdo de Hermanamiento propuesto a la provincia de Córdoba, Argentina
- Córdoba, destino turístico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hermanamiento entre municipios que tengan ciertas afinidades e intereses comunes, es un derecho propio de la autonomía local entendida como el derecho y capacidad de toda corporación local de ordenar y gestionar gran parte de los asuntos públicos.

Tiene la consideración jurídico-administrativa de hermanamiento entre municipios cualquier acuerdo adoptado libremente por dos o más corporaciones municipales en orden a un mejor conocimiento entre ambas, al intercambio de experiencias y mutua cooperación o al apoyo para el desarrollo de acciones de cooperación internacional.

Ahora bien, la institución del hermanamiento no hace referencia a encuentros o relaciones ocasionales sino a relaciones que tienen vocación de permanencia y periodicidad. De ahí la necesidad de establecer un Protocolo de actuación donde se prioricen las distintas líneas de

trabajo acorde con las competencias de ambas instituciones y se establezca un plan de trabajo para proyectos que resulten de interés.

Como fundamentos jurídicos cabe mencionar en primer lugar la Constitución española que en su artículo 137 garantiza la autonomía de la provincia que goza de personalidad jurídica plena.

“El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.

En el ámbito supraestatal la Carta Europea de la Autonomía Local regula en su artículo 10 el derecho de asociación de las entidades locales: Las Entidades Locales tienen el derecho, en el ejercicio de sus competencias, de cooperar y, en el ámbito de la Ley, a asociarse con otras entidades locales para la realización de tareas de interés común.

Las acciones de hermanamientos internacionales entre municipios se enmarcan en el conjunto de las actuaciones que las Administraciones Públicas y los organismos y entidades dependientes de ellas llevan a cabo en el exterior en el ejercicio de sus competencias, por lo que se regulan al amparo de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

Según art. 5 de la Ley de Acción y Servicio Exterior del Estado “Los órganos constitucionales, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y los organismos, entidades e instituciones de ellas dependientes mantendrán informado al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de las propuestas sobre viajes, visitas, intercambios y actuaciones con proyección exterior, para que este departamento pueda informar y, en su caso, emitir recomendaciones motivadas sobre la adecuación de la propuesta de actuación a las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior fijados por el Gobierno y los instrumentos de planificación establecidos por esta ley.

Siguiendo a Rafael García Maties (La cooperación internacional para el desarrollo por los entes locales, tras la reforma operada por la Ley 27/2013-REALA, na4, julio-diciembre 2015 ISSN: 1989-8975), una cuestión que deberá aclararse es en que supuestos hay que informar al MAE, porque la redacción de la norma precisa de concreción al incluir un concepto jurídico indeterminado “mantendrán informado al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de las propuestas sobre viajes, visitas, intercambios y actuaciones con proyección exterior” Hay una obligación de información, pero no de toda la actividad exterior sino sólo de las acciones que se señalan cuando tengan “proyección exterior”. Como indica el citado autor “cualquiera que sea la forma de gestión de la Cooperación Internacional, a través de concesión de ayudas a actores de la cooperación o mediante acuerdos directos, convenios entre entes locales del Norte y del Sur, etc. no estamos en general ante actuaciones con proyección exterior. Son actuaciones en el exterior, pero “proyección” añade un plus que algunas actuaciones tendrán y otras no”.

En cualquier caso, las actividades de las Comunidades y Ciudades Autónomas se adecuarán a los instrumentos de planificación de la Acción Exterior, elaborados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en esta ley y establecidos por el Estado en el ejercicio de sus facultades de coordinación en este ámbito, cuando definan directrices de actuación propias de la Política Exterior del Estado o se inserten en el ámbito de las relaciones internacionales de España.

El artículo 36 apartado 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de la Diputación “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”.

Al tratarse del ejercicio de una competencia propia de la Institución provincial, no se precisan los informes a que se refiere el artículo 7.4 de la LRBL, por tanto, estamos ante un acuerdo bilateral donde las partes deciden y acuerdan el contenido del hermanamiento y el modelo del procedimiento a seguir.

El Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Córdoba, aprobado en el BOP nº 6 (13-01-2010), establece en su Capítulo V, artículo 32 al 34 lo siguiente:

Artículo 32º. La Diputación de Córdoba, previa instrucción del expediente correspondiente, podrá acordar hermanarse con otras localidades o provincias, nacionales o extranjeras, siempre que exista algún vínculo ya sea social, histórico o de otra naturaleza, que por su importancia o arraigo sean dignas de adoptar tal acuerdo.

Artículo 33º. La propuesta de hermanamiento deberá ser aprobada por el Pleno de la Diputación. Una vez aprobada la propuesta y en consonancia con el acuerdo plenario de la otra Corporación, se señalará el lugar y firma del hermanamiento, procurando que se celebren ceremonias consecutivas en ambas sedes corporativas.

Artículo 34º. Los hermanamientos se registrarán también en el Libro de Registro de Distinciones.

Por tanto, el órgano competente para la aprobación de este expediente es el Pleno de la Corporación.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar el inicio del expediente de Hermanamiento de la Provincia de Córdoba, España con el Departamento de Córdoba, República de Colombia, motivado por el interés que supone para la Diputación de Córdoba ampliar su política de relaciones bilaterales dentro de su acción internacional y potenciar la cooperación entre instituciones.

Segundo.- Aprobar la redacción de un Protocolo de Hermanamiento consensuado por las partes, que será objeto de aprobación por el pleno de esta corporación.

Tercero.- Facultar al Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

16.- RESOLUCIÓN RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS CONTRA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL AMPARO DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2019. (GEX: 2022/22515).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la TAG adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 16 de enero de 2019, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, en el que se incluye la actuación "*Sustitución y adaptación de iluminaria de Alumbrado Público en Paseo del Carril y Plaza del Fuero*", correspondiente al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros.

II.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2019, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, publicado en el BOP nº 1.311, de 29 de abril de 2019. La aprobación inicial se produjo por acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2019, publicado en el BOP n.º 56, de 22 de marzo de 2019.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del citado Plan, las actuaciones deberán estar ejecutadas antes de que finalice el año 2019. En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una prórroga extraordinaria. La solicitud de prórroga extraordinaria, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 30 de noviembre de 2019.

Con fecha 27 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros solicitó prórroga extraordinaria. El Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU) de Diputación de Córdoba, en fecha 29 de noviembre de 2019 emite informe favorable a la concesión de prórroga extraordinaria del plazo de ejecución.

Por Decreto de Presidencia de 16 de diciembre 2019, Resolución 2019/00007237, notificado a la entidad beneficiaria el 17 de diciembre de 2020, se acuerda conceder prórroga extraordinaria solicitada del plazo de ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, hasta el 31 de marzo de 2020.

IV.- Posteriormente, y dada la excepcionalidad del estado de alarma, previo informe jurídico de la Adjunta a Jefatura del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de fecha 23 de abril de 2020, por Decreto de Presidencia de 28 de abril de 2020, Resolución 2020/00002139, notificada el 6 de mayo de 2020, se acuerda ampliación del plazo de ejecución de la actuación financiada en el Plan Provincial para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, en 18 días, a contar desde el día siguiente a la finalización de declaración del estado de alarma.

V.- Con fecha 2 de diciembre de 2020 se notifica al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros **requerimiento previo** al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de los criterios, el presente Plan Provincial tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que las actuaciones deberán ejecutarse antes de que finalice el año 2019.*

Analizada la documentación justificativa remitida por esa Entidad Local a fecha de hoy, todavía quedaría pendiente parte de la documentación recogida en el artículo 10 de los Criterios que rigen el citado Plan Provincial.

Como consecuencia de lo anterior, le participo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se le requiere para que en el plazo improrrogable de quince días, remita la documentación que a continuación paso a detallarle: La falta de presentación de la justificación en el plazo señalado, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones", con indicación de la documentación requerida.

VI.- Por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria de 15 de junio de 2022, se aprueba iniciar procedimiento de reintegro, que se notifica al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros el día 17 de junio de 2022.

VII.- El Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros presenta Acta de Recepción de Obra de fecha 20 de diciembre de 2020 y la Certificación Ordinaria del mes de diciembre 2020.

También aporta Acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio de obra de fecha 20 de octubre de 2020; Comunicación de la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros, por registro electrónico de entrada en ésta Diputación el 8 de julio de 2022, en la que manifiesta ha comprobado emisión de factura el día 29 de diciembre de 2020 por importe de 10.470,00 €, con fecha de pago el día 31 de diciembre de 2020; Y con registro de entrada 28 de julio de 2022 aporta Informe final de obra suscrito con igual fecha.

VIII.- Con fecha 30 de septiembre de 2022 se notifica al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros Resolución de procedimiento de reintegro, contra el que se interpone Recurso de Reposición el día 26 octubre de 2022 y número de Registro de Entrada 57169.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

2º.- El recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros se presenta a través del Registro Electrónico de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con fecha 26 de octubre de 2022 y número de entrada 57169, y habiéndole sido notificada la resolución del procedimiento de reintegro el día 30 de septiembre del mismo año, el recurso de reposición se interpone dentro del plazo legalmente establecido conforme al artículo 124.1 LPACAP.

Asimismo, el acto frente al que se interpone recurso potestativo de reposición agota la vía administrativa, de acuerdo a lo previsto en los artículos 52 LRBRL y 123 LPACAP.

3º.- El Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros fundamenta la interposición del recurso en los siguientes argumentos:

- Que la actuación es la de un Plan Provincial y no la de una subvención de concurrencia competitiva con otros beneficiarios, o donde las actuaciones llevadas a cabo por los beneficiarios pudieran considerarse que puedan repercutir negativamente en otros beneficiarios que han podido dejar de percibir cantidades para la ejecución de sus proyectos.

- Que se ha ejecutado debida y completamente conforme al Plan Provincial para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019 dando cumplimiento al objetivo por el cual se otorgó la subvención, aunque si bien con un retraso debido a problemas de suministro de materiales que eran objeto del Proyecto como consecuencia del estado de alarma y la situación de pandemia por la Covid-19, acreditando dicho extremo con Informe de la Directora de Obra de fecha 28 de julio de 2022.

- Que ha presentado toda la documentación requerida en el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro, en plazo, si bien en la plataforma de registro de entrada de Diputación no obra la factura, a la cual si le dio registro de salida, desconociendo el motivo del porque justo ese documento no aparece junto al resto de documentación, tratándose de un error informático o

técnico no imputable a esa Administración, adjuntando con el recurso de reposición como Documento Dos documento agrupado en el que figura la referida factura.

- Que no dispone de personal suficiente para atender la gestión y tramitación de todas actuaciones que tiene atribuidas

- Que no hay falta de justificación sino justificación tardía por lo que no procede el reintegro de la subvención por un retraso parcial en la justificación, y que en todo caso, sería un reintegro parcial.

4º.- Revisada toda la documentación obrante en el expediente y la aportada con el recurso de reposición, con fecha con fecha 26 de octubre de 2022 y número de entrada 57169, podemos concluir lo siguiente:

.- Efectivamente, la actuación objeto de reintegro recurrida no se trata de una subvención de concurrencia competitiva sino que está incluida en el Plan Provincial para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019 con unos Criterios y Directrices que son aceptados por las entidades beneficiarias.

El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que "*El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.*"

El artículo 4 de los Criterios del Plan establece que el mismo "*tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que las actuaciones deberán ejecutarse antes de que finalice el año 2019. En el supuesto de que la actuación no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 30 de noviembre de 2019.*"

Tras concesión de prórroga extraordinaria solicitada por el Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros, el plazo de ejecución se fijó hasta el 31 de marzo de 2020. Este plazo se prorrogó hasta el día 15 de julio de 2020, dada la excepcionalidad del estado de alarma, por lo que el plazo de 3 meses para justificación venció el 15 de octubre de 2020; Es decir, que la obra debía estar ejecutada completamente el 15 de julio de 2020, y presentada toda la documentación justificativa antes del 15 de octubre de 2020.

Al requerimiento previo notificado el 2 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros no remite la documentación justificativa de ejecución de la actuación, si no que es casi dos años después, cuando notificado el 17 de junio de 2022 el inicio del expediente de reintegro, aporta el 8 de julio de 2022: a) Acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio de obra de 20/10/2020; b) Acta de recepción de obra 20/12/2020; c) Certificación Ordinaria del mes de diciembre 2020; y d) Comunicación de la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros en la que manifiesta ha comprobado emisión de factura el día 29 de diciembre de 2020 por importe de 10.470,00 €, con fecha de pago el día 31 de diciembre de 2020. Reconoce la entidad beneficiaria en su recurso de reposición que en registro de entrada de Diputación no obra la factura, por lo que la adjunta ahora con el recurso. Y el día 28 de julio de 2022, fuera del plazo de 15 días otorgado, aporta Memoria Informe final de obra.

No se puede entender como la entidad beneficiaria alega, que se ha cumplido debidamente y de forma completa. Se incumple con el objeto y finalidad para la que se concedió la subvención y se incumple con la obligación de justificación o existe justificación insuficiente no

sólo cuando no se ejecuta la obra o proyecto en plazo sino cuando no se aporta toda la documentación o cuando se hace fuera del plazo, tal como fijan los criterios del Plan en el que se incluye la actuación. Por la fecha de los documentos se confirma que tanto la ejecución como justificación están fuera de plazo, máxime cuando el Acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio de obra es de fecha 20 de octubre de 2020, posterior a la fecha en que la actuación debió estar ejecutada (15 de julio de 2020) y a la de presentación de la documentación justificativa (15 de octubre de 2020). A ello se suma como dice la propia entidad beneficiaria, que no tuvo entrada en registro de Diputación la factura que se le solicitó tanto en el requerimiento previo de diciembre de 2020 como en el inicio de reintegro notificado el 17 de junio de 2022, y es ahora con el recurso cuando la aporta.

.- La entidad beneficiaria reconoce en su escrito de reposición que ha tenido problemas de falta de personal suficiente para la gestión y tramitación de todas las actuaciones que tiene atribuidas, y también problemas con el suministro de materiales que se refleja en un informe final de obra emitido por la directora de obra de fecha 28 de julio de 2022; circunstancias que en ningún momento anterior a la fecha de ejecución y justificación conforme a los Criterios del Plan, o en contestación al requerimiento previo o alegación al inicio del expediente de reintegro se han mencionado. Tampoco ha solicitado prórroga extraordinaria basada en tales hechos, por lo que no pueden ser ahora justificativos del incumplimiento de la ejecución y justificación en plazo.

.- Se cumple con el objeto y finalidad del Plan cuando se cumplen con los criterios del mismo así como con la Ley General de Subvenciones y su reglamento. No se trata de un mero retraso como se alega, sino de una ejecución y justificación fuera de plazo. No es posible un reintegro parcial, porque éste dependería del grado de ejecución de la obra a fecha de 15 de julio de 2020, pero insistimos, a esa fecha aún no se había iniciado la obra ya que la comprobación de replanteo y autorización de inicio de obra es de fecha 20 de octubre de 2020.

5º.- Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro total de la cantidad subvencionada y recibida por el Ayuntamiento beneficiario: **10.470,00€**, por la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: falta de justificación de la obra subvencionada "*Sustitución y adaptación de iluminaria de Alumbrado Público en Paseo del Carril y Plaza del Fuero*", en los términos y plazos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, así como en los Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.

Procederá la exigencia del interés de demora, incrementado en un 25%, de la cantidad a reintegrar correspondiente, desde el momento en que se produce el pago de la subvención (8 julio 2019) hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro de conformidad con los artículos 37.1 y 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones también.

6º.- El órgano competente para resolver el recurso de reposición presentado es el mismo órgano que dictó la resolución recurrida, de acuerdo con el artículo 123.1 de la LPACAP.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por el Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros frente a la Resolución del procedimiento de Reintegro de en relación a la actuación "*Sustitución y adaptación de iluminaria de Alumbrado Público en Paseo del Carril y Plaza del Fuero*", del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.

SEGUNDO.- Solicitar la cantidad de 11.712,43€, siendo 10.470,00€ el principal y 1.242,43€ en concepto de intereses de demora que, conforme al art. 94 del Reglamento de la Ley 38/2003

General de Subvenciones, a las cantidades no justificadas o de insuficiente justificación, habrá que incrementar el interés de demora resultante, desde el momento en que se produce el pago hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro.

Dicho importe deberá ser ingresado en la cuenta bancaria de Cajasur BBK ES21.0237.0210.3091.5045.7794, indicando el concepto del pago. Una vez realizado el pago, deberán enviar la acreditación del mismo al Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales de esta Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

17.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES 2022-2023 (ANUALIDAD 2022) A PETICIÓN DE LA ELA DE ALGALLARÍN. (GEX: 2022/48232).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe del Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, conformado por la Adjunta a la Jefatura del Servicio y por el Jefe del referido Servicio, de fecha 28 de octubre del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023.

Segundo.- En el citado acuerdo de aprobación, a petición de la Entidad Local Autónoma de Algallarín, se aprobó la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
MEJORA CAMINO NORTE	25.300,00	23.000,00	2.300,00	2022	DIPUTACIÓN

Tercero.- Con fecha Registro Electrónico de 20 de octubre 2022 n.º 56022, la Entidad Local Autónoma de Algallarín, solicita mediante Resolución n.º 952/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, la modificación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023 (anualidad 2022), en el sentido de un cambio de la actuación aprobada inicialmente por la actuación "Mejora de Drenaje en Camino de Las Carretas y Camino Norte", con el mismo presupuesto de 25.300,00 €, la misma aportación municipal de 2.300,00 € y el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

Asimismo, la Entidad Local Autónoma remite la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad/disponibilidad de los terrenos.
- Memoria de la nueva actuación, redactada por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esa Diputación Provincial.
- Resolución de fecha 21 de octubre 2022, por la que se acuerda el compromiso firme de aportación municipal, imputado a la partida presupuestaria 151.619.02 del presupuesto 2022.
- Informe técnico municipal de fecha 5 de octubre 2022, justificativo de la modificación planteada, indicando que

“Que tras un exhaustivo análisis de las actuaciones contempladas en la Memoria inicialmente presentada fechada el 03-05-2.022 y titulada “Mejora del Camino Rural Norte de Algallarín” se concluye que el presupuesto consignado por el Plan es claramente insuficiente para acometer la totalidad de las actuaciones con garantías.

Que se ha observado la necesidad de ejecutar una actuación complementaria a las desarrolladas por estos Planes Provinciales en el camino donde se actuó el año pasado “Camino de las Carretas”, dicha actuación consiste en revestimiento con hormigón de determinados tramos de las cunetas de ambos márgenes.

Vistos los puntos anteriores, lo más adecuado es realizar una Memoria que contemple las actuaciones prioritarias en los caminos citados anteriormente, estas son, revestimiento de cunetas en el Camino de las Carretas y mejora de firmes y drenaje en el peor tramo del Camino Norte”.

Cuarto.- Con fecha 21 de octubre de 2022, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de ésta Diputación Provincial, emite Informe indicando que está suficientemente fundamentada la modificación solicitada por la Entidad Local Autónoma de Algallarín.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por la Entidad Local Autónoma de Algallarín, se justifica por la documentación aportada por la Entidad y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023 (anualidad 2022), atendiendo a la petición efectuada por la Entidad Local Autónoma de Algallarín, en el sentido de un cambio de la actuación aprobada inicialmente por la actuación “Mejora de Drenaje en Camino de Las Carretas y Camino Norte”, con

idéntico presupuesto y aportación municipal y el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando definitivamente la actuación de la Entidad Local Autónoma de Algallarín como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	APORT. OBLIGATORIA	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
MEJORA DE DRENAJE EN CAMINO DE LAS CARRETAS Y CAMINO NORTE	25.300,00	23.000,00	2.300,00	2022	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad Local Autónoma de Algallarín.

Cuarto.- Dar traslado al Departamento de Infraestructuras Rurales, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial.

18.- MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES 2022-2023 (ANUALIDAD 2022) A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO. (GEX: 2022/47903).- Asimismo se conoce del expediente epigrafiado, tramitado por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que igualmente consta informe del Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, conformado por la Adjunta a la Jefatura del Servicio y por el Jefe del referido Servicio, de fecha 28 de octubre del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023.

Segundo.- En el citado acuerdo de aprobación, a petición del Ayuntamiento de El Guijo, se aprobó la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
MEJORA Y REPOSICIÓN DE CAMINOS	44.950,00	40.864,00	4.086,00	2022	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Tercero.- Con fecha Registro Electrónico de 18 de octubre 2022 n.º 55536, el ayuntamiento de El Guijo, solicita mediante Resolución n.º 230/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, la modificación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023 (anualidad 2022), en el sentido de un cambio de la actuación aprobada inicialmente por la actuación "Mejora y Reposición de Caminos en El Guijo: Camino Cinco Duros y Camino Cañete", con el mismo presupuesto de 44.950,00 €, la misma aportación municipal de 4.086,00 € y el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Entidad Local.

En la citada Resolución, el ayuntamiento de El Guijo, justifica la modificación del Plan Provincial, indicando:

“Que el pasado 23 de septiembre de 2022, y en relación con la ejecución del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (PLAN ITINERE, convocatoria 2019) se nos comunicó que de acuerdo con la Resolución consolidada de concesión de ayuda de 4 de agosto de 2022, publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el proyecto “CAMINO DE LOS MORTEROS- EL GUIJO”, con el que concurrimos a la convocatoria de 2019, fue incluido dentro de la relación definitiva de actuaciones beneficiarias.

Que cuando se solicitó el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023, con el proyecto denominado “Reposición y Mejora de Caminos en El Guijo” se incluyó una actuación sobre una parte del “Camino de los Morteros”, puesto que se interpretó que no resultamos beneficiarios del PLAN ITINERE 2019 debido al paso del tiempo, ya que desde que se solicitó la participación entre una y otra convocatoria transcurrieron al menos dos años, no incurriendo en doble financiación para la misma actuación, y actuando siempre en aras de favorecer el interés general sobre aquellas cuestiones que plantean mayor urgencia.

Al resultar beneficiarios del PLAN ITINERE 2019- CAMINO DE LOS MORTEROS EL GUIJO, y tras haber hablado con la Diputación Provincial de Córdoba sobre el mejor modo de proceder dadas las circunstancias, se llegó a la conclusión de que resultaba necesario modificar el Proyecto del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023 (de Diputación de Córdoba) frente al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (de la Junta de Andalucía), primando el interés general en el momento de la toma de decisión, puesto que mediante el primero solo se actuaría sobre una parte del Camino de los Morteros, mientras que bajo el paraguas del segundo plan, se podría actuar sobre la integridad de éste”

Asimismo, en la Resolución se indica la disponibilidad de los terrenos y que existe consignación presupuestaria para la aportación municipal de 4.086,00 €, en la partida 456-63100 “Caminos Vecinales.- Otras inversiones en reposición de infraestructuras y bienes.

Con fecha 26 de octubre de 2022, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de ésta Diputación Provincial, emite Informe indicando que está suficientemente fundamentada la modificación solicitada por el ayuntamiento de El Guijo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de El Guijo, se justifica por la documentación aportada por el ayuntamiento y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales

de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023 (anualidad 2022), atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de El Guijo, en el sentido de un cambio de la actuación aprobada inicialmente por la actuación "Mejora y Reposición de Caminos en El Guijo: Camino Cinco Duros y Camino Cañete", con el mismo presupuesto de 44.950,00 €, la misma aportación municipal de 4.086,00 € y el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Entidad Local.

Quedando definitivamente la actuación del ayuntamiento de El Guijo como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	APORT. OBLIGATORIA	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
MEJORA Y REPOSICIÓN DE CAMINOS EN EL GUIJO: CAMINO CINCO DUROS Y CAMINO CAÑETE	44.950,00	40.864,00	4.086,00	2022	CONTRATA ENTIDAD

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Guijo.

Cuarto.- Dar traslado al Departamento de Infraestructuras Rurales y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial.

19.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES 2022-2023 (ANUALIDAD 2022) A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO. (GEX: 2022/49715).- Asimismo se conoce del expediente epigrafiado, instruido por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que igualmente consta informe del Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, conformado por la Adjunta a la Jefatura del Servicio y por el Jefe del referido Servicio, de fecha 3 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023.

Segundo.- En el citado acuerdo de aprobación, a petición del Ayuntamiento de Castro del Río, se aprobó la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución, redacción del proyecto y dirección de obra a cargo del Ayuntamiento:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD
REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO MONTERRITE	73.217,00	56.321,00	16.896,00	2022

Tercero.- Con fecha Registro Electrónico de 2 de noviembre 2022 n.º 58515, el ayuntamiento de Castro del Río, solicita mediante Decreto de fecha 2 de noviembre de 2022, la modificación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023 (anualidad 2022), en el sentido de solicitar la asistencia técnica de la Diputación en las tareas de redacción del proyecto y dirección de obras del proyecto “REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO MONTERRITE”.

En el citado Decreto el ayuntamiento argumenta la modificación, debido a la insuficiencia de medios técnicos municipales para poder llevar a cabo dicho proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

El sistema de ejecución seguirá siendo el inicialmente aprobado, es decir el de contratación por el ayuntamiento.

Asimismo, asume el compromiso de la aportación municipal de 16.896,00 €.

Cuarto.- Con fecha 3 de noviembre de 2022, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de ésta Diputación Provincial, emite Informe indicando que está suficientemente fundamentada la modificación solicitada por el ayuntamiento de Castro del Río.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Castro del Río, se justifica por la documentación aportada por el ayuntamiento y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales

de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023 (anualidad 2022), atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Castro del Río, en el sentido de solicitar la asistencia técnica de la Diputación en las tareas de redacción del proyecto y dirección de obras del proyecto "REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO MONTERRITE", con el mismo sistema de ejecución aprobado de Contratación por la Entidad Local, debiendo cumplir asimismo las condiciones aprobadas para este sistema de ejecución, y quedando definitivamente la actuación del ayuntamiento de Castro del Río como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD
REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO MONTERRITE	73.217,00	56.321,00	16.896,00	2022

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Castro del Río.

Cuarto.- Dar traslado al Departamento de Infraestructuras Rurales y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial.

20.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS DEL PRINCIPAL, "ALDEAS -2022-2023", ANUALIDAD 2022A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY. (GEX: 2022/48411).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que igualmente consta informe del Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, conformado por la Adjunta a la Jefatura del Servicio y por el Jefe del referido Servicio, de fecha 28 de octubre del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida en el citado Plan Provincial, la siguiente actuación del Ayuntamiento de Carcabuey, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Entidad Local:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA ESPACIOS VERDES EN ALGAR	24.223,68	0,00	24.223,68	2022

TERCERO.- El ayuntamiento de Carcabuey, con fecha registro electrónico de 24 de octubre de 2022, nº 56460, solicita mediante Resolución n.º 394/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, la modificación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023, anualidad 2022, en el sentido de un cambio del sistema de ejecución de la citada actuación “Acondicionamiento y Mejora de espacios verdes en Algar”, siendo en este caso el sistema de ejecución directa.

En la citada Resolución indican que los terrenos, caminos y paseos de la citada actuación, son de plena titularidad del ayuntamiento de Carcabuey y están totalmente disponibles para la ejecución de las obras.

El ayuntamiento asimismo, remite la siguiente documentación:

- Certificado de la Secretaria-Interventora, por el que las actuaciones se pueden acoger al supuesto a) y c) de los previstos en el artículo 30.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Informe técnico municipal sobre suficiencia de medios propios para la ejecución directa.
- Nuevo proyecto de la actuación por el citado importe de 24.223,68 €.

CUARTO.- Con fecha 25 de octubre de 2022, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo - Servicios Centrales-, emite informe favorable a la modificación solicitada por el ayuntamiento de Carcabuey.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Carcabuey, se justifica técnicamente por la documentación aportada por la Entidad Local, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para

la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023, anualidad 2022, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Carcabuey, en el sentido de modificar el sistema de ejecución de la actuación denominada "Acondicionamiento y Mejora espacios verdes en Algar", por el mismo importe aprobado de 24.223,68 €, siendo en este caso el sistema de ejecución, el de Ejecución Directa por la Entidad Local.

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de Carcabuey a ejecutar por el sistema de ejecución directa, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.
- b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor. Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.
- e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.
- f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Carcabuey.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial.

21.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PADECIDO EN EL ACUERDO PLENARIO SOBRE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PLAN AGENDA URBANA ESPAÑOLA. (GEX: 2022/32544).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Medio Ambiente y a la vista del error padecido en el acuerdo Plenario de fecha 19 de octubre del año en curso sobre la resolución del “Plan Provincial Redacción Planes de Acción de Agendas de Desarrollo sostenible (Agenda Urbana Española)”, consistente en transcribir en la resolución un importe inferior al presupuesto solicitado por el Ayuntamiento de Benamejí y haciendo uso de la facultad que ostentan las Administraciones Públicas otorgada por el art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de corregir los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda corregir el error padecido en el acuerdo plenario antes indicado en el siguiente sentido:

- Donde dice:

“CUARTO.- Conceder las siguientes subvenciones:

CÓDIGO	MUNICIPIO – E.L.A.	PRESUPUESTO SOLICITADO
AUMA-22.0001	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	3.700 €
AUMA-22.0002	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	3.700 €
AUMA-22.0003	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	3.700 €
AUMA-22.0004	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	3.700 €
AUMA-22.0005	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	3.700 €
AUMA-22.0006	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	3.700 €
AUMA-22.0007	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	3.700 €
AUMA-22.0008	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	3.700 €
AUMA-22.0009	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	3.700 €
AUMA-22.0010	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	3.700 €
AUMA-22.0011	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	3.700 €
AUMA-22.0012	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	3.700 €
AUMA-22.0013	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	3.700 €
AUMA-22.0014	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	3.700 €
AUMA-22.0015	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	3.700 €
AUMA-22.0016	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	3.700 €
AUMA-22.0017	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	3.700 €
AUMA-22.0018	E.L.A. DE ALGALLARIN	3.700 €
AUMA-22.0019	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	3.700 €
AUMA-22.0020	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	3.600 €
AUMA-22.0021	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	3.700 €
AUMA-22.0022	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	3.700 €
AUMA-22.0023	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	3.700 €
AUMA-22.0024	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	3.630 €
AUMA-22.0027	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	3.630 €
AUMA-22.0028	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	3.700 €
AUMA-22.0029	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	3.630 €
AUMA-22.0030	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	3.700 €
AUMA-22.0031	AYUNTAMIENTO DE BAENA	3.700 €
AUMA-22.0032	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	3.700 €
AUMA-22.0034	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	3.700 €
AUMA-22.0035	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	3.700 €
AUMA-22.0036	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	3.700 €
AUMA-22.0039	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	3.700 €

- Debe decir:

“CUARTO.- Conceder las siguientes subvenciones:

CÓDIGO	MUNICIPIO – E.L.A.	PRESUPUESTO SOLICITADO
AUMA-22.0001	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	3.700 €
AUMA-22.0002	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	3.700 €
AUMA-22.0003	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	3.700 €
AUMA-22.0004	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	3.700 €
AUMA-22.0005	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	3.700 €
AUMA-22.0006	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	3.700 €
AUMA-22.0007	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	3.700 €

AUMA-22.0008	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	3.700 €
AUMA-22.0009	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	3.700 €
AUMA-22.0010	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	3.700 €
AUMA-22.0011	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	3.700 €
AUMA-22.0012	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	3.700 €
AUMA-22.0013	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	3.700 €
AUMA-22.0014	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	3.700 €
AUMA-22.0015	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	3.700 €
AUMA-22.0016	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	3.700 €
AUMA-22.0017	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	3.700 €
AUMA-22.0018	E.L.A. DE ALGALLARIN	3.700 €
AUMA-22.0019	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	3.700 €
AUMA-22.0020	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	3.700 €
AUMA-22.0021	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	3.700 €
AUMA-22.0022	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	3.700 €
AUMA-22.0023	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	3.700 €
AUMA-22.0024	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	3.630 €
AUMA-22.0027	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	3.630 €
AUMA-22.0028	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	3.700 €
AUMA-22.0029	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	3.630 €
AUMA-22.0030	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	3.700 €
AUMA-22.0031	AYUNTAMIENTO DE BAENA	3.700 €
AUMA-22.0032	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	3.700 €
AUMA-22.0034	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	3.700 €
AUMA-22.0035	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	3.700 €
AUMA-22.0036	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	3.700 €
AUMA-22.0039	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	3.700 €

PROPOSICIONES

22.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL (ALDEAS) 2022-2023, ANUALIDAD 2022, A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA. (GEX: 2022/50866).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la proposición esgrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que se ha recibido la petición del Ayuntamiento de Montilla una vez convocada la Comisión Informativa, lo cual ha provocado que no se haya podido ultimar el expediente hasta la convocatoria de este Pleno y un retraso hasta la próxima sesión plenaria ocasionaría un perjuicio al ayuntamiento .

Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, de fecha 9 de noviembre en curso, conformado por la Adjunta y el Jefe de dicho Servicio, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida en el citado Plan Provincial, la siguiente actuación del Ayuntamiento de Montilla, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Entidad Local:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
DOTACIÓN DE ACERADO Y MEJORA DE CALZADA EN LA VEREDA DEL CERRO MACHO	63.439,18	0,00	63.439,18	2022

TERCERO.- Con fecha 6 de Julio de 2022, n.º operación 22022023570, se realizó la transferencia de 63.439,18 € al ayuntamiento de Montilla por la actuación anteriormente mencionada, remitiendo el ayuntamiento Carta de Pago del ingreso recibido de fecha 7 de julio de 2022.

CUARTO.- El ayuntamiento de Montilla, con fecha registro electrónico de 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022, n.º 57877 y 59904, solicita mediante Resoluciones de fechas 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022, la modificación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023, anualidad 2022, en el siguiente sentido:

a) Modificación de la denominación del proyecto que pasa a denominarse “MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS EN LA VEREDA DEL CERRO MACHO”, con el mismo sistema de ejecución aprobado de contrata por la Entidad Local.

b) Modificación del presupuesto total del gasto aprobado para el proyecto, ascendiendo a un importe total de 88.248,17 €, con el siguiente desglose de financiación:

- 63.439,16 € correspondientes a la asignación económica con cargo al Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal -aldeas- 2022.

- 24.809,01 € correspondientes a la asignación económica con cargo al Plan Provincial de asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba. Plan Córdoba 15.

En la citada Resolución el ayuntamiento justifica la modificación de la actuación, argumentando que *“una vez iniciados los trámites para la redacción del correspondiente proyecto por los servicios técnicos de la Diputación, se plantea la oportunidad de acometer una mejora de las actuaciones inicialmente previstas en la memoria técnica presentada, con el consecuente incremento del presupuesto aprobado en 24.809,01 €, conforme se recoge en la memoria descriptiva elaborada.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de la oportunidad de acometer el proyecto con las mejoras planteadas durante la redacción del mismo, se solicita a la Excm. Diputación de Córdoba subvención para la parte del proyecto no financiada por el Plan de Aldeas, con cargo al PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN CÓRDOBA 15” (Ejercicio 2022), habida cuenta de la compatibilidad de ayudas”.

El ayuntamiento, remite Nuevo Proyecto de la actuación redactado por el Servicio Técnico de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, por un importe de 88.248,17 €.

QUINTO.- Con fecha 26 de octubre de 2022, el Jefe del Departamento de Asistencia Económica emite Informe sobre Estado de situación y compatibilidad de los Fondos para la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Montilla al Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba. Plan Córdoba 15, remitiendo asimismo Resolución n.º 2022/00011354 de fecha 18 de octubre sobre validación de las actuaciones del Plan Provincial Córdoba 15.

SEXTO.- Con fecha 3 de noviembre de 2022, el Servicio de Ingeniería Civil, emite informe favorable a la modificación solicitada por el ayuntamiento de Montilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o*

programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Montilla, se justifica técnicamente por la documentación aportada por la Entidad Local, así como el Informe realizado por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023, anualidad 2022, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Montilla, en el siguiente sentido:

a) Modificación de la denominación del proyecto que pasa a denominarse “MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS EN LA VEREDA DEL CERRO MACHO”, con el mismo sistema de ejecución aprobado de contrata por la Entidad Local, debiendo cumplir asimismo las condiciones aprobadas para este sistema de ejecución.

b) Modificación del presupuesto total del gasto aprobado para el proyecto, ascendiendo a un importe total de 88.248,17 €, con el siguiente desglose de financiación:

- 63.439,16 € correspondientes a la asignación económica con cargo al Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal -aldeas- 2022.
- 24.809,01 € correspondientes a la asignación económica con cargo al Plan Provincial de asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba. Plan Córdoba 15.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN PLAN PROVINCIAL ALDEAS	SUBVENCIÓN PLAN CORDOBA 15	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS EN LA VEREDA DEL CERRO MACHO	63.439,16	24.809,01	88.248,17	2022

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Montilla

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Ingeniería Civil, y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial, indicando que esta modificación no tiene repercusión en el Presupuesto de esta Diputación, ya que con fecha de 6 de julio de 2022 se realizó transferencia anticipada por importe de 63.439,18 € al ayuntamiento de Montilla por la actuación “Dotación acerado y mejora de calzada en la vereda del Cerro Macho”.

23.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA GUERRA DE UCRANIA (+MUNICIPALISMO). (GEX: 2022/43928).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por razones de urgencia justificadas en el hecho de que el periodo de información pública tras la aprobación de la modificación del plan concluyó el día 10 de noviembre en curso y, por tanto, con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa y un retraso hasta el pleno de diciembre imposibilitaría abonar las cantidades previstas en el mismo por el cierre del ejercicio presupuestario y, por tanto, perdería toda eficacia.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Adjunta al Jefe de Servicio de Gestión Económica y conformado por el Jefe del Servicio de Hacienda, de fecha 11 de noviembre en curso en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2022, aprobó inicialmente el “Plan Excepcional de Subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para paliar las consecuencias económicas de la Guerra de Ucrania (+ MUNICIPALISMO) para el ejercicio 2022.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el RDL 781/1986, de 18 de abril, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del este Plan Excepcional, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial**, según el modelo del Anexo 2 que estará también disponible en dicha Sede Electrónica.

SEGUNDO.- El día 21 de octubre se publicó el Extracto de la Convocatoria en el BOP n.º 203, abriéndose el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o aceptación de la

subvención asignada a cada Entidad Local detallada en el Anexo 1 del citado plan, que finalizó el 31 de octubre de 2022. Transcurrido dicho plazo no consta en este Servicio de Hacienda la presentación de alegaciones de ninguna Entidad Local, no obstante se ha solicitado al Registro General Certificado sobre la presentación de las mismas.

TERCERO.- Como consecuencia de las inversiones realizadas por diversas entidades locales en proyectos de Economía Baja en Carbono, que han supuesto un ahorro energético importante, numerosos municipios de menor población solicitan sean ampliados los conceptos de gastos corrientes a financiar, ya que las cantidades asignadas para ellos superan la facturación en Energía Eléctrica, Gas, Combustible y Carburante, que especifica la Base Primera de este Plan Excepcional, por lo que tendrían que reintegrar parte de la cantidad establecida con el consiguiente perjuicio para su municipio.

Manifiestan además que no solo han incrementado los gastos en los conceptos detallados anteriormente, si no que el incremento del gasto corriente es generalizado.

CUARTO.- La ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía en su Art. 13 f) establece que *“Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados”*.

QUINTO.- Al estar próximos al cierre del ejercicio presupuestario, que nos limita los plazos en la tramitación de este Plan Extraordinario y considerando que concurren razones excepcionales de interés público se acordó la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que reduce a la mitad el plazo establecido en el procedimiento ordinario.

Con lo antecedentes expuestos, el Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 2 de noviembre de 2022, tras la ratificación de la urgencia modificó la Base Primera del Plan Excepcional de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para paliar las consecuencias económicas de la guerra de Ucrania (+ MUNICIPALISMO) que quedaría redactada de la siguiente forma:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Este Plan Excepcional tiene por objeto regular a través de las presentes normas la financiación total o parcial de los gastos de suministros de los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia que como consecuencia de la crisis energética han experimentado un gran aumento, con la finalidad de cooperar a la efectividad de los servicios mínimos de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial.

Los gastos que se financiarán se corresponderán con los establecidos en el Capítulo 2 de la clasificación económica del gasto, determinados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, exceptuando los comprendidos en el Artículo 23. “Indemnizaciones por razón del servicio”, efectuados en el período del 01/01/2022 al 31/12/2022.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 210, de 3 de noviembre de 2022, se publicó extracto de la modificación acordada y se inició un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados, durante 5 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el BOP, que finalizó el 10 de noviembre del corriente. El trámite extraordinario de consultas quedó referido exclusivamente a aquellos municipios que resultasen interesados, y que, en consecuencia, desearan presentar su aceptación exigible al Plan Provincial, en su nueva

redacción, esto es, Capítulo 2 de la clasificación económica del gasto, excepto Art. 23 “Indemnizaciones por razón del servicio”, según Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre.

SÉPTIMO.- Se acordó, por otra parte, la no necesidad de nueva presentación de aceptación por el resto de municipios que mantengan su propuesta inicial, al quedar igualmente integrados en la modificación de la base Primera que incluye todo el Capítulo 2 (excepto el Art. 23) de la clasificación económica del gasto incluidos en el Plan inicialmente aprobado.

OCTAVO.- A consecuencia de la modificación de la Base Primera, aprobada por el Pleno de 2 de noviembre del corriente, se ha detectado error material en la Base Décima, “Medidas de Difusión” apartado 3, cuya redacción no se adaptó a la citada modificación, procediendo a su corrección.

Una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo que se propone en el Informe-propuesta transcrito en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el “PLAN EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA GUERRA DE UCRANIA (+ MUNICIPALISMO)”, cuyo tenor literal se inserta como anexo, y acordándose la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las Entidades Locales beneficiarias relacionados en el Anexo del plan.

TERCERO.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las Entidades Locales beneficiarias surtirá los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.

CUARTO.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva de este Plan Provincial en el Portal de Transparencia, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Anexo que se cita:

PLAN EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA GUERRA DE UCRANIA (+ MUNICIPALISMO)

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Este Plan Excepcional tiene por objeto regular a través de las presentes normas la financiación total o parcial de los gastos corrientes en bienes y servicios de los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia que como consecuencia de la crisis económica han experimentado un gran aumento, con la finalidad de cooperar con la efectividad de los servicios mínimos de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial.

Los gastos que se financiarán se corresponderán con los establecidos en el Capítulo 2 de la clasificación económica del gasto, determinados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, exceptuando los comprendidos en el Artículo 23. “Indemnizaciones por razón del servicio”, efectuados en el periodo del 01/01/2022 al 31/12/2022.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a las ayudas reguladas en el presente plan todos los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con población inferior a 50.000 habitantes.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en el presente Plan se realizará con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto de la Diputación de Córdoba, en la partida 485.9201.46200 por un importe de 5.000.000,00 €.

CUARTA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS

El total del crédito disponible para este Plan Excepcional se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 conforme a los siguientes criterios:

- 1) Criterio fijo por entidad:
 - a) El 50% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

- 2) Criterios de población:
 - a) El 22,5% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

 - b) El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:
 - a) De 0 a 1.000; (factor: 3,5)
 - b) entre 1.001 a 5.000; (factor: 3)
 - c) entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
 - d) entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
 - e) entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
 - f) y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)

- 3) Criterio de dispersión:
 - a) El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

 - b) El 7,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 150.000,00.- euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población señalados anteriormente.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el *Anexo 1* del presente plan, será la cantidad máxima que disponga cada entidad local beneficiaria.

QUINTA.- APROBACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

De conformidad con el Art. 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a **cinco días hábiles**.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo del Anexo 2 que estará también disponible en dicha Sede Electrónica..

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo del trámite realizado, en los términos que refleja el art. 6º del citado Reglamento.

El modelo de aceptación de la ayuda irá firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica, utilizando para ello el certificado electrónico de representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo del trámite realizado, en los términos que refleja el art. 6º del citado Reglamento.

En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

En todo caso, las Entidades Locales identificadas en el Anexo I deberán presentar la siguiente documentación:

- a) **Aceptación de la Ayuda**, que se ajustará al formato del **Anexo II** firmada por la representación legal de la entidad.
- b) **Declaración responsable** incluida en el **Anexo II** sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Certificado de la Secretaría de la Entidad en el que se declara de fe de que el Alcalde-Presidente ostenta el cargo desde la fecha de toma de posesión y que sigue ostentando el cargo al día de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de representante legal.

No serán admitidas a trámite las aceptaciones que se presenten fuera del plazo establecido en el presente plan, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos del art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Hacienda de la Diputación de Córdoba.

Éste solicitará cuanto informes sean necesarios para resolver y evaluará las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el art. 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación, de conformidad con el Art. 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial.

El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, por la Unión Europea o por organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOVENA.- FORMA DE PAGO

Una vez aprobado definitivamente este Plan Excepcional por el órgano competente se procederá al pago del 100% de la ayuda a las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo a este Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales

destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

DÉCIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad por medios electrónicos, en la página WEB de la Entidad Local, debiendo hacer constar la ayuda de la Diputación de Córdoba, Área de Hacienda y Gobierno Interior, que incluirá, al menos, los elementos siguientes:

1.- El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del *“Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba”*:
<https://dipucordoba.es/wp-content/uploads/2020/06/GuiaMarcaDiputacion.pdf>

2.- La referencia : + MUNICIPALISMO (Ejercicio 2022)

3.- Texto en el que haga constar la ayuda de la Diputación de Córdoba por importe (cantidad asignada a la Entidad Local) para la financiación total/parcial de los gastos indicados en la base primera.

DÉCIMO PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN

A los efectos de justificación, se deberá presentar vía electrónica, antes del 31 de marzo de 2023, la siguiente documentación:

- Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos realizados objeto de subvención, incluidos en la Base 1, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, con identificación del acreedor, indicación del número de factura, fecha de registro, importe, y fecha de pago con identificación del n.º de operación contable del pago. Firmada por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local.
- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- Diligencia de publicación en la que conste que se ha publicado la subvención concedida por la Diputación de Córdoba, conforme a la estipulación DÉCIMA de este plan.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, procediendo en su caso a la devolución de la cuantía no justificada.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del apartado undécimo.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la Entidad Local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación de Córdoba estarán sometidas al cálculo de intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la Entidad Local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación de Córdoba, se considera medio disponible para que la entidad beneficiaria pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación de Córdoba. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo 1 del Título 1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- 1.- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida.
- 2- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida.
- 4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 5.- Dar publicidad de la subvención concedida, adoptando medidas de difusión, por medios electrónicos, en la página WEB de la Entidad Local, conforme a la estipulación DÉCIMA.

En caso de incumplimiento de esta obligación de la Entidad Beneficiaria, será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, por lo que se reintegrará el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

DÉCIMO CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación DÉCIMA.-del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

ANEXO I- SUBVENCIONES ENTIDADES LOCALES

NÚCLEOS DE POBLACIÓN	CANTIDAD ASIGNADA 2022
14001- ADAMUZ	47.965,71 €
14001- ALGALLARIN (ELA)	41.564,03 €
14002- AGUILAR DE LA FRONTERA	70.431,69 €
14003- ALCARACEJOS	42.686,00 €
14004- ALMEDINILLA	72.253,42 €

14005- ALMODOVAR DEL RIO	81.375,53 €
14006- AÑORA	42.799,67 €
14007- BAENA	104.169,71 €
14008- BELALCAZAR	47.046,18 €
14009- BELMEZ	62.166,33 €
14010- BENAMEJI	57.822,40 €
14011- LOS BLAZQUEZ	41.788,86 €
14012- BUJALANCE	61.902,59 €
14013- CABRA	107.281,87 €
14014- CAÑETE DE LAS TORRES	46.240,33 €
14015- CARCABUEY	51.492,73 €
14016- CARDEÑA	55.707,83 €
14017- LA CARLOTA	150.000,00 €
14018- EL CARPIO	63.891,93 €
14019- CASTRO DEL RIO	66.474,67 €
14020- CONQUISTA	41.063,85 €
14021- ENCINAREJO DE CORDOBA (ELA)	42.986,61 €
14022- DOÑA MENCIA	50.572,72 €
14023- DOS TORRES	45.005,03 €
14024- ENCINAS REALES	50.219,94 €
14025- ESPEJO	47.210,38 €
14026- ESPIEL	62.373,51 €
14027- FERNAN NUÑEZ	62.185,90 €
14901- FUENTE CARRETEROS	41.806,89 €
14028- FUENTE LA LANCHA	40.975,44 €
14029- FUENTE OBEJUNA	136.566,91 €
14030- FUENTE PALMERA	120.770,61 €
14030- OCHAVILLO DEL RIO (ELA)	42.094,53 €
14031- FUENTE TOJAR	41.831,80 €
14032- LA GRANJUELA	41.215,42 €
14033- GUADALCAZAR	48.058,99 €
14902- LA GUIJARROSA	42.392,97 €
14034- EL GUIJO	41.005,75 €
14035- HINOJOSA DEL DUQUE	54.650,33 €
14036- HORNACHUELOS	81.313,08 €
14037- IZNAJAR	101.528,69 €
14038- LUCENA	150.000,00 €
14039- LUQUE	52.079,84 €
14040- MONTALBAN DE CORDOBA	50.355,47 €
14041- MONTEMAYOR	48.673,04 €
14042- MONTILLA	106.693,99 €
14043- MONTORO	61.084,50 €
14044- MONTURQUE	50.237,56 €
14045- MORILES	48.344,64 €
14046- NUEVA CARTEYA	51.257,67 €
14047- OBEJO	68.878,31 €
14048- PALENCIANA	42.640,53 €
14049- PALMA DEL RIO	122.374,79 €
14050- PEDRO ABAD	46.038,24 €
14051- PEDROCHE	42.711,26 €
14052- PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	63.131,05 €
14053- POSADAS	63.383,75 €
14054- POZOBLANCO	77.566,32 €
14055- PRIEGO DE CORDOBA	150.000,00 €
14055- CASTIL DE CAMPOS (ELA)	41.652,45 €
14056- PUENTE GENIL	150.000,00 €
14057- LA RAMBLA	56.749,57 €
14058- RUTE	99.979,49 €
14059- S.S.BALLESTEROS	42.218,31 €
14060- SANTAELLA	71.880,18 €
14061- SANTA EUFEMIA	42.011,17 €
14062- TORRECAMPO	41.521,44 €
14063- VALENZUELA	41.718,48 €
14064- VALSEQUILLO	40.998,17 €
14065- LA VICTORIA	50.392,19 €
14066- VILLA DEL RIO	55.489,02 €
14067- VILLAFRANCA DE CORDOBA	51.315,38 €
14068- VILLAHARTA	41.740,87 €
14069- VVA. DE CORDOBA	59.647,10 €
14070- VVA. DEL DUQUE	42.610,22 €
14071- VILLANUEVA DEL REY	42.642,71 €
14072- VILLARALTO	41.728,58 €
14073- VSA.DE CORDOBA	52.283,53 €
14074- EL VISO	45.353,64 €
14075- ZUHEROS	41.725,71 €
TOTAL	5.000.000,00 €

ANEXO II- ACEPTACIÓN AYUDA

PLAN EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA CRISIS DE LA GUERRA DE UCRANIA (+ MUNICIPALISMO)

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Ayuntamiento:	C.I.F.:
Domicilio:	Localidad:
Provincia	C.P.
Teléfono:	Correo Electrónico:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD:	DNI:
Nombre y Apellidos:	
Teléfono:	Correo Electrónico:
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<p>La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad citada en este ANEXO II DECLARA bajo su expresa responsabilidad: Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud. Segundo: Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria. Tercero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la ayuda concedida por esta Diputación supere la cantidad total de los gastos subvencionados. Cuarto: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad. Quinto: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse. Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.</p>	
CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:	
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.	
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es	
c) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos	
d) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: https://sede.dipucordoba.es/diputacion	
<p>ACEPTO LA AYUDA CONCEDIDA a esta Entidad Local por el importe asignado en el Anexo I del PLAN EXCEPCIONAL DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA CRISIS DE UCRANIA (+ MUNICIPALISMO) para la financiación de los suministros establecidos en la estipulación primera del citado plan (Luz, Gas, Combustible y Carburante)</p>	
<p>Firma Electrónica</p> <p>ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA</p>	

ANEXO III- MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña....., en calidad de Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a la ayuda percibida, relativa al PLAN EXCEPCIONAL DE AYUDAS A

LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA CRISIS DE UCRANIA (+ MUNICIPALISMO)

A. Relación clasificada de gastos de suministros conforme a la Estipulación Primera:

PRESUPUESTO:							
Identificación acreedor		Concepto	N.º factura	Fecha registro	Importe	Fecha de Pago	N.º op. Documento R
CIF	Nombre						

B.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado el Plan:

Subvención/Ingreso	Importe
Subvención Diputación de Córdoba	
Aportación de la Entidad	
Otros	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Firmado electrónicamente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA “

24.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4403 RELATIVO AL ESTUDIO DE LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE BATERÍAS EN RED. (GEX: 2022/51278).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Portavoz del Grupo VOX en la Diputación de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE BATERÍAS EN RED

En el contexto actual, ante un serio revés humanitario y económico como la invasión a Ucrania, han quedado en evidencia de una forma especialmente grave las consecuencias de la aprobación de la Ley de Cambio Climático, una ley inoportuna que nos convierte en extremadamente dependientes del exterior para el suministro de combustibles y minerales estratégicos. La alta dependencia del gas ruso y el temor a un futuro corte generalizado del suministro en Europa han hecho temblar los principios de la transición energética: los intentos por acelerar la puesta en marcha de las renovables no son suficientes para que el mix energético actual y futuro a corto y medio plazo sea limpio y asequible. El primer efecto ha sido el súbito encarecimiento de las diferentes fuentes de energía que amenazan con una más que segura recesión que va a golpear a familias y empresas.

Países como Alemania, Francia, Austria o Países Bajos están replanteando sus estrategias de suministro, reactivando el uso de carbón para la generación de energía, cuando aquí se han demolido de forma prematura y absolutamente irresponsable algunas de nuestras centrales térmicas. Por no hablar de la reciente consideración como energía verde de la nuclear por parte del Parlamento Europeo, puesto que, entre sus ventajas, destaca por no emitir gases de efecto invernadero a la atmósfera.

Que la provincia de Córdoba, en especial la zona norte, necesita más potencia eléctrica no es ninguna novedad. Tanto por parte de esta misma Diputación, como por parte de diferentes ayuntamientos o de la Junta de Andalucía se ha venido reclamando una mayor conexión eléctrica que solvente ese déficit y mejore la capacidad eléctrica, a lo que se unen varios proyectos liderados por la Agencia Provincial de la Energía y por la propia Junta.

En este sentido, junto al crecimiento de energías renovables, especialmente en nuestra provincia la fotovoltaica, va a ser también un factor fundamental la evolución tecnológica de los nuevos sistemas de almacenamiento de energía eléctrica, con la instalación de baterías en red que aseguren la continuidad y estabilidad del suministro. Los sistemas de almacenamiento permiten mejorar la calidad del suministro eléctrico, asegurar la estabilidad y fiabilidad de la red e integrar y aprovechar la energía generada por fuentes renovables.

Ya hay algunos antecedentes recientes, como el pionero de Caravaca de la Cruz (Murcia), San Agustín de Guadalix (Madrid) o Romangordo (Cáceres), con el primer sistema de almacenamiento de energía eléctrica con baterías de ion de litio para redes de distribución que permite el aprovechamiento de la energía solar. Dotado de un sistema inteligente, es capaz de seleccionar la red que se mantiene operativa desde la batería, atendiendo a los consumos, la capacidad de producción de las fotovoltaicas del entorno y el nivel de carga de la batería. Con la instalación de una gran red de baterías se dotaría, pues, de suministro eléctrico suficiente para abastecer a la población de determinados municipios de un gran atractivo para la captación de empresas industriales y tecnológicas para la provincia, en especial las intensivas de consumo eléctrico o las que tienen ciclos de producción durante las 24 horas.

Las ventajas, como ya indicamos, serían indudables puesto que almacenarían y modularían la producción renovable ajustando el voltaje a los valores adecuados en las horas de mayor exposición, flexibilizando el sistema para compensar las variaciones de producción y aprovechando la generación eléctrica local junto a su capacidad de absorber la energía sobrante en caso de exceso de producción. Tendrían además la capacidad de funcionar en isla, es decir, que mantendrían el suministro eléctrico ante una eventual avería de la red de distribución durante un período prudencial o, al menos, minimizaría los tiempos de restablecimiento. Algo de lo que se podrían aprovechar también, en un momento dado, las zonas urbanas cercanas. Por citar un ejemplo, la instalada en Caravaca de la Cruz (Murcia) permite proveer hasta cinco horas de energía eléctrica a las pedanías de su entorno.

Esta tecnología se está implantando progresivamente a nivel nacional tras la regulación comunitaria y nacional. De esta forma, con la Directiva Europea 2019/944 sobre normas comunes para el mercado eléctrico, se permite que los gestores de las propias redes de distribución posean, gestionen y exploten instalaciones de almacenamiento de energía, en los supuestos en que sean componentes de red plenamente integrados y sean utilizados para garantizar un funcionamiento fiable y seguro de la red. La normativa nacional, de hecho, aborda también la figura del almacenamiento del sector eléctrico, recogido por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Finalmente, un aspecto fundamental sería la financiación de este tipo de baterías. En este punto desde la Agencia Provincial de la Energía se debería explorar su encaje entre la multitud de programas existentes. Algunos de ellos merecerían ser analizados en profundidad como los Next Generation EU, Horizon Europe, Fondo de Transición Justa, InnovFin Energy Demo Projects, Connecting Europe Facility, European Battery Alliance, etc.

También a nivel nacional podría buscarse acomodo entre algunos de los proyectos estratégicos para la recuperación y transformación económica (PERTE) o cualquier ayuda estatal o autonómica adaptable a un proyecto de este tipo.

Por todo ello se presentan los siguientes:

ACUERDOS

1.- La Diputación de Córdoba o por delegación la Agencia Provincial de la Energía, ofrecerá su colaboración y solicitará a la empresa suministradora de energía eléctrica el estudio de la instalación de un sistema de baterías en red en los lugares de la provincia de Córdoba más adecuados para ello, polígonos industriales, urbanizaciones aisladas o barrios rurales, zonas urbanas en que sea necesario, etc...

2.- La Diputación de Córdoba o por delegación la Agencia Provincial de la Energía, ejercerá de nexo de unión entre los ayuntamientos que lo soliciten y la empresa suministradora de energía para agilizar la tramitación necesaria para la instalación de sistemas de baterías en red y la captación de fondos europeos y nacionales que permitan la financiación del proyecto.

3.- La diputación de Córdoba o por delegación la Agencia Provincial de la Energía analizará la viabilidad técnica de la utilización de este sistema de baterías como complemento al impulso de las cooperativas energéticas en la Provincia de Córdoba.

4.- La Diputación de Córdoba o por delegación la Agencia Provincial de la Energía, dará traslado del proyecto tanto a la Junta de Andalucía como al Gobierno de España, solicitando a su vez la colaboración de ambas administraciones para el desarrollo del mismo a la mayor brevedad.

Se hace constar en acta la presentación de una Enmienda de Sustitución, suscrita por los Grupos PSOE-A e IU-Andalucía del siguiente tenor:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del VOX relativa al:

ESTUDIO DE LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE BATERÍAS EN RED

1.- La Diputación de Córdoba o, por delegación, la Agencia Provincial de la Energía, ofrecerá su colaboración y solicitará a la empresa suministradora de energía eléctrica el estudio de la instalación de un sistema de baterías en red en los lugares de la provincia de Córdoba más adecuados para ello, polígonos industriales, urbanizaciones aisladas o barrios rurales, zonas urbanas en que sea necesario, etc., tal y como se recoge y se desarrolla en el apartado 2.1.3. del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (en adelante, PNIEC), en virtud del cuál se prevé que para 2030, en materia de almacenamiento, entre una capacidad adicional de 6 GW (tanto bombeo como baterías), cuya composición y funcionamiento precisos se desarrollarán en función de la evolución y disponibilidad tecnológicas. De esta forma, se promueve tanto el desarrollo del almacenamiento como la gestión de la demanda para favorecer la integración de renovables en el sector eléctrico.

2.- La Diputación de Córdoba o. por delegación, la Agencia Provincial de la Energía, ejercerá de nexo de unión entre los ayuntamientos que lo soliciten y la empresa suministradora de energía para agilizar la tramitación necesaria para la instalación de sistemas de baterías en red y la captación de fondos europeos y nacionales que permitan la financiación del proyecto.

3.- La Diputación de Córdoba o, por delegación, la Agencia Provincial de la Energía analizará la viabilidad técnica de la utilización de este sistema de baterías como complemento al impulso de las cooperativas energéticas en la Provincia de Córdoba, en consonancia con lo dispuesto en la Directiva 2018/2001, relativa al fomento de uso de energía procedente de fuentes renovables y lo previsto en el propio PNIEC, que propone instrumentos y medidas para facilitar y reforzar el papel de las comunidades energéticas locales y el papel de los nuevos actores en la transición energética, así como garantizar el derecho al acceso a la energía.

4.- La Diputación de Córdoba o, por delegación, la Agencia Provincial de la Energía, dará traslado del proyecto tanto a la Junta de Andalucía como al Gobierno de España, solicitando a su vez la colaboración de ambas administraciones para el desarrollo del mismo a la mayor brevedad.

A la vista de lo anterior y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de sustitución transcrita con anterioridad y de acuerdo con el art. 41.5 del Reglamento, se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Sustitución y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

1.- La Diputación de Córdoba o, por delegación, la Agencia Provincial de la Energía, ofrecerá su colaboración y solicitará a la empresa suministradora de energía eléctrica el estudio de la instalación de un sistema de baterías en red en los lugares de la provincia de Córdoba más adecuados para ello, polígonos industriales, urbanizaciones aisladas o barrios rurales, zonas urbanas en que sea necesario, etc., tal y como se recoge y se desarrolla en el apartado 2.1.3. del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (en adelante, PNIEC), en virtud del cuál se prevé que para 2030, en materia de almacenamiento, entre una capacidad adicional de 6 GW (tanto bombeo como baterías), cuya composición y funcionamiento precisos se desarrollarán en función de la evolución y disponibilidad tecnológicas. De esta forma, se promueve tanto el desarrollo del almacenamiento como la gestión de la demanda para favorecer la integración de renovables en el sector eléctrico.

2.- La Diputación de Córdoba o. por delegación, la Agencia Provincial de la Energía, ejercerá de nexo de unión entre los ayuntamientos que lo soliciten y la empresa suministradora de energía para agilizar la tramitación necesaria para la instalación de sistemas de baterías en red y la captación de fondos europeos y nacionales que permitan la financiación del proyecto.

3.- La Diputación de Córdoba o, por delegación, la Agencia Provincial de la Energía analizará la viabilidad técnica de la utilización de este sistema de baterías como complemento al impulso de las cooperativas energéticas en la Provincia de Córdoba, en consonancia con lo dispuesto en la Directiva 2018/2001, relativa al fomento de uso de energía procedente de fuentes renovables y lo previsto en el propio PNIEC, que propone instrumentos y medidas para facilitar y reforzar el papel de las comunidades energéticas locales y el papel de los nuevos actores en la transición energética, así como garantizar el derecho al acceso a la energía.

4.- La Diputación de Córdoba o, por delegación, la Agencia Provincial de la Energía, dará traslado del proyecto tanto a la Junta de Andalucía como al Gobierno de España, solicitando a su vez la colaboración de ambas administraciones para el desarrollo del mismo a la mayor brevedad.

25.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4402 RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA CADENA ALIMENTARIA PARA SALVAR AL SECTOR DE VACUNO DE LECHE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX:2022/51279).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

PROPOSICIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CADENA ALIMENTARIA PARA SALVAR AL SECTOR DE VACUNO DE LECHE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ERIKA NEVADO GARCÍA, Diputada portavoz del Grupo Ciudadanos en la Excm. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.964.266-X, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector de vacuno de leche durante muchos años ha sido y es, el motor de la economía en la zona norte de la provincia Córdoba, pero la sequía, la subida de precios en los suministros energéticos, o la subida de precios en las materias primas están poniendo en jaque a los ganaderos de vacuno de leche.

La gravedad de esta situación se reflejan en los datos publicados en el último informe realizado por el ministerio de Agricultura en la que destaca que en el mes de octubre el censo de vacuno lechero en España es de 790,250 vacas, lo que supone un descenso del 3,9% con respecto al mismo mes en el año anterior, en el que se registraban un total de 822,257 vacas. Concretamente, la pérdida de vacas en el territorio andaluz en tan sólo un año es de un preocupante 4,1%. Es decir, de las 57,691 vacas que había en 2021, se ha pasado a 55.317 que hay en la actualidad, lo que supone una pérdida de 2,374 vacas lecheras en Andalucía.

Concretamente en la zona norte de nuestra provincia estos datos cuadran con el desabastecimiento de leche que ya se está produciendo en nuestra región, donde los ganaderos han tenido que decidir entre echar el cierre de las explotaciones para no seguir multiplicando las deudas o vender vacas para carne para ahorrar costes y mantener la granja.

La cadena láctea afronta un otoño de incertidumbre en su abastecimiento por el inasumible incremento de los costes de producción derivados de la guerra de Rusia-Ucrania, la severa sequía que ha disparado el coste de alimentación del ganado hasta un 40% y el envío incesante de vacas al matadero.

Para mejorar de verdad la situación de este sector es "imprescindible" que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de AICA (Agencia de Información y Control Alimentarios) haga cumplir la ley de la cadena alimentaria a todos los eslabones de la misma ya que las ayudas sólo cubren el 13% de las pérdidas que sufren los ganaderos.

"Se debe lograr la sostenibilidad económica de los ganaderos de leche, y para ello se debe conseguir que el precio pagado se ajuste a los costes de producción que se da en cada momento y frenar los abusos de la industria y la distribución, sólo así se obtiene la rentabilidad necesaria que garantice el mantenimiento de los ganaderos y sus familias y sobre todo, se pueda abastecer de productos lácteos a la sociedad".

Es por ello que desde Ciudadanos en la diputación de Córdoba pedimos el cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Junta de Andalucía supervisar esta cadena no sólo por la supervivencia del vacuno de leche, sino de todo el sector agrario, ya que el desabastecimiento se va a extender a otras producciones, como la de caprino de leche si no se toman medidas.

ACUERDOS

Primero - Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a AICA (Agencia de información y Control Alimentarios) al cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria, como autoridad reconocida de ejecución nacional para velar por su respectivo control, seguimiento y condena al incumplimiento de dicha Ley.

Segundo - Instar a la Junta de Andalucía a designar autoridades encargadas de controlar el cumplimiento de esta Ley en la provincia de Córdoba.

Se hace constar en acta de la presentación de sendas Enmiendas de Sustitución presentadas la primera de ellas por el Grupo PSOE-A, y la otra segunda por el Grupo PP-A, las cuales presentan la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial Ciudadanos relativa al:

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA CADENA ALIMENTARIA PARA SALVAR AL SECTOR DE VACUNO DE LECHE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Primero Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a AICA (Agencia de información y Control Alimentarios) que siga trabajando para la implementación de una ley que garantice la sostenibilidad del sector.”

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Félix Romero Carrillo, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Córdoba formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial Ciudadanos relativa al:

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA CADENA ALIMENTARIA PARA SALVAR AL SECTOR DE VACUNO DE LECHE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Segundo Instar a la Junta de Andalucía a continuar con el control para que se de el cumplimiento de esta Ley en la provincia de Córdoba.”

A la vista de lo anterior y al haber aceptado el Grupo proponente las Enmiendas de sustitución transcritas con anterioridad y de acuerdo con el art. 41.5 del Reglamento, se someten éstas a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarles su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a AICA (Agencia de información y Control Alimentarios) que siga trabajando para la implementación de una ley que garantice la sostenibilidad del sector.”

Segundo Instar a la Junta de Andalucía a continuar con el control para que se de el cumplimiento de esta Ley en la provincia de Córdoba.”

26.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4410 RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PUENTE GENIL. (GEX: 2022/51327).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PUENTE GENIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2 del RD 1147/2011 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo establece que este tipo de enseñanza tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y contribuir al desarrollo económico del país, así como facilitar su adaptación a los cambios profesionales que puedan producirse a lo largo de su vida, y contribuir a su desarrollo personal, al ejercicio de una ciudadanía democrática y al aprendizaje a lo largo de la vida.

En términos similares se expresa la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que establece en su artículo 68.1 que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Además, el artículo 68.4 de la misma ley afirma que la Consejería competente en materia de educación promoverá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

Por otro lado, el acuerdo de 29 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Éxito Educativo de Andalucía, incluye dentro de la línea de mejora de «Diversidad de intereses, capacidades y motivaciones del alumnado», la diversificación de la oferta educativa de formación profesional para ajustarla a las necesidades del mercado laboral y a las expectativas del alumnado. Se incluye como actuación específica para tal fin, el incremento del número de centros con oferta de formación profesional dual. Esta modalidad de Formación Profesional consiste en realizar un Ciclo Formativo combinando la formación en el centro educativo con formación en empresas del sector y de la zona, lo que supone una adaptación máxima a lo que piden las empresas del entorno a las y los candidatos en sus ofertas de empleo.

Puente Genil está situado en el centro de Andalucía y conectado mediante autovía con sus principales núcleos urbanos como la capital cordobesa o localidades de provincias limítrofes, como Osuna en Sevilla o Antequera en Málaga, entre otras. La parte central de Andalucía es una zona de importante actividad económica y comercial relacionada principalmente con el sector agroalimentario, pero que también va desarrollando progresivamente una diversificación de su estructura económica, que genera un mercado laboral especializado al que se le debe dar respuesta.

Por poner algunos ejemplos, Puente Genil o entorno muy cercano cuenta con empresas como Paviges, Pregesa, Level o Proceran, dedicadas a la fabricación de productos de construcción con gran presencia en el sector, con flotas propias y distribución de sus productos a nivel nacional e internacional.

En la cercana localidad de Antequera se encuentra el centro logístico de distribución de Mercadona, una planta que se encarga de suministrar productos a sus supermercados del sector oriental y centro de Andalucía y que cuenta con una necesidad habitual de plantilla de unos 1.500 trabajadores y trabajadoras de diferentes cualificaciones. En la misma localidad malagueña se tiene previsto instalar un futuro “Puerto Seco” (o “Megahub”), que será un gran centro logístico de transporte y distribución de mercancías a nivel regional, nacional e internacional, y que generará en torno a unos 2.500 puestos de trabajo directos, y que se prevé que comience su actividad en 2023.

Por otro lado, Havi Logistics FSL, operador logístico especializado en el canal horeca (hostelería, restauración y cafeterías) y proveedor logístico de McDonald's en España, cuenta con una única instalación en Osuna para toda Andalucía, por lo que abastece, entre otros, a todos los locales de la conocida marca de comida rápida de la comunidad autónoma.

Además, desde el pasado mes de febrero, el Ejército de Tierra cuenta con una Base Logística en la provincia de Córdoba, infraestructura que va a demandar en el corto y medio plazo personal especializado con formación en distintos sectores relacionados con actividades como el transporte o la logística, entre otras. Las previsiones iniciales estiman unos 1.600 puestos de trabajo, por lo que trata, sin lugar a dudas, de un reto para el que el mercado laboral de la provincia debe estar preparado.

Frente a este mercado de trabajo, en toda la provincia de Córdoba solamente existe un ciclo formativo de Grado Superior de Transporte y Logística que se imparte en la capital y que cuenta con un total de 30 plazas, y ninguna de ellas en formación dual.

Por otro lado, Puente Genil cuenta con una importante fábrica en el sector agroalimentario, la factoría de Bimbo, que incorpora un elevado elemento tecnológico en el proceso de elaboración de sus productos de bollería industrial. Por cierto, se trata también de una planta de distribución que abastece de estos productos a la mayor parte de los comercios de Andalucía lo que la convierte, a su vez, en un importante centro logístico de distribución y abastecimiento.

También en Puente Genil se encuentra Codimar S.L., una empresa que se dedica a la fabricación de rodillos para la minería o maquinaria de elevación y transporte entre otros productos, y que cuenta con un proceso de producción altamente mecanizado y tecnológico. Lo mismo se podría decir de Prefabricados Delta S.A., una factoría que produce, mediante procedimientos automatizados y robotizados, estructuras de edificación, traviesas o dovelas para túneles.

Se trata de tres ejemplos (pero hay muchos más) que demandan personal especializado tanto en el manejo como en el mantenimiento de la maquinaria que utilizan en el proceso de elaboración de sus productos. Los ciclos formativos de Mecatrónica Industrial (rama multidisciplinaria de la ingeniería dedicada al diseño unificado de sistemas mecánicos y eléctricos, con el uso combinado de la robótica y de la ingeniería electrónica) y de Automatización y Robótica Industrial (centrada en desarrollar y gestionar proyectos de montaje y mantenimiento de instalaciones automáticas en sistemas industriales) están diseñados para formar a personal especializado en este tipo de trabajos.

Actualmente, en toda la provincia de Córdoba, solo existe un centro privado que oferte formación en Mecatrónica Industrial, que está situado en la capital cordobesa. Por otro lado, el ciclo de Automatización y Robótica Industrial solo se puede estudiar en un centro público, situado en la localidad de Pozoblanco, y oferta un total de 15 plazas.

Además, todas las empresas que utilizan un proceso de producción más o menos mecanizado, así como los sistemas de transporte empleados en la distribución de mercancías, se sirven a su vez de sistemas hidráulicos y neumáticos que requieren de profesionales cualificados para su montaje y mantenimiento. No obstante, en toda la provincia de Córdoba solo existe un ciclo formativo de Mantenimiento Electromecánico, situado en la capital, y en cuyo currículum se incluyen módulos profesionales relacionados con los automatismos neumáticos e hidráulicos.

Se trata de actividades implantadas y con una importante y ascendente demanda profesional en la zona centro de Andalucía y, por lo tanto, con grandes perspectivas de inserción laboral, pero que no cuentan con una amplia oferta formativa en la provincia.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación profesional de la Junta de Andalucía a que amplíe la oferta formativa de títulos de Formación Profesional de los centros docentes de Puente Genil, implantando en alguno (o algunos) de sus centros educativos titulaciones que contribuyan a cubrir las necesidades del mercado laboral del municipio y centro de Andalucía.

Segundo.- Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación profesional de la Junta de Andalucía a que incorpore un ciclo formativo de "Transporte y Logística" en formación dual, en la planificación de la oferta educativa de los centros educativos de Puente Genil para el curso 23/24.

Tercero.- Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación profesional de la Junta de Andalucía a que incorpore un ciclo formativo de "Mecatrónica Industrial" y/o de "Automatización y Robótica Industrial" en formación dual, en la planificación de la oferta educativa de los centros educativos de Puente Genil para el curso 23/24.

Cuarto.- Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación profesional de la Junta de Andalucía a que incorpore un ciclo formativo de "Mantenimiento Electromecánico" en formación dual, en la planificación de la oferta educativa de los centros educativos de Puente Genil para el curso 23/24.

Quinto.- Notificar estos acuerdos a todos los grupos políticos representados en el Parlamento de Andalucía, así como a la Delegación Territorial en Córdoba y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación profesional de la Junta de Andalucía.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en la misma se contienen."

27.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 4411 CONTRA EL DESMANTELAMIENTO DE LA SANIDAD PÚBLICA Y POR LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN "VALLE DEL GUADIATO" DE PEÑARROY-PUEBLONUEVO. (GEX:2022/51329).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN CONTRA EL DESMANTELAMIENTO DE LA SANIDAD PÚBLICA Y POR LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN "VALLE DEL GUADIATO" DE PEÑARROYA - PUEBLONUEVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado cinco de noviembre, más de un millar de vecinos y vecinas del Guadiato se concentraron en el Centro de Salud de Peñarroya-Pueblonuevo y marcharon hasta las puertas del Hospital de Alta Resolución "Valle del Guadiato", para denunciar el lamentable estado en que se encuentra la Sanidad Pública en Andalucía, el área sanitaria de la zona, el progresivo desmantelamiento al que se le está sometiendo y por la reducción de la cartera de servicios de

este Hospital. Hospital, por otra parte, construido con fondos de la minería que no por inversiones de la Administración Autonómica.

Un dato importante, que demuestra la intención constatada del desmantelamiento de la Sanidad pública es que en el proyecto de Presupuestos del Gobierno andaluz para el año 2023 la previsión de los pacientes que serán atendidos en hospitales concertados crece desde los 195.745 en 2022, a 245.000 en 2023, lo cual representa un incremento del 25,2%. Por su parte, las intervenciones quirúrgicas en hospitales concertados crecen de las 82.214 de 2022 hasta las 127.782 que prevén los PJA para el año 2023. Se trata de una subida del 55%.

En el caso de los estudios diagnósticos, la cifra se eleva desde los 202.217 del presente ejercicio a los 486.001 del 2023; las sesiones de rehabilitación en hospitales concertados suben de las 142.013 a las 218.700, mientras que las sesiones de hemodiálisis pasan de las 456.204 hasta las 722.410 prevista para 2023.

El empobrecimiento de la atención primaria en Andalucía y por ende la del Guadiato, está llegando a límites que afectan directamente a los vecinos y vecinas, sin visos de que se vaya a recuperar la atención sanitaria que disfrutaban, donde no se hacían consultas médicas por teléfono, ni se atendían por consulta a una ratio de enfermos que está fuera de toda lógica, ni donde los profesionales sanitarios enlazaban las guardias con las consultas.

Profesionales que ya soportaron lo suyo durante la pandemia y que ahora se encuentran en una situación límite, por la falta de compañeras y compañeros médicos y enfermeros, ante el maltrato de contratación basura que se les ofrece, sin incentivos y estabilidad necesaria para que esos profesionales se anclen en nuestro territorio.

Un Hospital, el del Guadiato, que marca la diferencia en negativo en Andalucía con una alarmante pérdida en su cartera de servicios, que nos lleva a pensar que su futuro está en peligro y se convierta como auguraban el sindicato CCOO, en un aparcamiento de ambulancias o en un centro de salud mejorado.

Hace diez meses Izquierda Unida ya alertó de la nefasta gestión que se estaba llevando a cabo desde el Área Norte y que afectaba muy directamente al Hospital. Y que comenzó tras disolverse las agencias sanitarias en la comunidad andaluza, entre ellas la que gestionaba este hospital, para pasar a depender del Servicio Andaluz de Salud (SAS).

Hace diez meses también, el ex-Consejero de Sanidad Jesús Aguirre, prometió en diferentes medios de comunicación, no sólo que se recuperarían los especialistas y servicios perdidos, sino que la cartera de servicios se consolidaría y mejoraría ostensiblemente una vez que el SAS se hiciera cargo de su gestión.

Sin embargo, la plantilla del Hospital de Peñarroya ha disminuido considerablemente. Se ha pasado de los 148 profesionales (según el SAS) con los que se contaba de media en los últimos años, a tener en la actualidad unos 101 empleados.

Según CCOO, el hospital necesita 177 profesionales para que estén todas las especialidades funcionando, denuncia además el sindicato, que se ha agravado la situación de temporalidad de la plantilla, ya que la mitad de los profesionales no tienen carácter indefinido, se les ofrecen contratos de seis meses de duración que no incluyen plus de desplazamiento.

Todo ello repercute en la cartera de servicios, que se ha visto mermada y desestabilizada. Se han suspendido las hospitalizaciones de Medicina Interna, han desaparecido los anestesiistas y por lo tanto los servicios de quirófano en especialidades mermadas o desaparecidas como son las de traumatología y oftalmología. Detectándose ausencia de profesionales en las especialidades de Oftalmología, Radiología, Traumatología, Cardiología y Aparato Digestivo.

Estas operaciones que se venían realizando una vez cada quince días aproximadamente han dejado de hacerse, reubicándose profesionales como auxiliares, enfermeros/as o celadores/as en otros quehaceres. Ha sido en los últimos días, cuando las y los profesionales del Hospital Valle del Guadiato en Peñarroya-Pueblonuevo se han enterado de los cambios, entre los que destaca la derivación de las hospitalizaciones a Pozoblanco, quedando en este centro solo ingresos en Observación por periodos limitados de tiempo.

Nos encontramos con personas, que están esperando que se les intervenga hace ocho meses y que las derivan a centros concertados, al hospital de Pozoblanco y/o a Reina Sofía.

Hay pacientes en el Guadiato, sobre todo personas mayores, que se cuestionan operarse, o dejar de tratarse patologías por no poder o resultarles trabajoso y complicado, el traslado o la estancia fuera de la Comarca.

Y a día de hoy, están llamando a todas las mujeres que tenían cita para mamografía para comunicarles que si quieren realizársela tienen que desplazarse a Pozoblanco cuando no hay transporte público.

Recordemos que el transporte público no existe entre el Guadiato y los Pedroches, suponiendo un gravamen en la mala situación sanitaria de nuestros ciudadanos y ciudadanas. A pesar de cumplir los requisitos que establece el Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA) 2030 aprobado por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el año 2021.

Por eso, no es ni mucho menos descabellado reivindicar la división del Área Norte en dos áreas sanitarias en base no al índice poblacional, sino a la dispersión geográfica y al envejecimiento de nuestra población.

Las y los habitantes de esta Comarca no son ciudadanos de segunda, ni les puede costar la sanidad un plus más por tener que desplazarse para que los atiendan, bien en taxi o en coche, o eternizar los traslados en ambulancias, con el malestar y el tiempo perdido que conllevan. Lo que antes se gestionaba en una hora, hoy supone una jornada.

Con la apertura del Hospital Valle del Guadiato, la Junta apostó en su momento por dar respuesta al compromiso de que ningún municipio esté a más de 30 minutos de un dispositivo de atención hospitalaria, pero el compromiso se está incumpliendo.

Por todo ello, exigimos el normal funcionamiento de nuestro hospital y como dijo el que fue Consejero del Partido Popular, que se amplíe nuestra cartera de servicios y se trabaje por la división en dos Áreas Sanitarias, en el Norte de nuestra provincia.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. - Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, en primer lugar a la recuperación de las y los especialistas y servicios perdidos del Hospital de Alta Resolución "Valle del Guadiato"; y en segundo a la consolidación y mejora de su cartera de servicios.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a reforzar la plantilla del Hospital de Alta Resolución "Valle del Guadiato" hasta que estén todas las especialidades funcionando correctamente, ofreciendo contratos de larga duración, mejores salarios y un plus por desplazamiento.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a trabajar en la división del Área Norte en dos áreas sanitarias en base no al índice poblacional, sino a la dispersión geográfica y al envejecimiento de su población.

CUARTO.- Instar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda a la reapertura de la línea de autobuses que conecte Peñarroya -Pueblonuevo con Pozoblanco (Los Pedroches) acogiéndose al Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA) 2030.

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, el Sr. Diputado del Grupo Vox y el Sr. Diputado No Adscrito que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, acuerda aprobar la Proposición y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contiene.

28.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4405 SOBRE AHORRO DEL CONSUMO DE AGUA EN POSITIVO. (GEX: 2022/51281).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Félix Romero Carrillo, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de noviembre de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

AHORRO DEL CONSUMO DE AGUA EN POSITIVO

Exposición de motivos

Por todos es conocida la situación de sequía que venimos atravesando en todo el territorio nacional y concretamente en nuestra provincia. De norte a sur y de este a oeste de la provincia de Córdoba este elemento vital para nuestra agricultura y nuestra ganadería además de nuestro sistema ordinario de consumo de agua para los hogares es cada vez más escaso.

Desde las diferentes administraciones, en el ámbito de sus competencias están a marchas forzadas intentando buscar alternativas para garantizar el suministro, bien sea Aguas de Córdoba, la Junta de Andalucía o el Gobierno de España.

Desde la Diputación de Córdoba, el ámbito que nos compete, se aprobó una modificación de la Ordenanza con motivo del Plan de Sequía establecido mediante la empresa provincial Aguas de Córdoba, donde se penaliza el consumo excesivo en la provincia de Córdoba y a su vez, se establecían una serie de nuevos requisitos para los propietarios de piscinas particulares por ejemplo entre otros casos susceptibles de la modificación.

Desde el Grupo Provincial del Partido Popular queremos con esta iniciativa abrir un debate que aporte en positivo el objetivo que se pretende, que no es otro que el ahorro del consumo de este bien tan preciado y escaso en la actualidad como es el agua en la provincia de Córdoba. Ya lo hicimos en el pasado pleno de Octubre sugiriendo que para incentivar el ahorro en el consumo del agua se podría tomar una alternativa complementaria mediante el estudio de bonificaciones en el recibo del agua a aquellos que estén haciendo un esfuerzo demostrable en el ahorro del consumo del agua. Esta propuesta es totalmente complementaria a lo que fue aprobado por este Pleno de la Diputación de Córdoba, ya que creemos que el Ahorro del Consumo de Agua en

Positivo puede generar en esta situación actual que estamos atravesando de sequía un plus en el objetivo que perseguimos como institución provincial.

No se trata como nos decía el Sr. Portavoz del PSOE y Presidente de Aguas de Córdoba, Esteban Morales, de una competición para ver quien consume menos agua. Se trata de valorar en positivo mediante bonificaciones en el recibo del agua a aquellos particulares e incluso Ayuntamientos que están concienciados con esta difícil situación, y están haciendo un verdadero esfuerzo en el objetivo de reducir el consumo de Agua en la provincia de Córdoba.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Diputación de Córdoba acuerda el compromiso de modificar la Ordenanza que grava el consumo de agua en la Empresa Provincial Aguas de Córdoba S.A. de manera urgente, para establecer bonificaciones en el recibo a aquellos particulares, empresas y Ayuntamientos, que contribuyan de manera demostrable al ahorro del consumo de agua ante la actual grave situación de sequía que estamos padeciendo en la Provincia de Córdoba.

Segundo.- El Pleno de la Diputación de Córdoba acuerda la creación de una convocatoria de premios y reconocimientos a instituciones y empresas de la provincia de Córdoba que contribuyan de manera eficiente al ahorro del consumo del agua.

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar en contra los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, el Sr. Diputado del Grupo Vox y del Sr. Diputado No Adscrito, acuerda no aprobar la Proposición.

29.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4406 EN APOYO AL SECTOR DE LOS FERIANTES. (GEX: 2022/51283).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Félix Romero Carrillo, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de noviembre de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

APOYO AL SECTOR DE LOS FERIANTES

Exposición de motivos

Las medidas adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19 afectaron especialmente y con dureza al ámbito del trabajo autónomo y, más intensamente, al trabajo autónomo de temporada, en el que se incluye el sector de feriantes.

Dicho sector tiene una representación muy importante en la provincia de Córdoba, concretamente por ejemplo en el municipio de Aguilar de la Frontera, con el cual desde el Partido

Popular, tenemos una relación de escucha activa desde hace años y seguimos teniendo en la actualidad.

Este sector, que se caracteriza por una actividad estacional o de temporada que coincide con los meses en los que se celebran ferias y fiestas populares, sufrió importantes restricciones y cancelaciones de esos eventos festivos, lo que les impidió ejercer su actividad, con la consiguiente pérdida de empleos y de ingresos, propios y familiares.

Por ese carácter estacional y porque su actividad no está recogida en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de una manera específica, han tenido muchísimas dificultades para acogerse a las distintas ayudas que se fueron estableciendo. Aun cuando desde las distintas Administraciones se han venido adoptando algunas medidas con el fin de paliar los efectos negativos de esta crisis sanitaria y aunque la situación derivada de la misma ha mejorado, todavía persisten importantes consecuencias desfavorables en la actividad de las empresas y en las personas trabajadoras por cuenta propia que desempeñan su actividad en sectores más afectados por la pandemia, entre los que se encuentra el gremio de los feriantes.

Un sector que asume numerosos gastos para el desarrollo de su actividad, tales como trámites de documentación, seguros, mantenimiento de instalaciones, alquileres de naves, reparaciones, aparatos o las luces para las atracciones, que requieren cuantiosas inversiones por parte del colectivo, endeudándose muchos de ellos durante los meses de parón con créditos cuya liquidez destinan al mantenimiento y compras de maquinaria, mejora de las instalaciones o reparaciones.

No en vano el sector sigue reclamando medidas y se hace necesario seguir avanzando en iniciativas que alivien la situación de este colectivo, dentro de la coordinación e implicación de distintas Administraciones públicas. Entre estas, sigue siendo imprescindible un epígrafe dentro de la clasificación del código CNAE para la actividad feriante, que permita recoger las actividades realmente desarrolladas por estos empresarios y autónomos como actividades recreativas, de entretenimiento y atracciones en ferias y fiestas populares, solucionando un problema que vienen demandando desde hace mucho tiempo.

Asimismo, este sector siempre ha demandado que se les reconozca como una actividad cultural y que, en consecuencia, le sea de aplicación el IVA cultural reducido del 10%. Desde el siglo XVII, el gremio del feriante forma parte de la tradición cultural occidental, y es una parte de la dinamización cultural que no solamente aporta economía a los municipios y momentos festivos y de ocio, sino también a la cultura de nuestro país y a nuestras tradiciones, siendo España el país europeo con más ferias y fiestas populares, profundamente arraigadas en cada uno de los pueblos y ciudades andaluzas.

Desde el Grupo Provincial del Partido Popular siempre hemos mantenido la necesidad de seguir avanzando en medidas que alivien la situación de este colectivo, dentro de la coordinación e implicación de distintas Administraciones públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- La Diputación Provincial de Córdoba reconoce la contribución de la actividad del sector de las ferias de atracciones a la dinamización cultural y económica de los municipios cordobeses, andaluces y del conjunto de España, y su consideración como actividad cultural a todos los efectos previstos en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Segundo.- El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que proceda a incluir en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) un código

específico para las «actividades recreativas, de entretenimiento y atracciones en ferias y fiestas populares», que permita recoger de manera fidedigna las actividades que realizan las empresas y autónomos del sector feriante.

Tercero.- El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que proceda a adoptar las medidas oportunas para la aplicación a este sector de una tributación del IVA “cultural” del 10%, al igual que los sectores y colectivos que ya tributan a este tipo impositivo, de manera que pasen del tipo general del 21% al reducido del 10%.

Se hace constar en acta la presentación de una Enmienda de Sustitución suscrita por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista a la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del Partido Popular relativa al:

APOYO AL SECTOR DE LOS FERIANTES

Primero: Instar al Gobierno de la Nación a:

- *Dar cobertura a través de la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada, establecido en el RDL 24/2020 de 26 de junio, a los feriantes que en el momento de la declaración del estado de alarma por la Covid-19 no estuvieran dados de alta como trabajador autónomo por el carácter estacional o temporal de su actividad.*

- *La concesión de líneas de avales ICO para los feriantes que tengan préstamos pendientes por las inversiones que han requerido sus negocios y que por la crisis no pueden hacer frente a las cuotas bancarias que se devengan.*

- *Incorporar a los empresarios y autónomos de ferias en las ventajas fiscales que han sido aprobadas y puestas en marcha por la crisis de la Covid-19.*

- *Valorar el establecimiento en la Clasificación nacional de Actividades Económicas (CNAE) un código específico para la actividad feriante, preferente como actividad cultural, que permita recoger de manera específica las actividades desarrolladas por estos empresarios y autónomos.*

- *Estudiar el desarrollo de especialidades en el régimen de cotización de los trabajadores autónomos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) que desarrollan actividades estacionales de temporada, que alterne el reconocimiento de períodos de actividad con otros de inactividad, análogo al de los trabajadores por cuenta ajena del régimen Especial de la Seguridad Social que tienen la consideración de fijos-discontinuos.*

- *Revisar las restricciones que afectan a la posibilidad del trabajador autónomo de contratar como trabajador a sus familiares, al objeto de flexibilizar las posibilidades de su encuadre en el Régimen General de la Seguridad Social.*

- *Todos los vehículos que en su permiso de circulación indique que su uso es destinado para las ferias, se le apruebe un año de validez en los certificados de la ITV.*

Segundo: Instar a la Junta de Andalucía a:

- *Elaborar protocolos más exhaustivos y regular las medidas de protección necesarias, para que las ferias y festejos puedan volverse a celebrar con la seguridad suficiente y el mínimo riesgo de contagio para los trabajadores y la ciudadanía.*

- *Promocionar las ferias y festejos populares de los pueblos y ciudades de Andalucía para que recuperen su impulso y aceptación social y no se perciban como un potencial foco de contagio de la Covid-19.*

- *Elaborar un informe anual sobre el sector de las ferias y festejos en Andalucía, donde se analice la evolución de la actividad económica, la fiscalidad, la seguridad, el empleo y cuantas circunstancias se den en este sector para que sirva de apoyo a la definición de políticas públicas que les sirva de impulso y mejora.*

- *Elaborar un plan económico de ayuda al sector mientras las ferias no puedan celebrarse para que se complementen las ayudas al sector del Gobierno Central.*

Tercero: *Instar a la FAMP a negociar con otras Administraciones:*

- *Compartir la información de los empresarios y autónomos de este sector de ferias para que no se tengan que reiterar la documentación que requiere cada uno de los Ayuntamientos.*

- *Que se modulen las tasas municipales que se les pide a los feriantes, en función a la población de cada municipio.*

- *Que se garantice el aprovisionamiento de suministro tanto eléctrico como de agua potable, vía de saneamiento y un espacio digno para las viviendas, como mínimo don 7 días de antelación a la celebración de la feria.*

- *Poner en marcha mecanismos que faciliten la devolución de las tasas anticipadas y las garantías depositadas por estos empresarios y autónomos por ferias que no se vayan a celebrar como consecuencia de la crisis de la Covid-19.”*

A la vista de lo anterior y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de sustitución transcrita con anterioridad y de acuerdo con el art. 41.5 del Reglamento, se somete ésta a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

30.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 4412 RELATIVA A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO. (GEX: 2022/51342).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de noviembre de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Exposición de motivos

En julio de 2017 la Consejería de Fomento y Vivienda saca a licitación por 3,68 millones de euros las obras para rehabilitar el edificio del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, una actuación con el objetivo de recuperar un edificio emblemático para el patrimonio arquitectónico de la localidad y dotarla de una sede consistorial funcional ajustada a las necesidades administrativas e institucionales municipales. Unas obras con un periodo de ejecución de 18 meses.

En junio de 2018 la empresa adjudicataria DETEA S.A. inicia las obras de rehabilitación del edificio del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y se ejecutan con normalidad hasta que se paralizan el 25 de marzo de 2020 como consecuencia de la situación excepcional provocada por la pandemia del Covid-19.

En mayo de 2020 los representantes del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, de la Junta de Andalucía y de la empresa adjudicataria DETEA S.A. firman el acta de reinicio de las obras de rehabilitación del Ayuntamiento para retomar las actuaciones que se estaban realizando en los últimos meses.

Poco después, en junio de 2020 la empresa adjudicataria DETEA S.A. presenta en el Juzgado Mercantil 1 de Sevilla la solicitud de la apertura de liquidación del concurso de acreedores, por lo que se encuentra en mano de la Administración Concursal.

En agosto de 2020 la delegada de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cristina Casanueva, mantiene una reunión con el alcalde de Peñarroya-Pueblonuevo, para abordar la situación en la que se encuentran las obras de rehabilitación del edificio del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y llegar a un acuerdo con el Administrador Concursal con el fin de finalizarlas dado el estado avanzado de ejecución que supera el 90% y fecha la reanudación de las obras en octubre de este mismo año.

En marzo de 2022 una nueva versión de la Junta de Andalucía, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio manifiesta que se resolverá el contrato y licitará de nuevo las obras de rehabilitación del edificio del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

En noviembre de 2022, las obras de rehabilitación del edificio del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo siguen sin reanudarse y sin conocimiento de la fecha real de reanudación.

Por ello, se propone a esta Diputación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Instar a la Junta de Andalucía a reanudar y finalizar las obras del edificio del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en la provincia de Córdoba.”

Se hace constar en acta la presentación por el Sr. Portavoz del Grupo Popular de una enmienda de sustitución a la Proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Félix Romero Carrillo, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Córdoba formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial PSOE-A relativa al:

FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a reanudar y finalizar las obras del edificio del Ayuntamiento de Peñarroya- Pueblonuevo en cuanto se adjudiquen las obras al haber concluido la redacción y aprobación del nuevo proyecto.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en la provincia de Córdoba.”

A la vista de lo anterior y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de sustitución transcrita con anterioridad y de acuerdo con el art. 41.5 del Reglamento, se somete ésta a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

31.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4413 RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE LA OBRA: "NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO SUPRAMUNICIPAL IZNÁJAR-CASILLA DEL MONTE". (GEX: 2022/51347).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de noviembre de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

DECLARACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE LA OBRA: "NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO SUPRAMUNICIPAL IZNÁJAR – CASILLA DEL MONTE".

Exposición de motivos

La conexión de la ETAP de Iznájar con el depósito de regulación de Casilla del Monte está formada por tres tuberías en paralelo, dos de ellas de FC de diámetros 450 y 500 mm, y otra tubería de acero helicosoldado de 800 mm de diámetro y una longitud aproximada de 24,5 Kms.

En el Estudio General del Sistema Iznájar / La Hoz – Montilla realizado por Emproacsa con la Junta de Andalucía en la década de los años 80, se estimó una demanda de 798 L/s para el año horizonte 2005. La capacidad de transporte entre la ETAP de Iznájar y Casilla del Monte, y llegar a satisfacer la demanda del año horizonte 2005 se realizó en el año 1990 la instalación de la tubería de acero helicosoldado de 800 mm de diámetro. La tubería fue diseñada para un caudal de 550 L/s y funcionamiento en paralelo de dos tuberías de FC, habiéndose superado con creces en el horizonte de diseño y poder transportar en total un caudal en torno a 800 L/s. Hasta la actualidad, se han mantenido en servicio las tres tuberías.

En junio de 1989 la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Junta de Andalucía finaliza el proyecto "Proyecto de Mejora de Abastecimiento de Agua a la Zona Sur de Córdoba. Conducción Iznájar / Río de la Hoz - Montilla". Dicho proyecto sirvió para licitar las obras correspondientes, adjudicadas por la Junta de Andalucía a la empresa WATT: Este proyecto es un desarrollo parcial de un estudio integral, finalizado en enero de 1989 sobre el comportamiento del sistema de abastecimiento de la zona sur de la provincia de Córdoba. El citado estudio puso de manifiesto, de una parte, un déficit de recursos disponibles por insuficiente capacidad de producción y, de otra, un problema de transporte de caudales debido tanto a la falta de energía como a la insuficiente sección de las conducciones existentes.

En octubre de 2008 se redactó el proyecto de renovación tramo arteria general ETAP Iznájar – Casilla del Monte con el objeto de definir y valorar las obras necesarias para sustituir un tramo de la conducción de Ø 800 mm que presentaba una alta corrosión, y como consecuencia se provocaban continuas averías.

Con fecha mayo de 2001 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (C.H.G.) y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A.

(Emproacsa), para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el "Proyecto de Renovación de las Construcciones de Transporte de Agua Potable en la Provincia de Córdoba", según las especificaciones del proyecto elaborado al efecto por esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Entre dichas actuaciones se contempla, a petición de Emproacsa, llevar a cabo una variante de la conducción general de la zona sur en su tramo IX (La Hoz – Iznájar – Montilla). El tramo IX de la conducción general procedente del embalse de Iznájar está situado en la zona denominada El Retamar, en el término municipal de Encinas Reales (Córdoba).

En verano de 2017 se procedió a la constitución del Comité de Control y Seguimiento de Abastecimiento de la Zona Sur al constatarse el hecho de haber alcanzado la práctica totalidad de la capacidad de producción y transporte de abastecimiento en alta de la zona sur de la provincia de Córdoba. Se llevaron a cabo varias acciones para paliar la situación y evitar una regulación del sistema con restricciones que se detallan a continuación:

Se acordó la dotación máxima de 300 l/habitante y día para garantizar la sostenibilidad del sistema de abastecimiento.

Se notificó por carta un preaviso de regulación a los pueblos por encima de la dotación máxima, indicándoles sus datos particulares.

Envío de cartas de sensibilización al resto de municipios.

Plan urgente de detección de fugas en los pueblos por encima de la dotación máxima.

Con fecha fecha 6 de noviembre de 2019 se redactó el Informe de actuaciones y pruebas de inyección de corriente, realizadas en el sistema de protección catódica por corriente impresa, en conducción de agua, tramo La Hoz – Iznájar – Montilla (Córdoba) por parte de la empresa PROCAINSA. En las conclusiones de dicho informe se indica que la conducción por su estado actual no está protegida contra la corrosión, debido a que el estado de su protección pasiva (recubrimiento), se ha ido deteriorando con el paso de tiempo, por lo que el sistema instalado, a pesar de funcionar correctamente, no tiene capacidad para proteger correctamente la totalidad de la misma.

El día 30 de julio de 2020 se celebró la primera reunión del verano de 2020 del Comité de Control y Seguimiento Abastecimiento Zona Sur debido a que la demanda superaba a la capacidad de producción y transporte en los municipios de la zona sur. Ante la gravedad de la situación se realizaron acciones encaminadas a reducir la demanda similar al verano de 2017 y evitar una regulación del sistema con restricciones.

De los resultados del análisis realizado en apartados anteriores de las conducciones Iznájar – Casilla del Monte y tal como se ha constatado por el Comité de Control y Seguimiento de Abastecimiento de la Zona Sur en los veranos de 2017 y 2020 la infraestructura actual es incapaz de garantizar el suministro de los caudales y volúmenes necesarios en la época estival. Este problema de suministro en época estival se repetirá y crecerá cada año por el crecimiento de la demanda y disminución de la capacidad de transporte de las conducciones. Por tanto, es necesario la ejecución de nuevas infraestructuras de forma urgente que eliminen el grave problema de suministro actual a la zona sur.

Por otro lado, y a los efectos de conseguir la financiación para las obras necesarias para garantizar el suministro supramunicipal en alta de las conducciones Iznájar – Casilla del Monte, hay que manifestar que hemos recibido una asignación muy importante de fondos Next Generation para nuestro país y especialmente para nuestra comunidad.

El Estado transferirá en gran parte la gestión y ejecución de los mismos a las CC.AA y a los ayuntamientos. Nuestra comunidad autónoma previsiblemente no tiene capacidad técnica de ejecución de todos los fondos que presumiblemente le serán asignados. Tal se supone la dificultad de ejecución de los fondos, que el Estado en el proyecto de PGE prevé en su disposición adicional

trigésima sexta la modificación de la LCSP con el fin de gestionar más ágilmente los Fondos Next Generation.

De la distribución anunciada de los fondos cabe esperar conceptos con partidas importantes tanto en inversión verde como en políticas de fijación de la población al territorio en los que cabría incardinar proyectos de abastecimiento como el que trata esta proposición, más aún por el carácter supramunicipal de los servicios que presta Emproacsa. Se considera importante presentar los proyectos de forma inmediata para que puedan ser tenidos en cuenta a la hora de analizar las necesidades y planificar las inversiones del periodo. Sería interesante acudir a la ventanilla de la CC.AA. de Andalucía y también a la del Estado.

Por otra parte, se abre otra posible línea de financiación tras la modificación efectuada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, que modificó el artículo 80 (1) de la Ley de Aguas de Andalucía ampliando la afectación de los ingresos por dicho canon, no solo a infraestructuras de saneamiento y depuración, sino también a otro tipo de inversiones en infraestructuras hidráulicas de interés de la comunidad circunscritas al ciclo integral del agua de uso urbano.

“Artículo 80. Afectación

Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la comunidad autónoma. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon.”

Para poder acceder a esta financiación y en paralelo a la solicitud de fondos europeos se tiene que solicitar la declaración de interés de la comunidad autónoma del proyecto supramunicipal de abastecimiento “Nuevas Infraestructuras de Abastecimiento Supramunicipal Iznájar – Casilla del Monte”.

El 18 de noviembre de 2020 el pleno de esta Diputación aprueba la proposición relativa a la declaración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la obra: “Nuevas Infraestructuras de Abastecimiento Supramunicipal Iznájar – Casilla del Monte”.

Dos años más tarde la Junta de Andalucía no ha hecho nada y pretende eliminar el canon autonómico que podría financiar esta infraestructura de interés autonómico.

Por ello, se propone a esta Diputación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Apoyar la declaración de Obra de Interés de la Comunidad Autónoma el proyecto supramunicipal de abastecimiento “Nuevas Infraestructuras de Abastecimiento Supramunicipal Iznájar – Casilla del Monte”.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y a cualesquiera de las administraciones receptoras de fondos europeos al objeto de que este proyecto sea tenido en cuenta a la hora del reparto y planificación de los citados fondos.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en ella se contienen.

Antes de pasar a tratar del Control de los demás órganos de la Corporación, se pasa a tratar, con carácter de urgencia de los siguientes asuntos:

URGENCIA A).- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES 2022-2023 (ANUALIDAD 2022) A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO. (GEX: 2022/51305).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que se ha recibido la petición del Ayuntamiento de Montoro una vez convocada la Comisión Informativa, lo cual ha provocado que no se haya podido ultimar el expediente hasta la convocatoria de este Pleno y un retraso hasta la próxima sesión plenaria ocasionaría un perjuicio al ayuntamiento y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, de fecha 11 de noviembre en curso, conformado por la Adjunta y el Jefe de dicho Servicio, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023.

Segundo.- En el citado acuerdo de aprobación, a petición del Ayuntamiento de Montoro, se aprobó la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
2 FASE DE MEJORA DEL CAMINO "DE ALGALLARIN O ARENOSO"	87.658,00	67.429,00	20.229,00	2022	DIPUTACIÓN

Tercero.- Con fecha Registro Electrónico de 8 y 9 de noviembre 2022 n.º 59913 y 60282, el ayuntamiento de Montoro, solicita mediante Resoluciones n.º 1859/2022 de fecha 3 de noviembre y n.º 1972/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, la modificación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023 (anualidad 2022).

Dicha modificación consiste en la ampliación del presupuesto, justificando en la Resolución que ha sido necesario aumentar el ámbito de las intervenciones para garantizar la fiabilidad y durabilidad de las actuaciones a medio y largo plazo, planteando la intervención en todo el vial restante que de acceso y conexión con el embalse, ascendiendo el importe total del nuevo proyecto a la cantidad de 208.347,71 €.

En la citada Resolución el ayuntamiento se compromete a realizar la aportación municipal total de 140.918,71 €, manteniendo el mismo sistema de ejecución de licitación y contratación por la Diputación Provincial.

Con fecha 3 de noviembre de 2022, el Técnico Municipal informa que la actuación proyectada se considera adecuada para el correcto mantenimiento y conservación de una infraestructura de titularidad municipal y además necesaria al incluirse en la misma la actuación para completar la mejora del trazado completo del camino.

Cuarto.- Con fecha 9 de noviembre de 2022, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de ésta Diputación Provincial, emite Informe indicando que está suficientemente fundamentada la modificación solicitada por el ayuntamiento de Montoro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Montoro, se justifica por la documentación aportada por el ayuntamiento y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar la licitación y contratación de la actuación objeto de este informe.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para su inclusión en el Orden del Día de esta sesión, a tenor de lo preceptuado en el artículo 51 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y artículo 83 del ROF, estando motivada la urgencia por los motivos anteriormente expuestos

Segundo.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023 (anualidad 2022), atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Montoro, en el sentido de ampliar el presupuesto hasta el importe de 208.347,71 €, mediante una aportación municipal total de 140.918,71 €, del proyecto denominado “2 FASE DE MEJORA DEL CAMINO “DE ALGALLARIN O ARENOSO” y con el mismo sistema de ejecución aprobado de Contratación por la Diputación Provincial.

Quedando definitivamente la actuación del ayuntamiento de Montoro como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	APORT. OBLIGATORIA	APORT. EXTRA	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
2 FASE DE MEJORA DEL CAMINO "DE ALGALLARIN O ARENOSO"	208.347,71	67.429,00	20.229,00	120.689,71	2022	DIPUTACIÓN

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Montoro.

Quinto.- Dar traslado al Departamento de Infraestructuras Rurales, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

URGENCIA B).- INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CON ARREGLO AL REAL DECRETO LEY 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE. (GEX: 2022/49647).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que de acuerdo con la Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 1,5 por ciento previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, se deduce la pertinencia de la aplicación, en el ámbito local, de referido incremento en la nómina del mes de noviembre, no siendo posible por tanto, su demora a la próxima sesión ordinaria del Pleno a celebrar en el mes de diciembre y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe de la Adjunta al Jefe de Servicio así como Propuesta suscrita con fecha 10 de noviembre en curso por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Diputada Delegada de Recursos Humanos y por el Sr. Diputado Delegado Genérico del Área, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS AL PLENO SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CON ARREGLO AL REAL DECRETO LEY 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE (BOE N.º 251, DE 19 DE OCTUBRE DE 2022).

El Real Decreto ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para tu energía (+SE)”, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, ha venido a aprobar una subida adicional del 1,5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público con el fin de compensar los efectos de la inflación. Así para el año 2022 el incremento salarial de las empleadas y empleados públicos será de un máximo del 3,5% con carácter consolidable, con efectos desde el 1 de enero de 2022.

De conformidad con el artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa tramitación en la Mesa General de Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral en los términos del artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se propone al Pleno:

Aprobar el siguiente incremento de las retribuciones.

RETRIBUCIONES BÁSICAS:

1.- Las cuantías del **sueldo y trienios** del personal funcionario y laboral, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Sueldo)
A1	15.082,68	580,56
A2	13.041,72	473,40
B	11.400,24	415,32
C1	9.792,12	358,32
C2	8.149,80	243,96
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.459,20	183,60

2.- Las **pagas extraordinarias** del personal funcionario y laboral serán dos al año, se percibirán en los meses de junio y diciembre de 2022, se devengarán conforme al artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, e incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las siguientes cuantías en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Sueldo)
A1	775,61	29,86
A2	792,63	28,76
B	821,10	29,93
C1	705,28	25,78
C2	672,96	20,12
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	621,60	15,30

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:

1.- El **complemento de destino** correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, conforme a las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe Euros
30	13.174,80
29	11.817,12
28	11.320,56
27	10.823,16
26	9.495,60
25	8.424,60
24	7.927,56
23	7.431,24
22	6.933,84
21	6.437,64
20	5.979,96
19	5.674,80
18	5.369,40
17	5.063,88
16	4.759,20
15	4.453,32
14	4.148,52
13	3.842,76

2.- El **complemento específico** asignado a los puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo se incrementa en un 1,5% respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2021.

El complemento específico anual se percibe en catorce pagas iguales, de las que doce son de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.”

Finalmente y una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita con anterioridad y, por tanto, el incremento de retribuciones que en la misma se someten a la consideración plenaria.

URGENCIA C).- INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CON ARREGLO AL REAL DECRETO LEY 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE.(GEX: 2022/49651).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que de acuerdo con la Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 1,5 por ciento previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, se deduce la pertinencia de la aplicación, en el ámbito local, de referido incremento en la nómina del mes de noviembre, no siendo posible por tanto, su demora a la próxima sesión ordinaria del Pleno a celebrar en el mes de diciembre y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

A continuación se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Recursos Humanos, en el que también consta informe de la Adjunta al Jefe de Servicio así como Propuesta suscrita con fecha 10 de noviembre en curso por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Diputada Delegada de Recursos Humanos y por el Sr. Diputado Delegado Genérico del Área, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS AL PLENO SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CON ARREGLO AL REAL DECRETO LEY 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE (BOE N.º 251, DE 19 DE OCTUBRE DE 2022).

En los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se configura el régimen básico del personal eventual de las Diputaciones Provinciales, señalando que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, pudiendo estas determinaciones modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El art. 23.1 de Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para tu energía (+SE)”, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía establece que *“ adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II de la Ley 22/202, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y de demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.”*

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno aprobar los nuevos importes de las retribuciones anuales del personal eventual de la Corporación, con efectos de 1 de enero de 2022:

Personal Eventual	Cuantía anual
Jefatura Gabinete de Presidencia	53.613,06 €
Jefatura Comunicación e Imagen	45.869,18 €
Secretario/a particular	37.043,29 €
Ayte. Serv. Operativos Presidencia	37.043,29 €
Asesor/a de Gobierno	37.043,29 €
Asesor/a de Grupo	37.043,29 €
Administrativo/a Delegaciones	27.175,01 €
Administrativo	27.175,01 €

En cumplimiento de la normativa vigente, el presente acuerdo deberá hacerse público en el BOP y a través del portal de transparencia.”

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía, PP-A, Ciudadanos y Vox, absteniéndose el Sr. Diputado No Adscrito, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, el incremento de retribuciones de personal eventual que en la misma se someten a la consideración del Pleno.

URGENCIA D).- INCREMENTO DE RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO LEY 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE.(GEX: 2022/49654).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que de acuerdo con la Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 1,5 por ciento previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, se deduce la pertinencia de la aplicación, en el ámbito local, de referido incremento en la nómina del mes de noviembre, no siendo posible por tanto, su demora a la próxima sesión ordinaria del Pleno a celebrar en el mes de diciembre y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe de la Adjunta al Jefe de Servicio así como Propuesta suscrita con fecha 10 de noviembre en curso por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Diputada Delegada de Recursos Humanos y por el Sr. Diputado Delegado Genérico del Área, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS AL PLENO SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2022 CON ARREGLO AL REAL DECRETO LEY 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE (BOE N.º 251, DE 19 DE OCTUBRE DE 2022).

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto no se opone a la citada

LBRL y artículo 23 del Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre, el Delegado de Recursos Humanos **propone al Pleno** lo siguiente:

Primero.- Aprobar las nuevas cuantías de las retribuciones anuales y de las asistencias de los miembros de la Diputación Provincial de Córdoba con efectos de 1 de enero de 2022:

1. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Para cada uno de los cargos, sus **retribuciones** quedan fijadas en los siguientes importes anuales, referidos a doce mensualidades y dos pagas extraordinarias semestrales del mismo importe, con efectos de 1 de enero de 2022:

Número	Cargo	Retribución 2022
1	Presidente	65.626,39 €
5	Vicepresidentes/as	59.299,33 €
12	Diputados/as Portavoces y Delegados/as	53.547,75 €
1	Diputado/a liberado/a	46.643,87€

2. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

Para cada uno de los cargos, sus **retribuciones** quedan fijadas en los siguientes importes anuales, que incluyen doce mensualidades y dos pagas extraordinarias semestrales del mismo importe, con efectos de 1 de enero de 2022:

Número	Porcentaje de dedicación	Retribución 2022
3	75%	34.982,94 €
1	50%	23.321,94 €

3. DIPUTADOS/AS SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán con efectos desde su aprobación las siguientes cantidades por **asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación** de los que forman parte:

- Por asistencia a cada sesión ordinaria de Pleno: 567 Euros.
- Por asistencia a cada sesión ordinaria de Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: 71 Euros.
- Por asistencia a cada sesión extraordinaria de Pleno, Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: el 50% de lo que corresponda a una sesión ordinaria.

Solo se podrá percibir una asistencia al día por órgano colegiado, aunque se asista a más de una sesión.

Segundo.- El acuerdo deberá publicarse, en cumplimiento del artículo 75.5 de la LBRL, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, deberá hacerse público a través del Portal de Transparencia.”

D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo PSOE, haciendo uso de la explicación de voto, le gustaría decir que considera que no se han explicado las razones que justifican el voto en contra o la abstención respecto a un asunto que, en caso de aprobarse, supondría un incremento de retribuciones que todos van a recibir, tanto los que votan en contra como los que se abstienen.

El Ilmo. Sr. Presidente afirma que estamos ante un asunto clásico en esta Institución y estaría bien, por coherencia, que el que vota en contra porque no está de acuerdo, luego no perciba ese incremento y eso sería un ejercicio de coherencia importante.

Finalizado el debate y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as 11 Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía y los/as 8 del Grupo PP-A, que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado No Adscrito, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, el incremento de retribuciones que en la misma se someten a la consideración plenaria.

URGENCIA E).- INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN EL REAL DECRETO LEY 18/2022, PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN.(GEX: 2022/2843).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que de acuerdo con la Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 1,5 por ciento previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, se deduce la pertinencia de la aplicación, en el ámbito local, de referido incremento en la nómina del mes de noviembre, no siendo posible por tanto, su demora a la próxima sesión ordinaria del Pleno a celebrar en el mes de diciembre y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en la Secretaría General en el que consta informe del Sr. Secretario así como Propuesta suscrita con fecha 10 de noviembre en curso por el Sr. Diputado Delegado de Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos, del siguiente tenor

“PROPUESTA SOBRE INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN REAL DECRETO LEY 18/2022 DE 18 DE OCTUBRE PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN.

El artículo 23 Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía , dispone lo siguiente:

“Artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022.

1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. Ese incremento adicional se efectuará en los mismos términos dispuestos por el artículo 19.Dos, y seguirá las siguientes reglas:

1.ª Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

2.ª Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

3.ª En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

3. Excepcionalmente en 2022, el Estado podrá autorizar a las comunidades autónomas a formalizar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo o asignar recursos con cargo a los mecanismos adicionales de financiación, suplementarios a los que se refiere el apartado dos de la disposición adicional octogésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por importe equivalente al necesario para hacer efectivo el incremento retributivo previsto en este artículo.

4. En el caso de que se tramiten en 2022 modificaciones de crédito consistentes en suplementos de créditos o créditos extraordinarios, podrá ser de aplicación el artículo 177.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Con arreglo al artículo 182 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el crédito extraordinario o suplemento de crédito aprobado para financiar el incremento retributivo regulado en el presente artículo podrá incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, debiendo ejecutarse el pago antes de 31 de marzo de 2023.

Con carácter excepcional, las entidades locales que no dispongan de recursos suficientes para dar cumplimiento al artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para financiar las modificaciones de crédito citadas en el apartado anterior de esta disposición adicional, podrán formalizar un préstamo en la cuantía necesaria con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, por lo que se amplía el ámbito objetivo establecido en los artículos 40 y 52 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. El importe del citado préstamo no podrá exceder del 1,5 por ciento de las obligaciones reconocidas netas en el capítulo 1 del estado de gastos según la liquidación del presupuesto de 2021. En estos supuestos, las entidades locales deberán ejecutar el pago antes de 31 de marzo de 2023.

Las condiciones de acceso a esta financiación, así como las condiciones financieras de dicha operación se aprobarán por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Se habilita al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública para dictar las instrucciones o resoluciones que resulten necesarias para la concreción del procedimiento para la aplicación de este apartado.

5. En el ámbito estatal, se habilita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para actualizar las cantidades determinadas de aquellos artículos del capítulo I del título II y sus respectivos anexos, así como los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que no vengan expresamente referidas al porcentaje de su artículo 19.Dos con las cantidades que correspondan, de conformidad con el incremento aprobado, y para dictar las instrucciones oportunas para hacer efectivo el abono de las cuantías correspondientes.

6. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 5, y se dicta al amparo del artículo 149.1.13.^a y 18.^a de la Constitución.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 81 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público se considera necesaria la elaboración y aprobación de la Instrucción comprensiva de las directrices o normas que el Pleno considera aplicables tanto a Organismos Públicos como a Sociedades Mercantiles dependientes de esta Corporación y resto de sector público local provincial adscrito o dependiente.

Por lo anterior se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, la aprobación de la presente propuesta comprensiva de las instrucciones dirigidas a Organismos y Entidades dependientes de esta Corporación en materia de aplicación de retribuciones derivadas del Real Decreto Ley 18/2022. Las pautas o normas generales que se habrán de seguir por parte de los Organismos y Entidades citados en relación a la modificación, mediante incremento, de las retribuciones de su personal, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada norma serán las siguientes:

- La determinación y modificación de las condiciones retributivas debe ajustarse a la presente Instrucción y cualesquiera otras que dicte el Pleno en ejecución de la misma.

- Según artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser objeto de negociación la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas, a cuyo fin se remite igualmente copia de la presente al Servicio de RRHH de la Diputación Provincial a efectos de su oportuno cumplimiento.

- La determinación de las citadas retribuciones corresponderá al órgano en cada caso competente según los respectivos estatutos, debiéndose dar cuenta a este Pleno de la decisión que se adopte, en su caso.

- El incremento retributivo por aplicación del Real Decreto Ley 18/2022 queda autorizado en un importe del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

- La presente Propuesta es de aplicación igualmente al personal directivo de los Organismos y Entidades Dependientes de esta Corporación provincial.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y unanimidad acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, las instrucciones para la aplicación del incremento previsto en el Real Decreto Ley 18/2022 para el personal de las Entidades y Organismos dependientes de la Corporación.”

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

32.- DANDO CUENTA DEL ESCRITO DEL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO PP-A, DESIGNANDO PORTAVOZ ADJUNTO DE DICHO GRUPO. (GEX: 2019/27652).- El Pleno queda enterado del escrito presentado con fecha 4 de noviembre en curso por el Sr. Portavoz del Grupo PP-A, del siguiente tenor

“D. Félix Romero Carrillo, como Portavoz del del Grupo Provincial de Diputados del Partido Popular, al amparo de la legislación vigente y para los efectos oportunos a tener en consideración de cara al siguiente Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de Noviembre de 2022 tiene a bien solicitar:

1. Designar como Portavoz Adjunto del Grupo Provincial del PP, al Diputado Provincial, D. Manuel Torres Fernández.

2. Sea aceptada dicha solicitud a los efectos oportunos para la designación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de Noviembre de 2022.”

33.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2022. (GEX: 2022/49584).- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe del Servicio de Intervención de fecha 3 de noviembre en curso, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referido al tercer trimestre de 2022 de la Diputación y sus Organismos Autónomos, que consta en el expediente.

34.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE TESORERÍA Y SITUACIÓN DE LA DEUDA DEL TERCER TRIMESTRE 2022.

(GEX:2022/49650).- Conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe del Servicio de Intervención de fecha 3 de noviembre en curso, relativo a la información de la ejecución presupuestaria, movimiento y situación de Tesorería y situación de la deuda del tercer trimestre del año en curso que consta en el expediente.

35.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA SITUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022. (GEX: 2022/49618).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, queda enterada del informe del Servicio de Intervención de fecha 3 de noviembre en curso, sobre la situación de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda viva referida al tercer trimestre del ejercicio 2022 y que consta en el expediente.

36.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA. El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia Recibida:

DISPOSICIONES

- Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.(BOE n.º 252 de 20 de Octubre de 2022)

- Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE n.º 269 de 9 de noviembre de 2022)

- Decreto 541/2022, de 8 de noviembre, por el que se declara oficialmente el 4 de diciembre Día de la Bandera de Andalucía. (BOJA nº 217 de 11 de noviembre de 2022)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación provincial de Cádiz adoptado en sesión ordinaria del día 21 de septiembre relativo a Proposición del Grupo Socialista en relación con las medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión de precios para obras del PFEA.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación provincial de Jaén, adoptado en sesión ordinaria de 2 de noviembre en curso sobre financiación de materiales del P.F.EA.

37.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 10357 al 11937, correspondientes a los días del 1 al 31 de octubre del año 2022, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 25 de octubre y 8 de noviembre en curso.

38.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, informe al Pleno en este punto del orden del día, manifestando que se ha recibido una subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto demográfico, Fondos Europeos para luchar

contra la despoblación, por importe de 225.000 euros y que van a servir, sobre todo, para gestionar fondos europeos para municipios menores de 5.000 habitantes, cree que es una buena noticia y esto va a permitir que todos esos fondos NG puedan llegar a los municipios pequeños de nuestra provincia.

39.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las doce horas y cincuenta y cuatro minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.